



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
COLEGIO DE HISTORIA

CÁTEDRAS Y CATEDRÁTICOS DE LA FACULTAD DE  
MEDICINA DE LA REAL UNIVERSIDAD DE MÉXICO,  
1700-1767

Tesis que presenta

**Claudia Muñoz López**

Para optar por el título de

Licenciada en Historia

Directora: Doctora Adriana Álvarez Sánchez



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## Agradecimientos

Cuando decidí que iba a estudiar Historia, varias personas me dijeron que era una carrera “muy bonita”. Pero nadie me explicó en qué consistía su belleza. He ido descubriéndolo poco a poco con dudas, emociones, caminatas y desvelos. Aún queda mucho por explorar; sin embargo, el camino hasta aquí recorrido no hubiera sido posible sin el apoyo y confianza de muchas personas.

Me gustaría agradecer a mis sinodales: la doctora Mónica Hidalgo, los doctores Rodrigo Vega y Gerardo Martínez, y la maestra Yésica Ramírez por su tiempo, sus comentarios y recomendaciones. Quiero agradecer especialmente a la doctora Adriana Álvarez Sánchez por su apoyo, su paciencia, su confianza, las oportunidades que me brindó y porque desde un inicio creyó en este proyecto y me ayudó a sacarlo adelante. A la Facultad de Filosofía y Letras, por haberme recibido en sus aulas y por las personas que conocí. A la UNAM, mi casa de estudios desde la preparatoria.

Todo el esfuerzo y trabajo realizado, y todo el que vendrá, está dedicado a ustedes: Laura y José Luis, no hay palabras para agradecer todo lo que me han dado y lo que han hecho por mí. Mi amor y gratitud con ustedes, siempre. A Mary, por ser la luz que le da alegría a todos mis días. Me hace feliz ver como poco a poco vas haciendo camino en esta vida. A Luis Ángel y Guermer, por acompañarnos, por cuidarnos y consentirnos mucho. A Mary, Margarita, Víctor y Guermer, por todo su amor y por haberme hecho la niña más feliz. A las familias

López, Villagrán y Carpinteyro, y especialmente a Citlali, Xochi y Raúl, por el interés y apoyo que siempre han mostrado en mi educación.

A Danny, por tu amistad, tu honestidad infinita, y por estar para mí siempre. A Elena, por el apoyo y cariño que siempre has mostrado a mi familia. A Coatly, Luisa, Eli, Carito, Miguel, Mijail, Pablo y Andrés; gracias por acompañarme en esta travesía, y por compartir tan felices momentos. A mis amigos y amigas de Wikimedia México, porque todo lo que he aprendido de ustedes va más allá de cualquier edición en Wikipedia. A Ceci, por enseñarme a leer. A Claudia, por despertar en mí ese infantil interés por el pasado. A Rosalina, por recordarme en donde estoy parada.

Ésta investigación fue realizada gracias al Programa UNAM-DGAPA-PAPIIT IN 402014 "Historia cultural de la educación en la Nueva España", que me otorgó una beca para elaborar la presente tesis.

# Índice

Introducción	1
Capítulo I. Legislación y organización universitaria	14
1. Los estatutos de la Universidad	14
2. El gobierno universitario	17
3. El régimen escolar en la Universidad	20
4. Provisiones de cátedras	23
5. Junta de Votación de cátedras	25
6. El registro documental de las provisiones	29
7. Balance general de los concursos de las cátedras médicas	34
Capítulo II. Las cátedras médicas de propiedad	39
1. Prima de Medicina	40
1.1. Creación y desarrollo	40
1.2. Las provisiones en el siglo XVIII	41
2. Vísperas de Medicina	61
2.1. Creación y desarrollo	61
2.2. Las provisiones en el siglo XVIII	62
Capítulo III. Cátedras temporales y sin facultad	73
1. Cátedras temporales	74
1.1. Cirugía y Anatomía	74
1.1.1. Provisiones de cátedras en el siglo XVIII	75

1.2. Método Medendi	79
2. Cátedra sin facultad	83
2.1. Astrología y Matemáticas	83
Capítulo IV. Catedráticos y opositores	99
1. Los catedráticos médicos	101
1.1. Los catedráticos y los grados	102
1.2. Los catedráticos y su paso por las cátedras	106
1.3. Los catedráticos en el gobierno universitario	110
1.4. Actividades escolares	115
1.5 Los catedráticos y los cargos administrativos en la universidad	117
1.6 Los cargos de los catedráticos en el virreinato	120
2. Los opositores a cátedra	123
Conclusiones	131
Fuentes documentales	136
Apéndices	143
Anexos	148

## Introducción

La Real Universidad de México estaba conformada, como heredera de la tradición medieval, por dos elementos: el corporativo, integrado por los graduados y el claustro; y el escolar, que constituía la enseñanza propiamente dicha: las cátedras, los catedráticos, los estudiantes, las lecciones y los actos académicos.<sup>1</sup>

Es este segundo elemento sobre el cual se ha realizado la presente investigación, particularmente, se han estudiado las cátedras y los catedráticos de la Facultad de Medicina entre 1700 y 1767. Una facultad de muchas menores dimensiones, escolarmente hablando, que las otras cuatro: Artes, Teología, Cánones y Leyes. Como se verá, a pesar de contar con un número de cátedras semejante a las de derecho canónico, el número de catedráticos y, por tanto, el de sus graduados fue reducido. Ello se verá reflejado también en su participación en el gobierno porque los estatutos limitaban a los médicos para participar tanto en los claustros –en particular en el de consiliarios– como en la rectoría.

Quizá ello se deba a que la Facultad de Medicina fue la última en crear sus cátedras. Hacia finales del siglo XVI se fundó Prima y más adelante Vísperas. Juan de Palafox y Mendoza, como visitador de la universidad, dio orden al cuerpo estatutario de la institución en el siglo XVII, pero también reformó la Facultad médica. Buscaba que el rey, como patrono de la universidad, tuviera un mayor control sobre ella. Así, a través de las cátedras de Medicina, vinculó directamente

---

<sup>1</sup> Lorenzo Luna Díaz, “Las ceremonias de fundación de la universidad de México (1555). Una propuesta de análisis”, en Clara Inés Ramírez González y Armando Pavón Romero (comps.), *La universidad novohispana; corporación, gobierno y vida académica*, México, CESU-UNAM, 1996, pp. 13-22.

a la *universitas* mexicana con el Real Protomedicato de la Nueva España. Para ser primer protomédico, primero había que ser catedrático de Prima de Medicina, en tanto que el segundo puesto estaba asegurado para el decano de la Facultad. Esta reforma tuvo repercusiones en el desarrollo de la medicina novohispana en general y en la Facultad de Medicina en particular. De ahí la importancia de estudiar la manera en la que se nombró a cada lector, pues las cátedras temporales, en principio, no implicaban ningún otro cargo, pero se convirtieron en importantes espacios para obtener derechos como catedrático. Por otro lado, cabe mencionar que si bien este es un trabajo centrado en la institución y en su funcionamiento, partimos de la premisa de que la universidad estuvo vinculada a la sociedad a través de otras instituciones pero también a través de los individuos. El surgimiento mismo del Estudio General mexicano fue resultado del contexto social del siglo XVI. Por ello, resulta esencial considerar la historia de la Facultad médica en un contexto más general.

La historiografía sobre la Real Universidad de México es vasta y ha aportado avances significativos para el conocimiento del pasado universitario. Los temas de investigación que se han desarrollado son la fundación, la legislación, el gobierno, los graduados, los catedráticos y las cátedras, la población de estudiantes, las finanzas y la relación de la universidad con los poderes públicos y la sociedad.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Véase Enrique González González, "Dos etapas de la historiografía sobre la Real Universidad de México (1930-2008)" en González, Hidalgo y Álvarez (coords), *Del aula a la ciudad. Estudios sobre la universidad y la sociedad en el México virreinal*, México, IISUE-UNAM, 2009, pp. 331-410.

En cuanto a los periodos estudiados, las investigaciones de tema universitario han abordado el siglo XVI, los años de la fundación y el desarrollo de la institución en ese primer siglo; también se encuentran trabajos sobre la primera mitad de XVII, relacionados con la consolidación de la universidad; acerca del último siglo colonial, las investigaciones se centran en la Ilustración y en las ideas científicas, pero también en temas como el destino profesional de los universitarios. Dedicaremos un espacio a reseñar algunas obras sobre los principales aspectos que se han estudiado sobre la historia de la academia mexicana, poniendo atención a las investigaciones sobre cátedras y catedráticos en general y en los trabajos sobre la Facultad de Medicina en particular. Nos interesa mostrar un panorama historiográfico delimitado por el tema específico de la presente tesis, siguiendo un orden cronológico con base en los periodos y siglos estudiados.

### **La Facultad de Medicina en la historiografía**

Como ya se mencionó, la historiografía relativa a la facultad médica es menor en comparación con los estudios realizados sobre las otras facultades. Dos son las obras pioneras que escriben sobre la Facultad de Medicina. La primera, publicada en 1953, es de Francisco Fernández del Castillo, *La facultad de medicina según el archivo de la Real y Pontificia Universidad de México*,<sup>3</sup> en la que el autor editó una serie de documentos sobre la historia de la facultad. La segunda obra, editada siete años después, es de Guillermo Fernández de Recas: *Medicina: nómina de*

---

<sup>3</sup> Francisco Fernández del Castillo, *La facultad de medicina según el archivo de la real y Pontificia Universidad de México*, México, UNAM, 1953.

*bachilleres, licenciados y doctores, 1607-1780.*<sup>4</sup> En ella, como su título lo indica, el autor ofrece un recuento de los grados menores y mayores.

En los años setenta se creó el Centro de Estudios sobre la Universidad (CESU), cuyo objetivo era el estudio de la institución, de manera que este fue el centro académico desde el cual comenzaron a editarse obras que van más allá de las efemérides. Es en la década de los ochenta que surge la colección “Real Universidad. Estudios y Textos”, que hoy llega a su volumen XXXIV. En 2006 el Centro fue modificado y convertido en el Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación (IISUE).

Los investigadores del Instituto, en combinación con académicos de otras instituciones mexicanas y extranjeras, han logrado consolidar distintas líneas de investigación, pero todas relacionadas con la historia de la universidad. Así, las investigaciones sobre las facultades, cátedras y catedráticos, especialmente teólogos y canonistas, han sido abordadas por especialistas como Clara Inés Ramírez González y Armando Pavón Romero, quienes han prestado atención al papel social de los lectores, pero también al funcionamiento institucional y las provisiones durante el siglo XVI y parte del siguiente.<sup>5</sup> Los estudios y apéndices

---

<sup>4</sup> Guillermo S. Fernández de Recas, *Medicina: nómina de bachilleres, licenciados y doctores, 1607.1780*, México, Biblioteca Nacional-UNAM, 1960.

<sup>5</sup> Algunos de sus trabajos son Armando Pavón y Ramírez Clara Inés, “El catedrático novohispano: oficio y burocracia en el siglo XVI” en *La Real Universidad de México. Estudios y Textos*, no. IV, México, CESU-UNAM, 1992.; Armando Pavón Romero, “Los catedráticos de Leyes y Cánones” en Pavón Romero y Ramírez González, *El catedrático novohispano: oficio y burocracia en el siglo XVI*, México, UNAM, 1993, pp. 64-77; “Grupos de poder y mecanismos de designación de catedráticos en la Universidad de México. La facultad de teología a finales del siglo XVI” en Alvarado y Pérez, *Cátedras y catedráticos en la historia de las universidades e instituciones de educación superior en México*, vol. I México, IISUE-UNAM, 2008, pp. 99-119. Otro trabajo fue elaborado por Mariano Peset: Mariano Peset, “La carrera de los profesores de leyes y cánones” en Menegus Margarita

documentales han servido para identificar las características de los catedráticos, conocer la manera en que se proveían las cátedras y a los personajes involucrados en ellas. Sin embargo, sobre las cátedras y la enseñanza médicas en el primer siglo colonial son mínimos los trabajos. Mariano Peset publicó el artículo “Provisión de una cátedra de medicina en México, 1598”, donde el autor describe la primera provisión de Vísperas de Medicina.<sup>6</sup>

Sobre el segundo siglo de vida universitaria, Leticia Pérez Puente, en *Universidad de doctores. México. Siglo XVII*, realizó una investigación sobre la vida institucional y la participación de los graduados en ella. En relación con las cátedras y los catedráticos, la autora dedica una parte de su obra al conjunto de las lecciones que la universidad ofrecía entre 1600 y 1654.<sup>7</sup> Por su parte, María Luisa Rodríguez Sala realizó un estudio sobre el catedrático Diego Osorio y Peralta, autor del primer libro de anatomía en el siglo XVII.<sup>8</sup>

Los trabajos más recientes dedicados exclusivamente a estudiar la Facultad de Medicina en el siglo XVII son de la autoría de Gerardo Martínez Hernández, quien inició con un estudio acerca de los bachilleres,<sup>9</sup> después realizó un trabajo

---

(coord.), *Universidad y sociedad en Hispanoamérica. Grupos de poder, siglos XVIII y XIX*, México, CESU-UNAM, 2001, pp. 41-61.

<sup>6</sup> Mariano Peset, “Provisión de una cátedra de medicina en México, 1598” en Ramírez y Pavón (comps.), *La universidad novohispana: corporación, gobierno y vida académica. La Real Universidad de México. Estudios textos VI*, México, CESU-UNAM, 1996, pp. 217-239.

<sup>7</sup> Pérez Puente, Leticia, *Universidad de doctores. México. Siglo XVII*, México, CESU-UNAM, 2000.

<sup>8</sup> María Luisa Rodríguez Sala, “Diego Osorio de Peralta, hombre del barroco, autor del primer libro novohispano de anatomía como texto docente” en *Estudios de Historia Novohispana*, vol. 16, IIH-UNAM, pp. 57-82.

<sup>9</sup> Gerardo Martínez Hernández, “La repercusión de las reformas palafoxianas en la formación de los bachilleres médicos en la Real Universidad de México” en González, Hidalgo y Álvarez (coords), *Del aula a la ciudad...*, op. cit., pp. 87-106.; “La comunidad de la Facultad de Medicina de la Real Universidad de México en los siglos xvi y xvii a través de las fuentes de archivo” en *Estudios de Historia Novohispana*, no. 47, México, julio-diciembre 2012, p. 3-44;

sobre los estudios anatómicos en la Nueva España.<sup>10</sup> Gerardo Martínez también se ha ocupado de la conformación de las cátedras médicas y la relación que mantenía la Facultad con el Real Tribunal del Protomedicato y, en los últimos años, se ha dedicado al estudio de la consolidación de la enseñanza y el ejercicio médico a lo largo de los siglos XVI y XVII.<sup>11</sup> El autor dedica un capítulo para tratar sobre la medicina universitaria, en particular, sobre la Facultad donde señala que, a pesar las desventajas iniciales en su fundación, ésta logró consolidarse en el siglo XVII.

Una serie de estudios recientes sobre los médicos, a cargo de María Luisa Rodríguez Sala, se han enfocado en la actividad, organización y redes sociales de los médicos y cirujanos de la Nueva España, incluyendo a los doctores de la universidad, desde los siglos XVI y recientemente hasta el XVIII. Sin embargo, y a pesar de que presenta varias listas de nombres y apéndices, el trabajo suele ser de carácter descriptivo con un somero análisis de las fuentes documentales.<sup>12</sup>

La universidad del siglo XVIII, como lo mencioné, ha sido también estudiada, aunque en menor medida. Sobre cátedras y catedráticos en general ha

---

<sup>10</sup> Gerardo Martínez, *La anatomía y la cirugía renacentistas en la Nueva España a través de la epidemia de Cocoliztli y las figuras de Francisco Hernández, Alonso López de Hinojosos y Juan de la Fuente : 1576-1580*, tesis de Maestría, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 2008.

<sup>11</sup> Gerardo Martínez, *La medicina en la Nueva España, siglos XVI y XVII. Consolidación de los modelos institucionales y académicos*, México, IISUE/IIH-UNAM, 2014, 502 p.

<sup>12</sup> María Luisa Rodríguez-Sala (coord.), *Los doctores en medicina : sus redes sociales (etapa barroca, 1622-1727)*, México, IIS-UNAM, 2015, 526 p.; *Roles profesionales, organizacionales y sociales : etapa de formación y asimilación (1553-1621)*, México, IIS-UNAM, 2014, 593 p.; *Los Médicos en la Nueva España : socialización y religiosidad del médico Pedro López (1527-1597)*, México : IIS-UNAM, 2013, 254 p.; *Los cirujanos en los conventos de la ciudad de México (Siglos XVI-XIX) : ¿miembros de un estamento profesional o de una comunidad científica?*, México, IIS-UNAM, 2008, 328 p.; *Los cirujanos en los colegios novohispanos de la Ciudad de México (1567-1838)*, México, IIS-UNAM, 2006, 360 p.; *Los cirujanos de hospitales de la Nueva España, siglo XVI y XVII : ¿miembros de un estamento profesional o de una comunidad científica?*, México, IIS-UNAM, 2005, 460 p.

escrito Marcela Saldaña Solís, quien estudió el papel de los sustitutos de San Juan en el ejercicio académico y en la formación de méritos para las carreras de los universitarios.<sup>13</sup>

En particular, sobre medicina, Yésica Ramírez Pérez se ha centrado en estudiar la producción poética de los bachilleres médicos en las tesis de los bachilleres del siglo XVIII. La autora ofrece una traducción de estos importantes documentos que permiten conocer los temas y problemas que ocupaban a los médicos, incluidas sus inquietudes literarias.<sup>14</sup>

También relacionado con la medicina, se encuentra el texto de Enrique González “La reedición de las constituciones universitarias de México (1775) y la polémica antiilustrada”, en el que el autor señala los cambios y los conflictos a los que se enfrentó la universidad al implantarse las reformas ilustradas, las cuales involucraban nuevos espacios para la enseñanza de la medicina, especialmente porque implicaban la intervención real. González analiza las diversas posturas de los universitarios ante este hecho.<sup>15</sup>

Cabe mencionar que se ha recurrido a obras que tratan sobre la población de graduados, con el objetivo de contextualizar los datos del caso de Medicina.<sup>16</sup>

---

<sup>13</sup> Marcela Saldaña Solís, “Sustitutos y sustituciones de cátedra. México (1700-1730)”, tesis de licenciatura, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 2004.

<sup>14</sup> Yésica Ramírez Pérez, *Poesía latina en tesis de bachilleres del siglo XVIII: edición, traducción, y estudio analítico*, tesis de maestría, Facultad de Filosofía y Letras-Instituto de Investigaciones Filológicas, UNAM, 2015.

<sup>15</sup> Enrique González, “La reedición de las constituciones universitarias de México (1775) y la polémica antiilustrada” en Alvarado Lourdes (coord.), *Tradición y reforma en la universidad de México*, México, CESU-UNAM, 1994, pp. 57-108

<sup>16</sup> Aquí sólo mencionaré algunos de esos estudios: Armando Pavón, Álvarez y Quiroz, “Las tendencias demográficas de los artistas en los siglos XVII y XVIII” en González González, Enrique (coord.), *Estudios y estudiantes de Filosofía*, México, UNAM, 2008, pp. 119-158; Adriana Álvarez

La historiografía también ha estudiado a los médicos dentro del contexto general de la historia de los graduados universitarios. En particular, Rodolfo Aguirre Salvador ha seguido las carreras de juristas y en menor medida de médicos fuera de la universidad.<sup>17</sup> Los datos precisos sobre el número de bachilleres médicos y de las otras facultades durante la primera mitad del siglo proceden del estudio de Adriana Álvarez.<sup>18</sup>

Asimismo, otros trabajos que han investigado sobre el siglo XVIII han puesto énfasis en la segunda mitad del mismo, especialmente en los cambios generados por las Reformas Borbónicas de Carlos III. De esta forma, y en el ámbito médico, se encuentran estudios sobre la instauración del Real Colegio de Cirugía en 1768, considerado como la primera institución ilustrada en la Nueva España.<sup>19</sup>

Como se ha mostrado, la Facultad médica ha sido poco estudiada durante la primera parte del siglo XVIII. De ahí que esta tesis constituya una primera aportación acerca de las cátedras y los catedráticos del periodo que va de 1700 a 1767. Cabe aclarar que el estudio concluye en dicho año debido a la creación del

---

Sánchez, "La población de bachilleres en Artes de la universidad mexicana (1701-17308)" en González, Hidalgo y Álvarez, *Del aula a la ciudad...*, op. cit., pp. 23-53. Para ampliar la lista bibliográfica véase Enrique González González, "Dos etapas de la historiografía sobre la Real Universidad de México (1930-2008)" en González, Hidalgo y Álvarez (coords), *Del aula a la ciudad...*, op. cit., pp. 331-410.

<sup>17</sup> Rodolfo Aguirre Salvador, "El universo de opositores de la cátedra de derecho", en *Por el camino de las letras. El ascenso profesional de los catedráticos juristas de la Nueva España. Siglo XVIII*, México, UNAM-CESU, 1998; Rodolfo Aguirre Santiago, *El mérito y la estrategia. Clérigos, juristas y médicos en la Nueva España*, México, UNAM-CESU, 2003.

<sup>18</sup> Adriana Álvarez Sánchez, "La población de bachilleres en Artes de la universidad mexicana (1701-1738)" en González, Hidalgo y Álvarez, *Del aula a la ciudad...*, op. cit., pp. 23-53.

<sup>19</sup> Verónica Ramírez Ortega, *El Real Colegio de cirugía de Nueva España, 1768-1833. La profesionalización e institucionalización de la enseñanza de la cirugía*, México, IIS-UNAM, 2010. 296 p.

Real Colegio de Cirugía.<sup>20</sup> Ello significó un enfrentamiento directo entre la universidad, específicamente entre la Facultad de Medicina y la nueva institución, pues la corona condicionó la obtención del grado de bachiller, previa asistencia a la cátedra en el hospital.<sup>21</sup> Se abre así un nuevo periodo en la historia de la universidad y de la práctica médica, que involucra otros temas.

### **Las fuentes documentales**

Entre 1700 y 1767, la universidad no estuvo exenta de cambios, si bien no hubo reformas drásticas, sí se identificaron fenómenos particulares acerca de cómo los médicos accedían a las cátedras. En las sillas de la Facultad de Medicina ocurrieron cambios importantes durante la primera parte del siglo XVIII, debido al aumento de oportunidades y derechos que adquirieron sus lectores en las cátedras de propiedad y a las estrategias que éstos utilizaron para mantenerse en las sillas temporales. Sin embargo, sólo 22 personas de las 80 que se presentaron a opositar, lograron ser catedráticos.

El principal repositorio documental utilizado para la presente investigación fue el Ramo Universidad, conservado en el Archivo General de la Nación, que consta de 572 volúmenes. Enrique González ha identificado cuatro secciones de documentos dentro de este archivo. Primero, los papeles sobre el carácter legal que incluyen las reales cédulas y las diferentes legislaciones, entre otros.

---

<sup>20</sup> Verónica Ramírez señala que, aunque inicialmente se presentó una propuesta para abrir una cátedra de anatomía y que así se menciona en la real cédula que la aprueba, en la realidad se impartieron distintas materias y no sólo una. Ramírez se apoya en Víctor González, quien asegura que los “colegios” se refieren a los estudiantes que asisten a cátedras dictadas por profesores contratados. De esta manera, la autora considera que puede hablarse de un colegio y no exclusivamente de una cátedra. Verónica Ramírez, *op. cit.*, p. 106.

<sup>21</sup> Enrique González González, “El rechazo de la universidad de México a las reformas ilustradas (1763-1777)” en *Estudios de Historia Social y Económica en América*, España, Madrid, 1991,

Después, los documentos propios de la corporación, que son los libros de claustros y de gobierno. En ellos se registraba todo lo que se discutía y acordaba en los claustros que eran los órganos de gobierno. En una tercera sección se encuentran los documentos relativos a los registros de tipo escolar: sobre los estudiantes hay matrículas, cursos, certificaciones y grados menores; acerca de los catedráticos, aparecen los grados, las sustituciones, asistencias, provisiones de cátedras y jubilaciones; también hay registro sobre los actos literarios y las conclusiones. Finalmente, los registros sobre las finanzas: pagos, propinas, cuentas y salarios.<sup>22</sup>

La presente investigación está sustentada en la consulta de documentos y volúmenes correspondientes a las primeras tres secciones. Sobre la parte legal, a partir de ediciones, se revisaron los Estatutos y constituciones de Juan de Palafox y la versión editada por John T. Lanning de las Reales Cédulas.<sup>23</sup> En cuanto a la corporación, examiné los libros de claustros correspondientes al periodo estudiado (volúmenes 19 a 24, que abarcan los años 1694 a 1771). Finalmente, la mayor parte de la investigación está basada en la consulta de las provisiones de cátedras de la Facultad de Medicina, que corresponde a la sección escolar del Ramo Universidad (volúmenes 90, 91 y 92), pero también se revisaron otros legajos de los volúmenes 116 y 117 para complementar la información. A través de todos

---

<sup>22</sup> Enrique González, "El archivo de la antigua universidad de México. Composición y estado actual" en *La Real Universidad de México. Estudios y textos I*, México, CESU-UNAM, 1987, pp. 49-66.

<sup>23</sup> He utilizado la edición de los estatutos realizada por Enrique González González, "Legislación y poderes en la universidad colonial de México. 1555-1668", Vol. II, Tesis doctoral, Valencia, Universidad de Valencia, 1990; Lanning, John Tate., *Reales Cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México 1551-1816*, México, Imprenta Universitaria, 1946.

estos documentos, se recuperaron datos sobre los opositores que concursaban por las cátedras, sobre quienes elegían a los catedráticos y sobre los propios lectores. De esta manera, logré reconstruir la carrera de los catedráticos y, en parte, la de los opositores a través de su paso por las cátedras y la frecuencia con la que concursaban, detectando algunos patrones de carreras, pero también conflictos y algunas coyunturas particulares.

### **Aspectos metodológicos y estructura**

Antes de describir la estructura de la tesis, es necesario ubicarla historiográficamente. Si bien, como se ha mostrado arriba, los estudios sistemáticos sobre la Facultad de Medicina son relativamente recientes, éstos se encuentran dentro de la historia tanto universitaria como de la ciencia. El trabajo que aquí se presenta parte de elementos metodológicos procedentes de distintas ramas historiográficas. En primer lugar, de la historia social de las instituciones, que implica rebasar la idea de que el desarrollo de las estructuras administrativas obedece únicamente al marco legal de las instituciones. Ello implica contrastar la legislación con los documentos en los que se registró la aplicación de ésta. Además es importante insistir en que las instituciones forman parte de un contexto social más amplio, por lo que estudiarlas de forma aislada, llevaría a conclusiones parciales.

Para el estudio de los catedráticos se han seguido algunos lineamientos de la prosopografía, que es la biografía colectiva de un conjunto de individuos con características comunes. Así, los catedráticos conforman ese conjunto y han sido

analizadas sus carreras como universitarios, aunque también se han explorado sus vínculos con otras instituciones y con los poderes públicos del virreinato.<sup>24</sup>

La tesis está dividida en cuatro capítulos. En el primero de ellos, “Legislación y organización universitaria”, se expone de manera breve la organización de la universidad, sus órganos de gobierno y la legislación que le dio orden en los siglos XVII y XVIII y a la que los universitarios se remitían en caso de conflicto. Asimismo, se describen las diferentes fases del proceso de las provisiones de cátedras, y el *corpus* documental de mi trabajo. La manera en la que los estudiantes fueron desplazados por una Junta de Votación que designaba a los catedráticos a partir de 1676, también será tratada aquí. Finalmente, ofrezco un primer balance general sobre el número de concursos de oposición.

En el siguiente capítulo, titulado “Las cátedras médicas de propiedad”, se reconstruye cronológicamente la nómina de lectores, no sin antes ofrecer al lector algunos datos sobre la creación y el desarrollo de las cátedras. Los conflictos por las cátedras, además de permitir identificar rivalidades, fueron situaciones que originaron discusiones acerca de la legislación.

En el tercer capítulo también se reconstruye de forma cronológica la designación de los lectores de las “Cátedras temporales y sin facultad”. Ha sido revelador que en estas cátedras los lectores consiguieron obtener derechos sobre

---

<sup>24</sup> Un breve recuento metodológico sobre la prosopografía podemos encontrarlo en Michel Bertrand, “Los oficiales de la Nueva España” en Menegus Margarita (comp.), *Universidad y Sociedad en Hispanoamérica, Grupos de poder, siglos XVIII y XIX*, México, CESU-UNAM, Plaza Valdés y Editores, 2001, pp. 15-39. Asimismo, en la historiografía universitaria podemos encontrar algunos ejemplos de estudios prosopográficos: Mónica Hidalgo Pego, *Los colegiales de San Ildelfonso de México durante la administración del clero secular, 1768-1816*, tesis de doctorado, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM 2005; Rodolfo Aguirre Salvador, *El mérito y la estrategia. Clérigos, juristas y médicos en la Nueva España*, México, UNAM-CESU, 2003.

ellas, a pesar de ser temporales o incluso de no pertenecer a la Facultad. Se la estrategia que los lectores utilizaron para obtener la propiedad de estas sillas, a pesar de ser cátedras temporales. En cuanto a la cátedra sin Facultad, Astrología y Matemáticas, también se dieron cambios, pero no propiamente en la cátedra sino en la calidad del catedrático.

El último capítulo, “Catedráticos y opositores”, está dedicado al análisis de los dos conjuntos, con énfasis en el primero de ellos, debido a que se cuenta con mayor información. Se abordan distintos aspectos sobre los catedráticos: la carrera por los grados, el paso por las cátedras –acceso y ascenso–, su participación en el gobierno y la elección de otros catedráticos, las actividades escolares y de certificación, así como otros cargos que ocuparon al interior de la universidad, donde destaca el interés de los médicos por ser maestro de ceremonias. Se presenta una aproximación a la vida profesional de los lectores fuera de la universidad. Finalmente, se dedica un apartado a todos aquellos que no lograron llegar a la cátedra: los opositores. El análisis de los datos permite conocer el perfil de éstos y tratar de desentrañar sus intenciones al participar en los concursos.

Se presentan las conclusiones de la investigación, las fuentes documentales empleadas y los anexos que complementan el texto, con una nómina completa de los catedráticos médicos entre 1700 y 1767, además de varias cédulas reales sobre la provisión de cátedras en la Real Universidad y en la Facultad de Medicina. Finalmente, se reproduce uno de los autos de provisión de cátedra utilizado en la presente investigación.

## Capítulo I

### Legislación y organización universitaria

El primer capítulo está dedicado al marco institucional en el que se desarrollaron los catedráticos y las cátedras médicas de la Real Universidad de México. Por esa razón se tratará, de una manera general, la legislación y la organización universitarias. El elemento corporativo y el escolar serán tratados aquí.

Por ello, uno de los apartados se ocupa de reseñar e identificar los mecanismos, ordenados en la legislación y en las reales cédulas, a través de los cuales se nombraba a los catedráticos. Asimismo, se explica de manera detallada el *corpus* documental en el que se basa la investigación. Finalmente, se presenta un primer balance de los resultados acerca de la provisión de cátedras de la Facultad de Medicina.

Cabe señalar que para la realización de este capítulo fue fundamental la revisión de la historiografía, la legislación y, por supuesto, los documentos que se conservan en el Ramo Universidad del Archivo General de la Nación de México (AGN).

#### **1. Los estatutos de la universidad**

La Real Universidad de México se fundó por cédula real en 1551 y comenzó a funcionar en 1553. Al ser una institución fundada bajo el patronato real, sus reglas tendrían que ser aprobadas por el patrono, en este caso, el rey. El derecho de patronato era perpetuo. Enrique González González define esta figura de la siguiente manera:

El patronato, al decir de los canonistas era aquel tipo de *dominio* o *derecho* adquirido por una persona o colectividad sobre determinada institución eclesiástica, en razón de haberla fundado, edificado y dotado. Es decir, no sólo le correspondían los gastos de edificación material y tramitación jurídica del proyecto; además, debía situar fondos que garantizaran su sostenimiento económico perpetuo.<sup>1</sup>

De ahí que la *universitas* de México era otra de las fundaciones del estado absolutista que buscaba centralizar el poder. En tierras americanas, el representante del monarca era el virrey y, por tanto, en este caso, éste era el vicepatrono.<sup>2</sup>

Durante su primer siglo de vida, la universidad estuvo regida por distintos cuerpos estatutarios, no sin el interés, intervención y conflicto entre instituciones ajenas a ella como la Iglesia o la Real Audiencia. Por un lado, los oidores junto con el virrey participaron en la elaboración de unos “estatutos primitivos”, privilegiando su interferencia y poder en la vida universitaria;<sup>3</sup> por otro lado, el arzobispo Alonso de Montúfar renegó de ellos y apeló a la obediencia de los estatutos salmantinos y a la presencia del maestrescuela, representante eclesiástico en la universidad. Ambas partes se amparaban en las cédulas reales de fundación, las cuales dictaban que los estatutos universitarios debían tomar como modelo las constituciones de la Universidad de Salamanca. Desde el inicio puede observarse la intervención de los poderes públicos en la legislación universitaria.

---

<sup>1</sup> Enrique González González, *Legislación y poderes en la universidad colonial de México (1551-1668)*, Vol. 1, Valencia, Tesis de doctorado, Universidad de Valencia, 1990, p. 10.

<sup>2</sup> Armando Pavón Romero, *Universitarios y universidad en México en el siglo XVI*, Valencia, Tesis de doctorado, Universidad de Valencia, 1995, pp. 59-60.

<sup>3</sup> Enrique González González, *Proyecto de estatutos ordenados por el virrey Cerralvo (1626)*, México, UNAM. 1991, p. 11.

Los primeros estatutos, en forma, fueron redactados por el oidor y visitador Pedro Farfán con apoyo de la Audiencia y, aunque éste tuvo algunas diferencias con el arzobispo Moya de Contreras, fueron firmados en 1580. En ellos, se vio “confirmado el predominio de la audiencia en los asuntos de la universidad”.<sup>4</sup> No obstante, el rey atendió las quejas de Moya y lo nombró visitador, por lo que en 1586 éste redactó nuevos estatutos que fueron aceptados por la universidad, aunque revocados por la misma en el momento en el que Moya regresó a España. Ello derivó en lo que Enrique González llama la “indefinición jurídica”.<sup>5</sup> Ambas legislaciones se aplicaban indistintamente y según la conveniencia de quien se remitía a ellas. Por esta razón, en 1625 el virrey Cerralvo fue encargado de poner orden a la legislación. Reunió los estatutos ya existentes y redactó un nuevo texto jurídico, pero éste no fue confirmado ni puesto en práctica.<sup>6</sup>

Fue hasta 1645, cuando el visitador Juan de Palafox retomó ese proyecto y escribió los estatutos para organizar a la universidad de una manera minuciosa y detallada porque “resultaba grande confusión y disposición a muchas dispensaciones, desórdenes e inconvenientes que es justo prevenir y remediar”.<sup>7</sup> Con su promulgación todas las legislaciones anteriores quedaron derogadas (a pesar de que Palafox se había basado en ellas). Sin embargo, no tuvieron efecto en ese año porque su aplicación fue suspendida.<sup>8</sup> Estos estatutos lograron entrar en vigencia hasta 1668, cuando el rey insistió en la regulación jurídica. Enrique

---

<sup>4</sup> *Ibid.*, p. 13.

<sup>5</sup> *Idem.*

<sup>6</sup> *Idem.*

<sup>7</sup> *Estatutos y Constituciones Reales de la Imperial y Regia Universidad de México*, México, Imprenta de la viuda de Calderón, 1668, p. 3. [En adelante, Palafox]

<sup>8</sup> Enrique González, *Proyecto de estatutos...*, *op. cit.*, p. 14

González señala que es necesario aclarar las condiciones que propiciaron que los estatutos de Palafox fueran aprobados hasta esa fecha.<sup>9</sup>

La importancia de los estatutos de Palafox radicó, en primer lugar, en que dio orden y legalidad a una universidad que se regía de acuerdo a usos y costumbres arraigadas por más de un siglo de inestabilidad jurídica; en segundo lugar, en que fue el cuerpo jurídico que permaneció vigente a lo largo de la época colonial y, en tercer lugar, en que fueron punto de referencia para las modificaciones que se hicieron posteriormente, incluyendo la emisión de reales cédulas y acuerdos del claustro.<sup>10</sup> Esta legislación le dio forma a la universidad y a su gobierno, pero también a la vida escolar y a las actividades académicas, que son en parte de las que se ocupa esta investigación.

## **2. El gobierno universitario**

La estructura universitaria de Salamanca –tomada como modelo para el caso novohispano- designaba la forma de organización del gobierno y las actividades que desempeñarían los miembros de la corporación, de acuerdo con una estructura cada vez más jerarquizada.<sup>11</sup> El gobierno de la Real Universidad de México estaba conformado por el rector y diferentes claustros, es decir, órganos

---

<sup>9</sup> Enrique González, “Juan de Palafox, visitador de la Real Universidad de México: una cuestión por despejar” en González Enrique y Pérez Puente Leticia [coord.], *Colegios y universidades I. Del antiguo régimen al liberalismo*, México, UNAM-CESU, 2001, p. 88.

<sup>10</sup> Enrique González, “La construcción del marco legal” en Marsiske, Renate, *La universidad de México: un recorrido histórico de la época colonial al presente*, México, UNAM-CESU, 2001, pp. 24-29.

<sup>11</sup> Leticia Pérez Puente, *Universidad de doctores, México. Siglo XVII*, México, UNAM-CESU, 2000, pp. 27-30.

de gobierno con distintas responsabilidades: el claustro pleno, el de consiliarios y el de diputados.

El claustro pleno fue creado en 1553 y fue puesto en marcha por el virrey y por la Real Audiencia. Fue el "máximo órgano de gobierno universitario".<sup>12</sup> En él se decidían asuntos sobre la vida cotidiana de la universidad, pero también temas extraordinarios, como algún pleito de la universidad o alguna orden real.

En la universidad novohispana, a diferencia de la salmantina, el claustro pleno tuvo mayor poder e importancia. En un inicio, tanto los oidores de la Real Audiencia como los miembros del cabildo catedralicio (la mayoría peninsulares) se doctoraron en la universidad, por lo que tuvieron una fuerte presencia en la corporación durante el siglo XVI. Aun así, el desarrollo interno de la universidad permitió que sus propios graduados accedieran al claustro pleno y, con ello, gobernarán su propia universidad, aunque siempre con la aprobación real.<sup>13</sup>

Por su parte, el claustro de consiliarios obtuvo reconocimiento en 1559 al tener entre sus funciones principales el nombramiento de rector, la organización de los concursos de oposición y el nombramiento de nuevos consiliarios. Este claustro, originalmente integrado por estudiantes y bachilleres, fue un factor importante que dio regularidad a la universidad debido a la frecuencia y orden de sus reuniones y actividades. Asimismo, puede considerarse como una etapa inicial

---

<sup>12</sup> Armando Pavón Romero, *El gremio docto. Organización corporativa y gobierno en la universidad de México en el siglo XVI*, Valencia, Universitat de Valencia, 2010, p.139.

<sup>13</sup> *Ibid.*, pp. 139-182.

para aquellos bachilleres que desearan tener una trayectoria dentro de la universidad.<sup>14</sup>

Conforme avanzaba el siglo XVI, los consiliarios fueron perdiendo la autonomía para elegir al rector, ya que algunos rectores fueron nombrados por la Real Audiencia, y el claustro sólo respaldaba la decisión.<sup>15</sup> Asimismo, a lo largo del siglo XVII, su influencia en los concursos de oposición también disminuyó, en especial cuando se instauró la Junta de Votación en 1676. Por ello, hay que pensar en el papel que jugó el claustro universitario no sólo en la organización de la universidad, sino como una posible etapa en la vida académica para los universitarios. Ya para el siglo XVIII, el claustro de consiliarios comenzó a denominarse “claustro menor”,<sup>16</sup> por lo que es frecuente encontrar en los documentos referencias a los consiliarios y al rector bajo ese nombre.

Finalmente, se encontraba el claustro de diputados que era el encargado de las finanzas de la universidad -a diferencia de Salamanca, ya que en este claustro también se trataban asuntos referentes al gobierno universitario-. Según Armando Pavón, la elección de diputados en el siglo XVI respondió a cuatro etapas: la primera, en manos del virrey y de los oidores; la segunda, a cargo del rector y de los consiliarios; la tercera, estipulada por el oidor Farfán y, la cuarta, por Moya. La elección de los diputados marcó diferentes tendencias a lo largo del siglo, ya que, de estar conformado principalmente por bachilleres, pasó a estar integrado casi en su totalidad por los doctores. Hay que señalar que varios diputados también se

---

<sup>14</sup> Armando Pavón Romero, *El gremio docto...*, *op. cit.*, pp. 107-137

<sup>15</sup> *Ibid.*, p. 133.

<sup>16</sup> Así aparece en varios documentos revisados: “se juntaron a tener claustro menor con el señor rector [...] los señores consiliarios”. Auto de la provisión de Astrología y Matemáticas, 29 de octubre de 1700, AGNM, *RU*, vol. 90 “Provisiones de cátedras de la facultad de Medicina, 1688-1731”, fojas 14-14v.

desempeñaron en otros espacios de la universidad, como las cátedras y las consiliaturas.<sup>17</sup>

Los diferentes claustros universitarios conformaron espacios en los que se tomaban decisiones importantes para la universidad, por lo que la pertenencia a cualquiera de ellos significaba estar en una posición de poder, aunque limitado, en mayor medida, por los grados que se ostentaran. Más adelante revisaremos el papel que desempeñaron los médicos dentro de los órganos de gobierno. Una vez descrito brevemente el gobierno, haré lo propio con el régimen escolar de la universidad, con el objetivo de contextualizar la Facultad de Medicina.

### **3. El régimen escolar de la universidad**

Los saberes se organizaban en cuatro facultades mayores y una menor: Teología, Cánones, Leyes, Medicina y Artes. Cada una de ellas contaba con diferentes cátedras que eran remuneradas, las principales eran Prima (con horario matutino) y Vísperas (horario vespertino), se impartían en todas las facultades, eran las de mayor prestigio y reconocimiento, además contaban con salarios más altos. Después estaban las cátedras de menor jerarquía, impartidas en cada facultad de acuerdo a los textos que se leían y, finalmente, se encontraban las cátedras que no pertenecían a ninguna facultad pero que constituían la base de conocimientos para cursar en la universidad, como retórica o gramática, a las que se sumaron las

---

<sup>17</sup> *Ibid.*, pp. 183-212.

cátedras de lenguas indígenas.<sup>18</sup> En el siglo XVII, y después de diferentes conflictos, las órdenes religiosas crearon un nuevo tipo de cátedra denominada “de orden”, creando así un espacio propio para difundir corrientes teológicas pero también para posicionarse dentro de la universidad, además los frailes no tendrían que opositar a otras cátedras.<sup>19</sup>

Las cátedras de la Facultad de Medicina fueron Prima, Vísperas, Método Medendi, Cirugía y Anatomía y, por último, Astrología y Matemáticas que, aunque ésta era una cátedra suelta, los estudiantes tenían obligación de cursarla.

Las cátedras no fueron creadas al mismo tiempo. La cronología de su fundación respondió a los intereses de las autoridades novohispanas, pero también a los recursos económicos, la demanda de estudios y la consolidación de las facultades.<sup>20</sup> Las cátedras eran distintas entre sí según su calidad – de propiedad o temporal –, su salario y su prestigio. Cabe aclarar que los estatutos señalaban que las cátedras se proveerían a través del concurso de oposición, sin embargo, en ocasiones fue el patrono o el claustro quien designó a los lectores. Esta era su clasificación:

---

<sup>18</sup> Adriana Álvarez Sánchez, “La cátedra universitaria de lenguas indígenas en México, Siglos XVI y XVII” en Soto Estrada e Hidalgo Pego (coords.), *De la barbarie al orgullo nacional. Indígenas, diversidad cultural y exclusión. Siglos XVI al XIX*, México, FFyL-UNAM, 2009, pp.153-187.

<sup>19</sup> Clara Inés Ramírez González, ha realizado un amplio estudio comparativo sobre el papel de los frailes y las cátedras de orden. Véase Ramírez González, Clara Inés, *Grupos de poder clerical en las universidades hispánicas. Los regulares en Salamanca y México durante el siglo XVI*, 2 vols., México, Centro de Estudios sobre la Universidad, 2001.

<sup>20</sup> Armando Pavón Romero, “La organización escolar” en Renate Marsiske, *op. cit.*, pp. 42-43

**Cuadro 1. Clasificación de las cátedras universitarias<sup>21</sup>**

<b>Tipo de cátedra</b>	<b>Características</b>
Propiedad	Se proveía con esta calidad sólo cuando su catedrático moría, ya que era perpetua. En ocasiones, venía acompañada de un cargo en alguna institución novohispana.
Temporal	Se proveía cada cuatro años, por lo que el catedrático podía volver a concursar para leerla por otro periodo de la misma duración. La lectura de tres periodos convertía al lector en propietario
En sustitución	Se proveía para sustituir a un catedrático propietario que se había jubilado

Fuente: Estatutos de Palafox, Títulos X y XI

Además existían las sustituciones de San Juan (del 24 de junio al 7 de septiembre). Se trataba de un periodo durante el cual los graduados menores tenían la oportunidad de ensayar sus habilidades docentes. Estos catedráticos eran propuestos por los catedráticos titulares y su nombramiento era confirmado por el rector.<sup>22</sup>

La función de las cátedras dentro de la universidad era, en principio, escolar, ya que los estudiantes debían asistir a las lecciones para cumplir con el requisito ordenado en los estatutos y así poder graduarse de bachiller en cualquiera de las facultades.<sup>23</sup> Si los bachilleres deseaban continuar con su vida

<sup>21</sup> La numeración de los cuadros iniciará con cada capítulo nuevo.

<sup>22</sup> Marcela Saldaña Solís, "Ser sustituto de San Juan en la Real Universidad de México (1700-1730)" en González, Hidalgo y Álvarez, (coords.), *Del Aula a la Ciudad. Estudios sobre la universidad y la sociedad en el México Virreinal*, México, IISUE-UNAM, 2009, pp. 137-152.

<sup>23</sup> Después de matricularse en la universidad, los estudiantes debían presentarse a los cursos o lecciones durante dos, tres, cuatro o cinco años, dependiendo la facultad. Los cursos comenzaban el 18 de octubre (día de San Lucas) y concluían el 7 de septiembre (día de "Nuestra Señora"). Armando Pavón Romero, "La población de la facultad menor: estudiantes y graduados en el siglo

universitaria, tenían que adquirir los grados de licenciado y maestro o doctor. Los grados además de certificar conocimientos, también lo hacían con la capacidad docente y permitía ciertos derechos dentro del gremio universitario.

El valor de una cátedra no consistía sólo en el salario que pudiera obtener su lector,<sup>24</sup> sino en el reconocimiento social, puesto que era un “medio de promoción” para acceder a cargos burocráticos de la Nueva España.<sup>25</sup> Además, ser catedrático era socialmente reconocido y era una actividad que denotaba prestigio por sí misma. Pero ¿cuál era la forma de obtener las cátedras?

#### **4. Provisiones de cátedras**

Los estatutos de Palafox señalaban que el concurso de oposición era el mecanismo establecido para obtener una cátedra o silla. También mencionaban el derecho de los catedráticos a nombrar a un sustituto por jubilación o durante el periodo de San Juan.<sup>26</sup> El procedimiento era aplicable a todas las facultades, ya que se ordenaba que “no se pueda dar, ni dé cátedra alguna sin oposición”<sup>27</sup> y sólo a miembros que fuesen graduados por México o que estuvieran incorporados a la universidad,<sup>28</sup> es decir, que hubiesen validado los grados que habían obtenido en otras universidades.<sup>29</sup> Sin embargo, debido a que la universidad estaba regida por el patronato real, existía la posibilidad de que el rey o el virrey hicieran

---

XVI” en González González, Enrique (coord.), *Estudios y estudiantes de Filosofía*, México, UNAM, 2008, pp. 83-118.

<sup>24</sup> Tanto los catedráticos como los distintos oficiales universitarios (secretario, maestro de ceremonias, síndico y bedeles) eran los únicos en recibir un salario, en Olguín González, Alejandra, *Los oficiales de la Real Universidad de México*, tesis de licenciatura, Facultad de Filosofía y Letras, México, UNAM, 2007, p. 138.

<sup>25</sup> Leticia Pérez Puente, *op. cit.*, p. 84.

<sup>26</sup> Marcela Saldaña Solís, *op. cit.*, pp. 137-152.

<sup>27</sup> Palafox, const.158.

<sup>28</sup> *Idem.*

<sup>29</sup> Palafox, const. 163.

nombramientos directos aun cuando los concursos de oposición se llevaran a cabo. En el siglo XVIII, prácticamente todas las provisiones de la Facultad de Medicina fueron por concurso de oposición, aunque la intervención real fue recurrente en ellos, especialmente cuando había conflictos.

A través de su paso por las cátedras, los universitarios no sólo podían obtener reconocimiento y prestigio dentro de la universidad, sino que también les abría la posibilidad de acceder a los distintos claustros en los que se tomaban las decisiones de la universidad. Debido a la importancia social y política que tenían las cátedras, las provisiones solían ser motivo de pugna y escenario en el que se expresaban conflictos de intereses tanto internos (entre doctores y estudiantes), como externos (es el caso del clero secular e incluso los miembros de la Audiencia).

Si bien, el proceso de provisión de cátedras sufrió cambios durante el siglo XVII, considero que en la primera mitad del siglo XVIII éste adquirió estabilidad, aunque no por ello se mantuvo alejado de pugnas y pleitos, ni dejó de ser cuestionado como la forma más adecuada para obtener una cátedra, debido a los conflictos de intereses, favoritismos y relaciones personales o laborales que existían entre los implicados.<sup>30</sup> Así lo confirman los expedientes consultados, como veremos más adelante.

---

<sup>30</sup> Rodolfo Aguirre señala que en 1727 hubo peticiones para modificar el proceso de provisión, y que en lugar de concursos se accediera a ellas a través de la “inmediación”, es decir, el catedrático inmediato según la importancia de la cátedra. Sin embargo, la intermediación no procedió ya que los concursos de oposición se mantuvieron a lo largo del siglo. Rodolfo Aguirre Salvador, “¿Escalafón u oposición? El ascenso a las cátedras jurídicas en el siglo XVIII”, en Pérez Puente, Leticia (coord.) *Maestros y discípulos. México. Siglos XVI-XIX*, México, UNAM-CESU, 1998, pp. 61-77.

## 5. Junta de Votación

Las universidades medievales estaban organizadas y reguladas por estudiantes, quienes estaban a cargo de su gobierno y por ende de la designación de sus catedráticos. Sin embargo, a inicios de la edad moderna y en apoyo a los intereses de la corona, se sucedió un paulatino desplazamiento de los estudiantes y un predominio de los doctores en todos los asuntos universitarios. Esa era la situación de los estudiantes al fundarse la universidad mexicana en el siglo XVI. A pesar de ello, los estudiantes se mantuvieron dentro de los grupos colegiados de las universidades y conservaron la capacidad de votar en las provisiones de cátedras y decidir quiénes serían sus catedráticos, derecho que se conservó en los estatutos de Palafox,<sup>31</sup> aunque se suprimió en 1676.

De acuerdo a los estatutos, el procedimiento de la provisión de cátedras iniciaba con la declaración de la vacante –decisión que estaba en manos del claustro de consiliarios–, después se publicaban los edictos (convocatoria), los aspirantes se presentaban ante el rector para ser aceptados al concurso, se asignaban los puntos (temas) y las lecciones públicas.<sup>32</sup> Los estatutos de Palafox fueron muy detallados para las provisiones, especialmente para la votación, la cual trataba de regular la relación de los opositores con los estudiantes votantes al momento de efectuar el concurso. Se buscaba controlar cualquier acto que mostrara parcialidad en el voto o el soborno.

---

<sup>31</sup> Leticia Pérez Puente, “Las cátedras de la Universidad de México: entre estudiantes y doctores” en *Maestros y discípulos...*, *op. cit.*, pp. 15-16.

<sup>32</sup> Palafox, Título XIII const. 158-222.

Durante la primera mitad del siglo XVII, la participación de los estudiantes en el gobierno universitario se fue limitando paulatinamente, desde su presencia en los claustros hasta su voto en las provisiones de cátedras. Las autoridades virreinales cuestionaron la eficacia del voto de los estudiantes en las provisiones, ya fuera porque daban lugar a votaciones arregladas que favorecían a determinados opositores, o porque los estudiantes tuvieran mayor simpatía y afinidad, o porque fueran sobornados.<sup>33</sup>

El problema del voto estudiantil fue planteado desde 1626, cuando se propuso suprimirlo en Salamanca. El debate sobre el asunto se extendió a lo largo de casi dos décadas y sólo en 1641, el voto de los cursantes fue sustituido por la decisión de las más altas autoridades reales. El Consejo de Castilla era quien nombraría a los catedráticos en Salamanca, Valladolid y Alcalá de Henares.<sup>34</sup>

En América, los encargados de la elección de catedráticos serían también las autoridades civiles y eclesiásticas, aunque con cierta presencia de los universitarios. De esta manera, en 1676 se instauró por decreto real la Junta de Votación, la cual elegiría al opositor que obtendría la cátedra a partir de ese año. A pesar de ser un cambio significativo, no implicó reformas a todo el proceso de provisión, únicamente en su penúltima etapa. Dicha junta estaba integrada por ocho votantes: el arzobispo, el inquisidor y el oidor más antiguos, el rector, el maestrescuela, el deán del cabildo de la catedral, el catedrático de prima y el

---

<sup>33</sup> Leticia Pérez Puente, "Las cátedras de la Universidad de México: entre estudiantes y doctores", en *Maestros y discípulos...*, *op. cit.*, p. 27.

<sup>34</sup> Luis Enrique Rodríguez-San Pedro ha estudiado el largo proceso que llevó a la supresión del voto de los estudiantes en la provisión de cátedras. Véase *La Universidad salmantina del Barroco. Periodo 1598-1625. II. Régimen docente y esfera intelectual*, Salamanca, Universidad de Salamanca, Vol. II, pp. 88-122.

decano de la facultad.<sup>35</sup> Esto significa que la designación de las cátedras quedó en manos de personajes, en parte, externos a la universidad.

La Junta de Votación tuvo algunos cambios desde su establecimiento. Sergio Villamarín menciona que se emitieron diversas cédulas reales para regular la forma y el lugar en la que se llevaría a cabo el voto, así como la presencia de los integrantes de la junta y el procedimiento a seguir en caso de ausentismo que, según el autor, se daba de manera frecuente en el siglo XVII.<sup>36</sup>

El propio Villamarín explica que los miembros de la Junta de Votación, o “jueces votos”, mostraron poco interés por participar en las provisiones, a pesar de que en el siglo XVIII las cátedras adquirieron mayor valor e importancia debido al aumento en el número de graduados y opositores. Ello se evidencia en su inestable participación en las mismas, a menos que existiera un compromiso, relación personal con algún opositor o que la resolución fuera problemática.<sup>37</sup> La real cédula de creación no ordenaba ningún tipo de beneficio o “propina” a los jueces, sólo señalaba la obligación que tenían de participar en la votación y la manera en la que debía hacerse.<sup>38</sup> Ello pudo ser la razón del desinterés de los votantes.

---

<sup>35</sup> Sergio Villamarín, “Primeras oposiciones a cátedra de la junta de votos. México 1676-1700” en *Facultades y grados. X Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas*, vol. II, Valencia, Universidad de Valencia, 2010, p. 183.

<sup>36</sup> Sergio Villamarín, “Recepción y constitución de la junta de votos para la provisión de las cátedras en la Real y Pontificia Universidad de México. 1676-1700” en *Ciencia y Academia. IX Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas*, Valencia, Universidad de Valencia, 2008, pp. 527-543.

<sup>37</sup> Sergio Villamarín, “Primeras oposiciones a cátedra de la junta de votos. México 1676-1700”, *op. cit.*, pp. 483-497.

<sup>38</sup> Sergio Villamarín, *ibid.*, p. 488.

No obstante, las provisiones de las cátedras médicas en la primera mitad del siglo XVIII registran la asistencia de casi todos los miembros de la Junta a la Votación, con excepción del inquisidor que se “excusa” prácticamente todo el periodo<sup>39</sup> y, en su lugar, asiste “el oidor inmediato al más antiguo”.<sup>40</sup> Por lo tanto, y a pesar del ausentismo inicial de los miembros de la Junta, esta se volvió más estable en la primera mitad del siglo XVIII.<sup>41</sup>

En el siglo XVII, hubo diversas cédulas reales que prohibían a los oidores ser rectores de la universidad “en los tiempos que sirvieren los dichos cargos”,<sup>42</sup> e incluso, a mitad del siglo, se ordenó que “no se incorporen ni gradúen en la universidad de esta ciudad ninguno de los oidores, alcaldes y fiscales de esa Audiencia”.<sup>43</sup> Sin embargo, en el siglo XVIII, podemos encontrar que algunos miembros de la Junta fueron parte de la universidad e hicieron carrera dentro de ella antes de ser oidores, como el oidor Gerónimo de Soria, quien fue rector. Es decir, fueron integrantes que conocían el funcionamiento de la universidad y no eran ajenos a ella, por ello, es factible que gracias a ese vínculo, mantuvieran una participación más activa y constante que los jueces del siglo anterior. Para mostrar la manera en la que funcionó la Junta, es necesario revisar los procesos o autos de provisiones de cátedras. En este caso, revisaremos los de medicina.

---

<sup>39</sup> La misma real cédula permitía al inquisidor votar desde su casa, siempre y cuando su voto fuera escrito y secreto. Villamarín, *ibid.*, p. 488. Sin embargo, los documentos muestran que tampoco votaba de esa forma.

<sup>40</sup> La asistencia del oidor inmediato estaba ordenada en la real cédula de 1687 sobre la forma de la votación de las cátedras, en Lanning, John Tate, *Reales Cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México 1551-1816*, México, Imprenta Universitaria, 1946, pp. 99-102.

<sup>41</sup> Esta afirmación se basa en la revisión de las provisiones de cátedras de la Facultad de Medicina que se encuentran en el Archivo General de la Nación, Ramo Universidad, vols. 90, 91 y 92.

<sup>42</sup> Real cédula en la que los oidores no pueden ser rectores “mientras ejercen sus oficios”, 1602 en Lanning, John Tate., *op. cit.*, p. 26.

<sup>43</sup> Real cédula para que los “ministros de la Audiencia no se gradúen ni se incorporen en la universidad”, 1655. *Ibid.*, pp. 58-59.

## 6. El registro documental de las provisiones

El registro escrito de las provisiones de cátedras se encuentra en tres diferentes series documentales del acervo universitario. Los documentos que conservan la mayor parte de las provisiones de cátedras de la Facultad de Medicina, así como el desarrollo de los concursos, están contenidos en cuatro volúmenes del Ramo Universidad del Archivo General de la Nación y abarcan los años de 1578-1782, con los números 89, 90, 91 y 92. Éstos son los principales autos o expedientes de provisiones y, aunque existen otros documentos, podemos afirmar que esta es la serie más fiable para reconstruir la historia de los catedráticos médicos, ya que en la mayoría de ellos se registra todo el proceso de provisión. Por otro lado, estos expedientes permiten conocer a quienes impartían y validaban (o invalidaban) los conocimientos médicos de la época.

No obstante, hay que considerar dos cuestiones: aunque estos son los expedientes más completos y, como lo mencioné anteriormente, los más fiables, en ellos no se encuentran registrados todos los concursos, pues se encontró parte de la información faltante en los libros de claustros y en el registro de provisiones de todas las facultades en los volúmenes 116 y 117 del mismo Ramo Universidad. Estos últimos cuentan con un índice de las cátedras provistas, con el que se ha cotejado la información y se han encontrado dos provisiones de los que no hay registro en los autos correspondientes a medicina.<sup>44</sup> La segunda cuestión a

---

<sup>44</sup> En los volúmenes 116 (1703-1704) y 117 (1757-1823) se registraron provisiones de cátedras de todas las facultades. Se trata de una especie de listado donde se anotó la cátedra, la razón por la que quedó vacante, los nombres de los opositores, el nombre de sus lecturas y el ganador. De esta manera, se puede conocer, aunque de manera resumida, el modo en que continuaron vacando las cátedras y la forma en que los catedráticos accedieron a ellas durante la segunda mitad del siglo

considerar es que, a lo largo del periodo de 1700-1767, el registro de los procesos es muy similar entre sí y los expedientes están completos en su mayoría, salvo por aquellos en los que faltan algunas fojas<sup>45</sup> o en los que no se registra la votación.<sup>46</sup> Aun así, es posible completar la información a partir de otros expedientes.

Los expedientes dan cuenta de las diferentes fases de los concursos que se señalan en los estatutos. A continuación, se describirá un concurso de oposición basado en los expedientes, el cual solía contar con nueve fases, mismas que fueron registradas en los documentos que conforman estos autos.

En la primera fase, los bedeles<sup>47</sup> citaban al rector y consiliarios para que revisaran la situación de la cátedra y decidieran si declararla o no como vacante - el término utilizado de la época era "vaca"- y si era el caso, ordenaban publicar los edictos o convocatorias, tanto en la Ciudad de México como en Puebla.<sup>48</sup> Para ello, se establecía un plazo que dependía del tipo de cátedra: 30 días si era de propiedad o tres si se trataba de una cátedra temporal o si se sustituía a un catedrático propietario.<sup>49</sup>

---

XVIII y los primeros años del XIX. La última provisión registrada es la de Prima de Medicina, data de 1823.

<sup>45</sup> Tal es el caso de las provisiones de Vísperas de 1704.

<sup>46</sup> Es el caso de las provisiones de Método Medendi en 1701 y 1708, y Cirugía y Anatomía en 1708 y 1749. En las primeras tres se registra que las votaciones se llevaron a cabo el mismo día que las votaciones de las cátedras de Prima de Cánones y de Sexto. En el último caso simplemente no se consigna la votación.

<sup>47</sup> Los bedeles eran los oficiales universitarios encargados de pasar lista a los catedráticos, debían asistir a las ceremonias de grados, mandaban llamar a los claustros, y vigilaban las escuelas, es decir, el edificio donde se impartían las cátedras. Alejandra Olguín González, *op. cit.*, pp. 38-40.

<sup>48</sup> Palafox, const. 160. En la ciudad de Puebla se encontraba el Colegio de San Ildelfonso, cuyos estudiantes tenían algunos derechos en la universidad de México, como poder adquirir el grado. Mónica Hidalgo Pego, *Los colegios y seminarios novohispanos y su interacción con la Real Universidad*, tesis de licenciatura, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 1992, p. 61.

<sup>49</sup> Palafox, const. 160.

Después de la publicación del edicto, en la segunda fase, los aspirantes comenzaban a presentarse ante el rector, a quien solicitaban que los aceptara como opositores, ya que poseían “las calidades q [sic] se requieren para hazer dicha oposición”.<sup>50</sup> Además, se registraba el nombre de la persona que pagaría la fianza, es decir, un aval que pagara al rector, a los consiliarios, al secretario, a los bedeles y al arca en caso de obtener la cátedra.<sup>51</sup> De acuerdo a los autos de provisión revisados, se puede afirmar que en medicina, durante el periodo señalado, los fiadores fueron en su mayoría “vecinos de esta ciudad”, bachilleres de otra facultad o incluso opositores a la misma cátedra, el síndico de la universidad y hasta los bedeles.

En la tercera fase, y una vez que se presentaban todos los aspirantes, el claustro de consiliarios se reunía nuevamente para dar por cumplidos los edictos, y se pedía al secretario que avisara a los opositores para que se presentaran a la que sería la cuarta fase: la asignación de puntos. Ésta consistía en seleccionar un tema entre tres que se les daban a elegir a los concursantes: “y assi juntos el dicho Sr Rector dio un cuchillo a un muchacho para que abriese (como lo hizo) por tres partes en los libros”,<sup>52</sup> y el tema seleccionado sería leído.<sup>53</sup> Pasada la asignación, los opositores tenían 24 horas para enviar a sus coopositors, por

---

<sup>50</sup> Auto del doctor Joseph Valentin, Ciudad de México, 11 de julio de 1704, Archivo General de la Nación México (AGNM), *Ramo Universidad (RU)*, volumen 90 “Provisiones de cátedras de la facultad de Medicina, 1688-1731”, foja 500.

<sup>51</sup> Palafox, const. 223.

<sup>52</sup> Asignación de puntos del bachiller Nicolás Pérez, el 13 de marzo de 1701, Ciudad de México, Archivo General de la Nación México (AGNM), *Ramo Universidad (RU)*, volumen 90 “Provisiones de cátedras de la facultad de Medicina, 1688-1731”, foja 448v.

<sup>53</sup> Para las cátedras de Prima y de Vísperas, las lecturas eran los *Aforismos* de Hipócrates, los *Prognosticos* y las *Epidemias*; en el caso de Cirugía y Anatomía, se leían los libros *De usupartium*, *De his quae in medicina hunt* y *De arte curativa*; para Método Medendi, *De metodo*, *De arte curativa ad Glauconem* y *De constitutione artis medicae*. Palafox, const. 279.

escrito, sus conclusiones, de manera que en la quinta fase, los otros aspirantes a la cátedra pudieran replicarle o “argüir” en la lección del día siguiente.<sup>54</sup> Hay que aclarar que las lecciones se realizaban a lo largo de varios días, dependiendo del tipo de cátedra; si era de propiedad, leía un opositor al día y, si era temporal, podían leer dos por jornada.<sup>55</sup>

Terminadas las asignaciones y lecciones tenía lugar la sexta fase, en la que nuevamente se reunía el rector con los consiliarios para dar por terminados los concursos y se pedía a los opositores que entraran a la sala de autos para notificar si tenían alguna “inhabilidad o excepción”,<sup>56</sup> es decir, si tenían algún comentario u objeción sobre su participación y la de sus coopositores en la oposición. La séptima fase consistía en enviar al arzobispo la noticia de lo que había ocurrido en las lecciones, por lo que él pedía que:

[...] se notifique a dichos oppositores de dicha cátedra presenten por lo que a cada uno toca relación en debida forma de su justicia méritos y servicios literarios dentro de veinticuatro horas y los den a cada uno de los Señores Juezes para dicha junta nominada por su Majestad para que se hallen informados.<sup>57</sup>

En otras palabras, se ordenaba a los opositores que enviaran sus méritos a los miembros de la Junta de votación, para que ellos pudieran conocer al opositor más apto. El secretario registraba las visitas a cada uno de los jueces y anotaba sus respuestas. En varios de los expedientes, se incluyeron los méritos de algunos opositores, que eran un registro sobre los actos que habían realizado en la

---

<sup>54</sup> Palafox, const. 186.

<sup>55</sup> Palafox, const. 181.

<sup>56</sup> Palafox, constitución 218.

<sup>57</sup> Auto para la provisión de Astrología y Matemáticas, Ciudad de México, 1700, AGNM, *RU*, vol. 90 “Provisiones de cátedras de la facultad de Medicina, 1688-1731”, foja 411.

universidad, tales como grados, oposiciones, lecciones o sustituciones, es decir, una especie de currículum.<sup>58</sup>

La penúltima fase era la reunión de la Junta con los opositores en el palacio arzobispal o en el general de la universidad para efectuar la votación. A continuación, se cita un ejemplo de cómo se realizaban las votaciones según lo ordenado por una real cédula de 1676.<sup>59</sup>

[...] se pusieron ante dicha Señoría Excelentísima dos urnas, la de la A para la elección de catedrático, y la R para los reprobos, y echo inspección dellas, visto estar basias, se dio a cada uno de dichos señores una lista de sedulas, con los nombres de los opositores de dicha catedra, [...] y sus señorías prossedieron a echar sus votos secretamente en dicha urna de eleccion, y los demás en dicha urna de los R, y asi fecho, acavado de votar se abrio dicha urna de decisión, y se allaron y contaron en ella sinco sedulas de otros tantos votos perssonales [...]<sup>60</sup>

Después de votar, se contaba el número de votos y se nombraba al ganador. En caso de que hubiera un empate, el arzobispo elegía al futuro catedrático. Finalmente, en la novena fase, se procedía a la posesión de la cátedra en el general de la universidad, en la que se reconocía públicamente la designación del

---

<sup>58</sup> Hay ejemplos de relaciones de méritos en las provisiones de Cirugía y Anatomía en 1704 y 1724, y en Vísperas en 1723. Autos de provisiones, AGNM, *RU*, vol. 90. Los méritos aquí conservados tienen una estructura y datos diferentes a los que se conservan en el volumen 128 del Ramo Universitario, correspondiente a los Méritos. Los datos varían porque, mientras que en el volumen de méritos se registra la fecha y las lecturas que se realizaron, así como varias notas al margen, en las provisiones se registra, por ejemplo, el desempeño del opositor, las personas con las que se relacionó o quién asistió a sus lecturas. Por esa razón, la redacción era diferente. Debido a que estos méritos se entregaban a los jueces de la Junta de Votación, es muy probable que ellos los conservaran, por lo que son pocos los ejemplares de estos documentos en la serie de provisiones de cátedras del fondo universitario.

<sup>59</sup> Se conserva el testimonio de una real cédula fechada en Aranjuez en 1676, que se releyó en un claustro pleno en 1699, "Testimonio de una real cédula en que se provee la forma de votar las cátedras", en Lanning John Tate, *op. cit.*, pp. 97-99.

<sup>60</sup> Auto para la provisión de Astrología y Matemáticas, Ciudad de México, 7 de noviembre de 1700, AGNM, *RU*, vol. 90, "Provisiones de cátedras de la facultad de Medicina, 1688-1731", foja 431.

nuevo catedrático, quien prestaba el juramento correspondiente y lo leía en voz alta “en señal de posesión”.

En las décadas de 1720 y 1730, el registro de las provisiones se modificó ligeramente; o bien el proceso se simplificó, o algunos procedimientos dejaron de registrarse. Ya no aparece, por ejemplo, el documento de la fianza, en algunos casos el acta de las reuniones del claustro o la publicación de los edictos. Una de las razones que generaron esta falta de información pudo ser el cambio de secretario, ya que en 1724 todavía firmó Joseph Diego de Torres, mientras que en 1727 lo hizo Antonio de Santillana y en 1732, Juan de Imaz Esquer.

La revisión de los expedientes permite conocer la manera en la que se realizaba el registro escrito de un concurso. También ofrece información detallada sobre quienes concursaron, quienes estuvieron involucrados en las oposiciones, e incluso, quienes se inconformaron por los resultados de la votación. Aquí se mostrarán los resultados generales de la revisión de los documentos para el caso de la Facultad de Medicina.

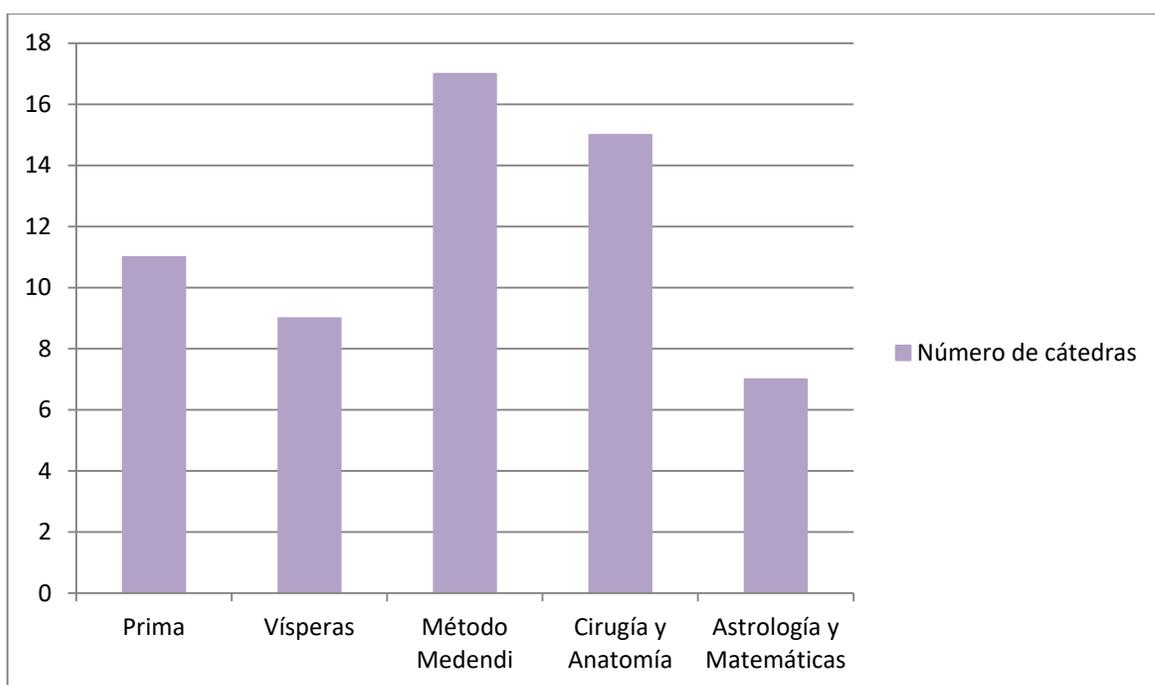
## **7. Balance general de los concursos de las cátedras médicas**

En el siglo XVIII la Facultad de Medicina contaba con cinco sillas, tres de propiedad y dos temporales. La revisión de los expedientes de provisiones, de los libros de claustro correspondientes al periodo y de un índice de registro de los

concursos, nos permite afirmar que durante el periodo 1700-1767 hubo un total de 59 provisiones, incluyendo Astrología y Matemáticas.<sup>61</sup>

Las provisiones se distribuyen entre todas las cátedras médicas de la siguiente manera: 11 para Prima, 9 para Vísperas, 17 para Método, 15 para Cirugía y Anatomía, y 7 para Astrología y Matemáticas. En la siguiente gráfica se muestran estos mismos datos que dan cuenta de la proporción de concursos por cátedra:

**Gráfica 1. Provisiones de cátedras en la Facultad de Medicina 1700-1767.**



Fuente: elaboración propia a partir de AGN. Ramo Universidad, vols. 20, 90, 91, 92 y 116

Como se puede observar, tanto Método como Cirugía fueron las cátedras con mayor número de concursos, ya que al ser temporales eran declaradas vacantes

<sup>61</sup> Del total de 59 provisiones, 57 se encuentran en los volúmenes 90, 91 y 92. De las dos restantes, -ambas de Astrología y Matemáticas- una se localiza en el volumen 116 y la otra es mencionada en el volumen 20 de los libros de claustros.

cada cuatro años y la rotación de regentes era más frecuente. En el caso de las cátedras de propiedad, tanto Prima como Vísperas, solían atraer a un mayor número de opositores,<sup>62</sup> considerando que su posesión traía consigo la presidencia del Real Tribunal del Protomedicato, institución encargada de la vigilancia de la práctica sanitaria de la Nueva España. Por otro lado, al decano de la Facultad le correspondía el lugar del segundo protomédico,<sup>63</sup> y éste estuvo ocupado en algunas ocasiones por el catedrático de Vísperas, además; como decano de la Facultad, también era miembro de la Junta de Votación. Finalmente, el caso de la cátedra de Astrología y Matemáticas, que era de propiedad, se proveyó siete veces, casi la mitad de veces que la cátedra temporal de Cirugía.

En términos generales, diremos que los concursos de las cátedras de medicina se realizaron de manera continua en el periodo estudiado. Hubo años en los que se concursaban hasta tres cátedras; pero también se observan lapsos en los que no había ningún concurso, o años consecutivos en los que sólo había una vacante. También ocurrió, en algunos casos, que hubo tres concursos consecutivos en un año. La razón de ello la encontramos en el ascenso de los lectores que generaba otro concurso para sustituir la nueva vacante, la enfermedad de los lectores, la jubilación o incluso la muerte.<sup>64</sup> Así, podemos decir que hubo un promedio de 0.88 concursos por año.

---

<sup>62</sup> Como ocurrió en la provisión de Vísperas en 1740, a la que se presentaron 20 opositores.

<sup>63</sup> Gerardo Martínez Hernández, *La medicina en la Nueva España, siglo XVI y XVII: consolidación de los modelos institucionales y académicos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, p. 434.

<sup>64</sup> Así ocurrió en 1704 y en 1767.

El siguiente cuadro muestra el número de concursos que se realizaron por década, en el que se marca la diferencia entre las cátedras temporales y de propiedad. Cabe aclarar que todas las sustituciones son de cátedras de propiedad.<sup>65</sup> Ello permitirá iniciar un análisis más detallado sobre los catedráticos y las sillas que ocuparon.

**Cuadro 2. Concursos de oposición por década 1700-1767**

<b>Década</b>	<b>Temporal</b>	<b>Propiedad</b>	<b>Sustitución de propiedad</b>	<b>TOTAL</b>
1700-1709	6	3	0	9
1710-1719	4	2	0	6
1720-1729	4	2	0	6
1730-1739	5	2	2	9
1740-1749	5	2	1	8
1750-1759	4	3	2	9
1760-1767	4	4	4	12
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>18</b>	<b>9</b>	<b>59</b>

Elaboración propia a partir de AGN. Ramo Universidad, vols. 20, 90, 91, 92 y 116.

Como se puede observar, encontramos menos concursos durante las primeras décadas del periodo, y estos aumentan casi al doble durante la segunda mitad del mismo. Al iniciar el siglo se concursaron más cátedras temporales que de propiedad, tendencia que cambia al avanzar el siglo. En las primeras tres décadas no hubo sustituciones a las cátedras de propiedad, ya que uno de sus lectores se mantuvo al frente de la silla hasta su muerte y otro hasta su jubilación. Por el contrario, la cátedra de Vísperas sí se declaró vacante en varias ocasiones por la muerte de sus propietarios. Esta situación comenzó a cambiar a raíz de la

<sup>65</sup> Cuando los concursos se prolongaban por más de un año, tomé como referencia el año en el que se publicó el edicto.

primera vacante de propiedad de Prima, ya que su catedrático tuvo la posibilidad de tener varios sustitutos, por lo que los universitarios pudieron oponerse en varias ocasiones, por ello se registra un mayor número de lectores, aunque en calidad de sustitutos. Es importante mencionar que en una de las cátedras sueltas, Astrología y Matemáticas, se ampliaron los derechos de los lectores, por lo que se sucedió un aumento en el número de concursantes para ocupar la silla.

Ahora bien, los datos aquí presentados serán analizados a partir de la organización de la Facultad. Comenzaremos con las cátedras de propiedad y sus respectivas sustituciones, y continuaremos con la revisión de los casos de las cátedras temporales, para finalizar con la única cátedra sin facultad que los estudiantes médicos tenían que cursar. Así, se describirá la manera en la que se proveyeron todas las cátedras durante el periodo y se analizarán los conflictos originados en los procesos, lo cual conforma la historia de la Facultad de Medicina y, por tanto, de la Real Universidad de México.

## Capítulo II

### Las cátedras médicas de propiedad

En el capítulo anterior traté sobre la manera en la que la universidad obtuvo sus distintos estatutos, las diferentes funciones de los claustros y, de manera general, la organización escolar, en particular, las facultades y sus cátedras. También dediqué un apartado para explicar la forma en la que los catedráticos accedían a las cátedras y el valor que éstas tenían dentro de la universidad. Todo ello con el objetivo de contextualizar tanto las cátedras como a los lectores que permitían a los estudiantes obtener conocimientos médicos, que serán los dos elementos a estudiar en las siguientes páginas.

Debido a los diversos intereses políticos que pusieron énfasis en la educación de clérigos y juristas, las facultades mayores comenzaron a crear sus cátedras casi inmediatamente después de fundarse la universidad, excepto la de Medicina. Esta Facultad permaneció como una comunidad de doctores sin impartir lecciones durante las primeras décadas de su creación, posiblemente debido a que no se promovían sus estudios o existían pocos cargos burocráticos a los cuales acceder. No obstante, sí se incorporaron grados médicos por otras universidades.<sup>1</sup> Conforme avanzó el siglo, la Facultad fue alcanzando cierto grado de estabilidad y se abrieron las primeras cátedras, lo que permitió graduar a los interesados en la medicina.

---

<sup>1</sup> Gerardo Martínez Hernández, *La medicina en la Nueva España, siglos XVI y XVII*, México, IISUE-UNAM, 2014, pp. 151-152.

A continuación se analizará la manera en la que las cátedras más importantes de la Facultad de Medicina, Prima y Vísperas, se desarrollaron a lo largo del periodo de 1700 a 1767 y se dará cuenta de los diferentes conflictos que generaron su provisión. Para ello, primero presentamos una pequeña reseña sobre el origen y desarrollo de cada cátedra en la Real Universidad de México, para después analizar la manera en la que fueron nombrados sus lectores.

## **1. Prima de Medicina**

### **1.1. Creación y desarrollo**

La primera cátedra, llamada Prima de Medicina, fue creada en 1578 debido al aumento de personas interesadas en la medicina y a que comenzaron a publicarse diversos tratados sobre el tema.<sup>2</sup> Por este motivo, Gerardo Martínez considera que las actividades realizadas por médicos universitarios, las publicaciones sobre temas de medicina y el interés por la botánica empírica americana fueron propicios para la creación de la primera cátedra de medicina en la universidad,<sup>3</sup> así que el rey aprobó su creación.

Prima era una cátedra de propiedad, es decir, su titular mantenía la perpetuidad en su lectura, siempre y cuando la obtuviera en calidad de propietario. En el siglo XVII, el visitador Palafox logró que su catedrático, al obtener la cátedra, sirviera como primer protomédico del Real Tribunal del Protomedicato, la

---

<sup>2</sup> El primero de ellos, *Opera medicinalia*, de Francisco Bravo, se publicó en 1570. Ocho años después, y resultado de investigaciones sobre la epidemia *cocoliztli*, se publicó la *Suma y recopilación de cirugía*, de Alonso López de Hinojosos. Al año siguiente, fray Agustín Farfán publicó su obra *Tractado breve de anatomía*. Gerardo Martínez Hernández, *op. cit.*, pp. 156.

<sup>3</sup> *Idem*.

institución que estaba a cargo de la vigilancia de la práctica sanitaria en la Nueva España.<sup>4</sup> A partir de ese momento y a lo largo del siglo XVIII, podemos considerar que Prima adquirió y mantuvo un lugar primordial dentro de su facultad. Sin embargo, y a pesar de ser una cátedra de propiedad, su salario era menor que el de las cátedras primas de las otras facultades mayores: en Medicina el salario era de 500 pesos anuales, mientras que en Teología era de 700, y en Cánones y Leyes, de 600.<sup>5</sup>

De acuerdo a la revisión de los autos de provisión de Prima de Medicina, se puede afirmar que, durante el periodo estudiado, se cumplieron las fases de los concursos que señalé anteriormente, salvo en un par de sustituciones. Describiré las provisiones de esta cátedra para exponer la manera en la que se llevaron a cabo, el tipo de conflictos que se desarrollaron y la manera en que se solucionaron.

## 1.2. Las provisiones en el siglo XVIII

Durante las primeras dos décadas del siglo XVIII, la cátedra estuvo regida por el doctor Juan Brizuela, quien la había leído sin sustitución desde 1699.<sup>6</sup> Sin embargo, en 1722 la silla quedó vacante debido a la muerte de su titular. Así se generó un primer concurso, del cual resultó ganador el doctor Marcos Joseph Salgado.<sup>7</sup> En el expediente se menciona que el concurso de oposición y la

---

<sup>4</sup> *Ibid.*, pp. 425-449.

<sup>5</sup> A pesar de sus estudios y conocimientos, los médicos, no tenían el mismo reconocimiento ni prestigio que los canonistas o legistas. Posiblemente, esto se debía a que su actividad involucraba el cuerpo humano o a que no lograban curar las enfermedades de las personas. Ello pudo influir en los salarios que recibían en la universidad.

<sup>6</sup> Provisión de Prima de Medicina, Ciudad de México 1699, AGNM, *RU*, vol. 90, "Provisiones de cátedras de la facultad de Medicina, 1688-1731", fojas 251-322.

<sup>7</sup> Provisión de Prima de Medicina, Ciudad de México, 1722, AGNM, *RU*, vol. 90, fojas 697-705.

votación se llevaron a cabo, pero los documentos en que ello se registró no se conservan. No obstante, en la *Gaceta de México*, editada por Juan Ignacio María de Castorena en enero de 1722, se mencionó que, después de que “se cerro el termino de los Edictos para las Oposiciones á la Cathedra de Prima de Medicina, que vacó en esta Real Vniversidad por muerte del Dr. D. Juan de Brizuela”, se presentaron 13 opositores.<sup>8</sup> Además, en el expediente que aún se conserva aparece una serie de documentos generados después de la votación y que permiten conocer los resultados de la misma.

Después de que el doctor Marcos Joseph Salgado resultara electo con cuatro de los siete votos, el doctor Juan Joseph Brizuela, entonces catedrático de Vísperas,<sup>9</sup> presentó una queja ante el virrey marqués de Valero. Su sucesor, el virrey de Casafuerte, escribió al rector de la universidad, el 14 de noviembre, afirmando que Brizuela solicitó anular la votación porque estaba “pretendiendo el derecho a ella ynsinuando la nulidad que había en su votación”,<sup>10</sup> por lo que solicitó que suspendiera la votación.

Sin embargo, Casafuerte revisó “las ynstancias del Dr d. Marcos Joseph Salgado para que se le verificase la Posesión, los Autos que se hicieron sobre ella y la vottacion en la real universidad, ynforme de su rector y Claustro de Consiliarios y exemplares que a ello se acumularon”,<sup>11</sup> es decir, revisó el historial

---

<sup>8</sup> Castorena Ursúa y Goyeneche, Juan Ignacio María de, *Gaceta de México y noticias de Nueva España*, México, p. 1007. Disponible en la Hemeroteca Digital Nacional de México.

<sup>9</sup> Posible familiar del doctor Juan de Brizuela, y que en el periodo que nos ocupa. Aparece registrada su asignación de puntos en la provisión de Vísperas en 1704, ya con el grado de doctor, pero no su solicitud ni su lección; y como opositor para la misma cátedra en 1712.

<sup>10</sup> Provisión de Prima de Medicina en 1722, Ciudad de México, 1722, AGNM, *RU*, vol. 90, foja. 690.

<sup>11</sup> *Ibid.*, foja. 695v.

de la provisión, por lo que “remití todo al señor fiscal de S. M. y con la respuesta que me dio en ocho del corriente tuve por bien por decreto que a dicho Dr d. Marcos Salgado se le diese posesión de esta Cathedra”.<sup>12</sup> Según la real cédula del 20 de marzo de 1722, había un error en la votación, al:

[...] equivocarse el Decano [Brizuela] de la facultad de Medicina, hechando al tiempo de votar en la hurna o cantaro una zedula por otra, lo que expresó inmediatamente, añadiendo que havia hechado la zedula desdoblada, en cuya consecuencia, con dictamen y de conformidad de todos los electores se resolvió por vos sacase la zedula, pues por la seña de estar sin doblar podía conocerla, y que hecho la que fuese su intención y cumpliese con el dictamen de su conciencia, lo que executo asi [...]<sup>13</sup>

En la misma real cédula, el rey mencionó que Juan Joseph Brizuela había aprovechado la relación que mantenía con el virrey Valero, ya que era “su medico favorecido y notoriamente protegido de su casa”.<sup>14</sup> Lo común era que la queja se presentara ante el claustro pleno, máximo órgano de gobierno, en donde se decidía si podía acordarse lo propio o debía enviarse a la Audiencia o al virrey. Si éste consideraba que era necesario, se elevaba una consulta al Consejo de Indias, donde finalmente se resolvía el caso. Por ello, el rey afirmó que cuando Brizuela acudió con el virrey se apartó “de la Junta”, obviando la autoridad del rector, “ante quien reside la Jurisdicción ordinaria”.<sup>15</sup> Aunado a esto, el rey ordenó que se le asignara la cátedra a Salgado, considerando tanto los “adelantados

---

<sup>12</sup> *Ibid.*, foja 695.

<sup>13</sup> *Ibid.*, fojas 702-702v.

<sup>14</sup> *Ibid.*, foja 701v.

<sup>15</sup> *Ibid.*, foja 702.

méritos<sup>16</sup> del referido Dr Marcos Joseph Salgado”, como que la votación se había llevado a cabo con “toda formalidad”.<sup>17</sup> Asimismo, ordenó que se le restituyera el salario de Prima, ya que desde que se cuestionó la votación, Salgado había continuado en la lectura de su cátedra anterior, Método. Tanto el rector Pedro Ramírez de Castillo como el virrey marqués de Casafuerte cumplieron lo ordenado, por lo que el 14 de noviembre de 1722, se le adjudicó la cátedra a Salgado, quien la leyó públicamente y fue reconocido como catedrático legítimo.<sup>18</sup> Este caso nos muestra que, a pesar de que el concurso de oposición y que la Junta de Votación estaban plenamente establecidos cuando surgía un pleito que involucraba a las autoridades reales, éste era resuelto fuera de la universidad.

El doctor Salgado se jubiló en 1730,<sup>19</sup> aunque al parecer continuó leyendo porque no hay registro de concurso hasta 1735, en el que hubo cuatro opositores, (dos bachilleres y dos doctores) para obtener la sustitución. Recordemos que la jubilación abría la posibilidad de que otros graduados se ocuparan de las lecciones en sustitución.<sup>20</sup> Todos los opositores realizaron sus asignaciones y lecciones correspondientes en el tiempo estipulado. El ganador, con la totalidad de votos, fue el doctor Juan Antonio Armendáriz,<sup>21</sup> quién la leyó durante los cuatro años que

---

<sup>16</sup> Los cuales no se mencionan.

<sup>17</sup> *Ibid.*, foja 700.

<sup>18</sup> *Idem.*

<sup>19</sup> Los catedráticos propietarios podían solicitar su jubilación después de 20 años de leer. Aunque podía conservar su salario, tenía que dar 65 pesos a quien resultara sustituto y 35 pesos al arca de la universidad, y no podía recibir propinas si no asistía a los actos públicos. Asimismo, podía continuar leyendo su cátedra aun jubilado, siempre que no se hubiera proveído o después de que hubiera pasado el periodo de sustitución (cuatro años). Palafox, *Estatutos y Constituciones Reales de la Imperial y Regia Universidad de México*, México, Imprenta de la viuda de Calderón, 1668, const. 133. [En adelante, Palafox].

<sup>20</sup> *Idem.*

<sup>21</sup> Provisión de Prima de Medicina en 1735, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, “Provisiones de cátedras de la facultad de Medicina, 1632-1766”, fojas 50-58.

correspondían a la sustitución por jubilación del propietario, y volvió a obtenerla en 1739,<sup>22</sup> contra dos opositores bachilleres.

Sin embargo, Armendáriz sólo pudo leer un año más como sustituto, ya que el doctor Salgado murió en 1740. La propiedad de la cátedra quedó vacante, por lo que se llevó a cabo un nuevo concurso, en el que se registraron diez opositores: tres bachilleres y siete doctores, entre los que se encontraba el propio Armendáriz.<sup>23</sup> Cabe mencionar que todos ellos participaron activamente en las provisiones y fueron catedráticos antes o después en varias cátedras a lo largo del periodo de estudio. En esta ocasión, sólo asistieron siete de los ocho miembros de la Junta. Los resultados de la votación fueron un tanto reñidos, ya que tres votos fueron para Juan Manuel Baeza y cuatro para Nicolás Joseph de Torres, a quién se le adjudicó la cátedra por mayoría de votos.

La permanencia de Nicolás Torres como propietario de Prima de Medicina no estuvo exenta de conflictos, lo cual se evidencia en los expedientes relativos a este personaje, que son los más largos y complejos de todo el periodo aquí revisado. El doctor Torres recibió, de manera consecutiva, dos recusaciones por parte de uno de los opositores, el doctor Vicente Ferrer Díaz, debido al parentesco que Torres tenía con otro de los concursantes, el doctor Juan Gregorio Campos. Recordaremos que Torres, como catedrático propietario de Prima, tenía un lugar en la Junta de Votación para elegir al nuevo catedrático, lo cual despertó la

---

<sup>22</sup> Provisión de Prima de Medicina en 1739, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, fojas 80-88.

<sup>23</sup> Se trata de los bachilleres Antonio Hurtado de Mendoza, Joachin Muñoz Sanabria y Juan Joseph de la Peña Brizuela; y los doctores Antonio Gamboa y Riaño Mendoza, Vicente Ferrer Díaz, Francisco González de Avendaño, Juan Baptista Fernández Saavedra, Juan Manuel Baeza, Juan Antonio de Armendáriz y Nicolás Joseph de Torres.

desconfianza de Díaz. La sospecha de éste no estaba muy alejada de la realidad, puesto que Torres buscaba “heredar” su cátedra a quien era su yerno, Juan de Gregorio Campos, como lo veremos a continuación.

La importancia de estos registros radica en que los participantes del concurso expresaron sus opiniones respecto a la manera en que se aplicaban los estatutos, la forma en que se llevaba a cabo la votación y la opinión que tenían algunos personajes involucrados sobre su propio desempeño en las provisiones y en la universidad. A continuación describiré la provisión en la que tuvo lugar la primera recusación, con la finalidad de conocer a detalle en qué consistieron esos conflictos.<sup>24</sup>

El seis de mayo de 1746, el doctor Nicolás Joseph de Torres presentó ante el claustro de consiliarios un aviso que decía que “atendiendo a mi edad y crecidas ocupaciones quiero gozar del privilegio que por dicha jувilación me es concedido, en cuia atención se ha de servir Vuestra Señoría mandar se fixen los edictos correspondientes para la substitución de dicha cátedra”.<sup>25</sup> Al día siguiente, el claustro de consiliarios se reunió para declarar la vacante en sustitución. Se presentaron seis doctores como opositores, se les aceptó, se les asignó un tema para la lección, misma que realizaron todos, salvo el doctor Vicente Ferrer Díaz.<sup>26</sup> Sin embargo, el 1 de junio, el mismo doctor Díaz, que en ese momento era

---

<sup>24</sup> Rodolfo Aguirre ha estudiado este conflicto, relacionándolo con el poder del virrey Vizarrón en *Carrera, linaje y patronazgo: clérigos y juristas en Nueva España, Chile y Perú (siglos XVI-XVIII)*, México, CESU, 2004.

<sup>25</sup> Provisión de Prima de Medicina, 1736 Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, foja 204.

<sup>26</sup> El 12 de mayo presentó una excusa diciendo que se encontraba “quebrantado de salud”, motivo por el que abandonaba la oposición. Provisión de Prima de Medicina, 1746 Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, foja 216.

catedrático de Método, presentó al virrey y arzobispo Juan Antonio Vizarrón una recusación contra el catedrático Nicolás Joseph de Torres argumentando que:

[...] uno de los opositores de el concurso, es el doctor don Juan Gregorio de Campos, commensal y casado con hija de dicho dr dn Nicolas, que por tal cathedrático de Prima debía sufragar en la presente votación, pero porque es natural y yo me reselo que el amor de hijo le arrastre con la pasión de modo que no pesando la antigüedad y meritos de todos por sus grados, lo incline forzosa mente a votar por donde le llama tan estrecho parentesco en agravio de la justicia [...]<sup>27</sup>

Ese mismo día, Torres fue notificado acerca de que la recusación fue proveída por el virrey, quien además había mandado que el catedrático de Vísperas, Juan Manuel Baeza, se presentara a votar en lugar de Torres. El mismo Torres propuso que no se le entregara la cédula “con el nombre de dicho Dr. D. Juan Gregorio de Campos, con lo qual se quita el rezelo y sospecha en que se motiva la recusación”. De esa manera, Torres tendría que votar por otro opositor y se demostraría que el doctor Campos no necesitaba de su voto.<sup>28</sup> Por esta razón, el doctor Torres solicitó a la Junta de Votos que determinara si su presencia en la votación sería admitida. Sin embargo, el mismo 1 de junio, la Junta solicitó al

---

<sup>27</sup> Provisión de Prima de Medicina, 1746 Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, foja 217.

<sup>28</sup> Además, el doctor Torres añadió que “[...] en todas ocasiones lo ha mirado como padre el recusado [Torres] a el recusante [Díaz], como se manifiesta en haberle facilitado el dinero para su borla prestándosele, no habiendo hallado el recusante persona que lo hiziese aun despues de haver hecho exactas diligencias, y haviendole muchas veces servido de escudo para evitarle muchas pesadumbres y sonrojos que lo cercaban, y nunca ha visto en el recusado acción adversa, ni palabra, antes si todas positivamente afectuosas y favorables.” Provisión de Prima de Medicina, 1 de junio de 1736, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, foja 218. Cabe mencionar que, en el volumen 288 se registró que Vicente Díaz “recibió el grado de Br en Medicina el 6 de mayo de 1730 de la mano del dr Dn Nicolas Joseph de Torres”, AGNM, *RU*, vol. 288, “Grados Mayores y Menores”.

doctor Campos que enviara sus méritos al doctor Baeza porque sería él quien asistiría a la votación,<sup>29</sup> por lo que la petición de Torres fue rechazada.

En respuesta, el doctor Juan Gregorio Campos -el yerno de Torres-, envió al arzobispo “varios puntos de consideración” sobre el tema para que se discutieran en la Junta. Campos cuestionaba la legitimidad de la recusación de Díaz y la posibilidad de ser “admisible”, puesto que ambos opositores ya habían concursado anteriormente<sup>30</sup> y Díaz “no recusó a dicho dr dn Nicolas Torres, ni lo tuvo por sospechoso aunque concurría la misma relación”. Mencionó también que existían ejemplos de quienes votaban en la Junta y tenían parientes en la universidad, por lo que apoyó la idea de que no se entregara cédula con su nombre a Torres y que no fuera reemplazado por Baeza.<sup>31</sup>

En vista de la situación, y por haberse “sucitado algunas controversias y con no leve menoscabo de mi credito”,<sup>32</sup> el doctor Torres decidió dar marcha atrás a su jubilación. Expresó su intención de seguir leyendo su cátedra antes de que ésta fuera proveída en sustitución, apelando a la constitución 133 que, entre otras cosas, dictaba que: “[...] si el dicho catedrático después de jubilado y antes de proveerse en substitución su catedra quisiere proseguir leyendola, no se le pueda impedir [...]”.<sup>33</sup>

---

<sup>29</sup> Provisión de Prima de Medicina, 1746 Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, foja 219.

<sup>30</sup> Se refería a la provisión de Cirugía y Anatomía de 1745, en la que resultó ganador Cayetano Armendáriz, Ciudad de México, AGNM, *RU*, fojas 163-184.

<sup>31</sup> Provisión de Prima de Medicina, 1 de junio de 1746, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, fojas 220-221v.

<sup>32</sup> *Ibid.*, foja 222. En la misma foja hay una nota en la que el arzobispo manda se cancele la junta de votos, porque el tema corresponde al claustro.

<sup>33</sup> Palafox, const. 133.

El doctor Díaz solicitó al claustro de consiliarios que se reuniera para deliberar sobre el caso, el cual “declaro estar la cátedra legítimamente vacante y no ser reasumible en el presente estado el derecho que pretende el señor doctor don Nicolas de Torres para su lectura”.<sup>34</sup> En el mismo claustro, se leyó un escrito del doctor Díaz, quien enterado de las intenciones de Torres, señaló que remitirse a la constitución 133 era “un torpe, pernicioso e ilegalísimo recurso”; lo acusó “de hacer mofa y burla de un acto tan serio”, afirmando que, en lugar de ello, podría haber solicitado licencia al monarca para asignar la cátedra a su yerno en lugar de hacerle perder el tiempo a los opositores, porque “no se le ocurrió volver a leer su cátedra” hasta la recusación.<sup>35</sup>

La respuesta del doctor Torres no se hizo esperar. Una vez enterado de que el claustro no permitiría que reasumiera la lectura de Prima, presentó una justificación en la que afirmó que la constitución 133 sólo era aplicable una vez que el catedrático había dejado la cátedra; también añadió que, según la constitución 403, los estatutos no deberían ser interpretados sino obedecidos.<sup>36</sup> Más adelante, afirmó no haber causado perjuicio a los opositores, porque ellos

---

<sup>34</sup> Provisión de Prima de Medicina, 4 de junio de 1746, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, foja 224v.

<sup>35</sup> Provisión de Prima de Medicina, 2 de junio de 1746, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, fojas 225-226v.

<sup>36</sup> La constitución 403 de Palafox dicta: “Ordenamos, que estas Constituciones, según, y como suenan, y en ellas esta dispuesto, y ordenado, se guarden, cumplan y executen indispensablemente; de tal manera que el Rector, Maestrescuela, Claustro pleno, ni otra persona, por ninguna causa puedan dispensar, alterar, ni mudar cosa alguna de ellas, y lo que dispensando, o declarando, o huyendo el verdadero sentido de estas Constituciones, en contrario se hiziere, sea irrito, nullo, y de ningún valor, ni efecto, sobre que a todo el Claustro se le encarga la conciencia; y de tal manera se prohíbe, que por vía de gracia, ni en otro modo se pueda proceder a votar, ni a executar en el Claustro, ni fuera del cosa alguna en contrario, alterando, interpretando, declarando, mudando, o dispensando en dichas Constituciones, reservando como reservo en mi, mientras su Magestad no ordenase otra cosa, el declarar, y resolver, qualquiera duda, que acerca de ellas se ofrezca. [...]”

sabían que él estaba en su derecho de reasumir su cátedra y que, de alguna forma, ellos ya tenían “el mérito de aver leído sus oposiciones o lecturas, en cuya circunstancia no puede decirse se les haga agravio alguno”. Añadió que:

[...] si se coteja el tal qual derecho, que adquieren los opositores, con el del cathedratico, es sin duda alguna mucho mas fuerte este porque es su derecho ya adquirido y radicado con el exercio [*sic*] del largo tiempo de veinte años, y el de los opositores solo un derecho determinado, vago y tan debil, que apenas es una incierta esperanza, la que cada uno en particular tiene [...].<sup>37</sup>

El doctor Torres apelaba a la antigüedad en su cargo y, por tanto, a uno de los derechos que le otorgaba la legislación. Cabe mencionar que los estatutos señalan, en distintas constituciones, el derecho de prelación, es decir, la preferencia de los graduados con mayor antigüedad.<sup>38</sup>

El 13 de junio, el claustro envió al fiscal<sup>39</sup> un documento en el que se expresaron las decisiones tomadas por el claustro de consiliarios y sus razones. El documento se centró en tres puntos principales. En primer lugar, señaló que, si bien era cierto lo que dictaba la constitución 133, la interpretación que hizo el doctor Torres era errónea porque “si pudo el Dr Don Nicolas de Torres proseguir leyendo su catedra conforme al estatuto sin embargo de la juvilacion, y no quizo hacerlo, ya usso del derecho del estatuto, y no debe valerse dél para impugnar su

---

<sup>37</sup> Provisión de Prima de Medicina, 6 de junio de 1746, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, foja 228.

<sup>38</sup> En varios actos públicos y privados de la universidad había preferencia por la antigüedad de los involucrados; algunos ejemplos pueden ser las lecturas (Palafox, const. 182), el lugar en el que se sentaban en los actos y ceremonias (Palafox, const. 384).

<sup>39</sup> El documento tiene una nota que dice: “Apela de la determinación del Claustro Menor de la Real Universidad q refiere, pide que para su determinación el Secretario de dicha Real Universidad pase los Autos a este superior gobierno”. Provisión de Prima de Medicina, 6 de junio de 1746, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, foja 227.

propio hecho”.<sup>40</sup> En segundo lugar, el fiscal mencionó que existían dos opciones después de la jubilación: seguir leyendo la cátedra o declararla vacante en sustitución, y que debía respetarse lo que se decidiera. Por ende, lo que “si ya manifesto esta segunda voluntad el Dr. Torres, no debe impedir la vacante y la provición de la cathedra; porque aquello que en su principio fue voluntario, despues se hizo necessario”.<sup>41</sup> En tercer lugar, se señaló que Torres no sólo hizo una “formal renuncia”, sino que la “formalizó jurídica, la puso en manos del superior y le fue aceptada por el solemnemente, y de esto se paso a otros actos solemnissimos y graves a que concurrio tacita y expresamente”.<sup>42</sup> Por estos motivos, se decidió que “no debe el Dr dn Nicolas de Torres reasumir derecho a la lectura porque no cave arrepentimiento en tales circunstancias”.<sup>43</sup> A pesar de que ambas partes hicieron una interpretación distinta de los estatutos, los consiliarios decidieron atender a lo ordenado en la legislación que indicaba claramente que, una vez iniciado el proceso de jubilación, la cátedra debería declararse vacante.

Un mes después, el 13 de julio, el arzobispo Vizarrón ordenó al secretario de la universidad que llamara a las personas que debían estar presentes en la votación, entre ellas los doctores Torres y Baeza, además de los opositores.<sup>44</sup> En esa ocasión, Torres protestó por la presencia de Baeza en la votación y Díaz por la de Torres.<sup>45</sup>

---

<sup>40</sup> Provisión de Prima de Medicina, 13 de junio de 1746, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, foja 231.

<sup>41</sup> *Idem*.

<sup>42</sup> *Idem*.

<sup>43</sup> *Ibid.*, foja 231v.

<sup>44</sup> Escrito del Arzobispo, 13 de julio de 1746, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, foja 234.

<sup>45</sup> Quejas de los doctores Vicente Ferrer Díaz y Nicolás Joseph de Torres, fojas 235-236v.

Finalmente, la votación se realizó el 18 de julio. El arzobispo Vizarrón explicó los motivos para aceptar la recusación, pero los “señores votos” expresaron su inconformidad con Díaz por no haber extendido a ellos las causas de la misma; aun así, votaron y la aceptaron como justa y válida. Se mandó llamar al doctor Baeza para que entrara a la votación, la cual se efectuó de la manera acostumbrada. La mayoría de los votos fueron para el doctor Francisco Maldonado, quien obtuvo cinco votos a favor contra tres que sumó el doctor Juan Gregorio Campos, por lo que la silla en sustitución se adjudicó al primero.<sup>46</sup>

La provisión anterior, más allá del escándalo, nos muestra el debate sobre la aplicación de los estatutos y la manera en que los catedráticos se apropiaban de ellos para obtener algún beneficio o mantener su posición dentro de la universidad. Asimismo, es un testimonio de la manera en la que un catedrático veía el desempeño de sus actividades, su posición y privilegios, así como los de los demás miembros de la universidad dentro de los actos académicos.

Francisco Maldonado permaneció al frente de la cátedra hasta el 3 de enero de 1749, fecha en la que envió al claustro de consiliarios una carta renunciando a lectura en sustitución de Prima, debido a “sus enfermedades”.<sup>47</sup> El claustro aceptó la renuncia y avisó al doctor Torres “para que declare si quiere reasumir la lectura y en caso de no querer se pongan edictos a dha Cathedra”.<sup>48</sup> Al parecer Torres continuó leyendo su cátedra, ya que no hay registro de ningún concurso en ese año.

---

<sup>46</sup> Junta de Votación, 18 de julio de 1746, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, fojas 237-238.

<sup>47</sup> Claustro de 3 de enero de 1749, “Libros de claustros, 1734-1750”, AGNM, *RU*, vol. 22, foja 259.

<sup>48</sup> *Idem*.

Cuatro años después, en 1753, ocurrió el segundo conflicto en el que estuvieron involucrados los doctores Torres, Campos y Díaz. En mayo de ese año, el doctor Torres pidió al claustro que colocara los edictos para la sustitución de su cátedra “por las ocupaciones que le han ocurrido, que de algún modo le pueden impedir el cumplimiento de la asistencia a su cátedra”.<sup>49</sup>

El proceso se efectuó de manera ordinaria: se presentaron cinco candidatos (dos doctores y tres bachilleres), se les aceptó como opositores, se realizaron las asignaciones y lecciones. Sin embargo, los doctores Díaz y Campos se presentaron nuevamente al concurso, por lo que el primero presentó una recusación contra el doctor Torres. Las razones eran las mismas que en la ocasión anterior: “jurando [...] no ser de malicia, sino solo por cautelarme en los justos temores que me asisten”, por lo que quería impedir que [Torres] votara.<sup>50</sup> La rivalidad entre estos dos personajes seguía latente. El escrito de Díaz se leyó el 18 de junio, en la reunión de la Junta, para llevar a cabo la votación, por lo que se pidió al doctor Torres que abandonara el salón. La recusación se consideró legítima y, al igual que la ocasión anterior, se pidió llamar al doctor Baeza para que votara en el lugar de Torres.

No obstante, como “no se había mandado citar antes al dicho Señor Doctor Baeza”, la Junta consideró que no tendría conocimiento de lo ocurrido ni de los méritos de los opositores, por lo que prefirieron realizar lo que dictaba la constitución 209. En ella se ordenaba que si se dudaba del votante (en este caso

---

<sup>49</sup> Provisión de Prima de Medicina, 22 de mayo de 1753, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, foja 295.

<sup>50</sup> Provisión de Prima de Medicina, 1753, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, foja 307.

Torres), su voto se mantuviera aparte para no interrumpir con la votación y, si se comprobaba que “la excepción que se le opone al tal voto es verdadera”,<sup>51</sup> se rompiera su voto. Resuelto esto, se mandó llamar al doctor Torres, se le notificó que estaba recusado, que su voto se mantendría apartado y que se rompería sin ser leído.

La votación se llevó a cabo el 18 de junio de 1753 y resultó ganador el doctor Campos con cuatro votos, mientras que el doctor Díaz obtuvo tres. La cédula del octavo voto se rompió. Sin embargo, el cancelario Francisco Rodríguez Navarajo protestó “contra la elección la falta de un voto, respecto al numero de los que deben concurrir, y porque se ha hecho el acto contra la costumbre observada en semejantes casos de recusación”.<sup>52</sup> El rector Antonio de Chávez también protestó y dijo “ser clara su nulidad, pues los votos en la provision de cathedras deben sin duda ser ocho”.<sup>53</sup> Se declaró que la constitución 209 no indicaba que debía entrar un sustituto a votar, pero que las reales cédulas sí, mas como no se había avisado al voto sustituto, la votación se mantenía. Se declaró al doctor Campos como el nuevo catedrático sustituto, a quien se le adjudicó la cátedra en “primer cuatrienio”.<sup>54</sup>

Las protestas que hicieron el cancelario y el rector, en las que declararon la nulidad de la votación de Campos, podrían implicar cierto apoyo a Díaz, o una posición abiertamente contraria a Campos o, incluso, contra el catedrático Torres,

---

<sup>51</sup> Palafox, const. 209.

<sup>52</sup> Provisión de Prima de Medicina en 18 de junio de 1753, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, foja 309v.

<sup>53</sup> *Idem*.

<sup>54</sup> *Ibid.*, fojas 308-309.

suegro del ganador de la cátedra. Quizá se trate de la segunda y tercera opción,<sup>55</sup> pues el 25 junio, cuando el rector Chávez mandó que se diera posesión de la cátedra al doctor Campos, señaló que confería “la posesión sin que por este hecho sea visto aprobar, como legitima, y perfecta dicha eleccion, y sin animo de atribuir mas derecho al electo, que el que pueda tener conforme a las Reales Cédulas”,<sup>56</sup> lo cual le fue notificado a Campos a través del secretario.<sup>57</sup>

En respuesta, el 7 de julio el doctor Campos se dirigió al arzobispo Manuel José Rubio y Salinas para expresar su inconformidad y molestia, debido a que consideró que el rector quiso limitar sus derechos. Para Campos, el propio rector se había excedido en sus funciones al querer negarle lo que estaba en su derecho por “haber sido imperfecta su eleccion”. Por ello, pidió al prelado que no permitiera que el documento redactado por el rector tuviera validez, ya que “si en la presente ocasión no se declara la nulidad del auto, será un ejemplo para que dicho señor y sus sucesores en adelante quieran por si solos destruir y modificar las superiores determinaciones de una junta tan autorizada y respetable”.<sup>58</sup> Campos argumentó la superioridad de este conjunto de ministros frente a la jurisdicción del rector.

Campos consideró que la recusación contra su suegro Torres no era justa. Éste afirmó que, tanto el rector Chávez como el cancelario Navarrijo, tenían

---

<sup>55</sup> Aunque para confirmarlo, sería necesario revisar otras fuentes que permitan saber si existía otro conflicto entre los implicados dentro o fuera de la universidad.

<sup>56</sup> Provisión de Prima de Medicina en 25 de junio de 1753, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, fojas 310v.

<sup>57</sup> Incluso, un día después, pidió al secretario que publicara una certificación sobre la votación en la cátedra de Prima de Cánones, en la que a falta del catedrático de Prima, entró a votar el de Vísperas, como una clara alusión a lo ocurrido en Medicina. Provisión de Prima de Medicina en 26 de junio de 1753, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, foja 313.

<sup>58</sup> Provisión de Prima de Medicina en 7 de julio 1753, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, foja 315.

familiares en la universidad: “y lo mismo ha sucedido en innumerables cátedras en que el pariente por pariente dentro de cuarto grado, los ilustrísimos señores arzobispos por los suyos y sus familiares han sufragado en las catedras”.<sup>59</sup> Incluso señaló que él mismo pudo recusar al doctor Díaz por ser “intimo, estrechísimo y familiarísimo amigo”<sup>60</sup> del rector y no lo hizo.

En cuanto a la constitución 209, sobre el número de votos, Campos indicó que ésta “no previene la ley el numero [de votos] por preciso”, por lo que éste “no es en necesidad esencial”. Apuntó que esa era la razón por la que no debía entrar a votar otra persona, pues siete votos eran suficientes, como lo evidenciaban varios concursos anteriores. Para probar sus afirmaciones, pidió que se “certifique si se han votado cátedras con menor número que el de ocho votos”. Incluso aseguró que el hecho de que el doctor Baeza votara en 1746 (es decir, en el conflicto anterior) iba contra el estatuto. De esta manera, el doctor Campos expresó los motivos por los que estaba en su derecho de acceder a la cátedra sin obstáculo ni señalamiento alguno. Por ello, solicitó a la Junta que se reuniera en varias ocasiones y pidió al secretario que enviara al arzobispo los testimonios de votaciones previas con menos de ocho votos. De hecho, el 21 de julio del mismo año, escribió al arzobispo que, al mismo tiempo que el rector le pidió los testimonios sobre las otras provisiones, “salieron los cajones para el navio que ha de salir o habrá salido de la Vera Cruz” con los testimonios enviados por el arzobispo, de manera que era probable que las peticiones de Campos,

---

<sup>59</sup> *Ibid.*, foja 316.

<sup>60</sup> *Ibid.*, foja 316v.

anteriormente descritas, no fueran enviadas a España,<sup>61</sup> por lo que recurrir al arzobispo parecía haber sido un recurso infructuoso.

Así, una real cédula de 11 de mayo de 1754, recibida en la universidad el 29 de octubre del mismo año, declaró la nulidad de la votación, además de que ordenó que:

[...] cuando haya alguna recusación, que se deba admitir subintre<sup>62</sup> el catedrático más antiguo de la facultad, de que se hubiere de proveer la cátedra, y en defecto de este el graduado más antiguo de ella, por ser conforme a derecho, y a la práctica inconcusa<sup>63</sup> de todos los actos que se celebran por votación, cuando hay asignado número determinado de sujetos para ella.<sup>64</sup>

De esta manera quedó establecido, por real cédula, que, si en adelante se llegase a presentar en la universidad un caso de recusación, debía entrar como suplente el catedrático más antiguo de la facultad en cuestión. El monarca, como patrono, añadió nuevas órdenes que modificaron la legislación para resolver nuevos problemas, lo cual evidencia que algunas constituciones de Palafox, específicamente las correspondientes a la fase de votación, parecían insuficientes para enfrenar los conflictos que se dieron en el siglo XVIII.

---

<sup>61</sup> Provisión de Prima de Medicina, octubre 1753, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, fojas 32-325.

<sup>62</sup> Según la Real Academia Española: “Entrar después o en lugar de otra”.

<sup>63</sup> Según la Real Academia Española: “Firme, sin duda ni contradicción”.

<sup>64</sup> Real cédula sobre la nulidad de la votación en la cátedra de Prima de Medicina, 11 de mayo de 1754, en Lanning, John Tate, *Reales Cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México 1551-1816*, México, Imprenta Universitaria, 1946, pp. 182-183. Una vez terminada la votación, el arzobispo se reunió con el claustro porque se expresaron dudas acerca de que en caso de que no estuviera el doctor más antiguo, “si deba entenderse por el tiempo que ha que sirve la cathedra, aunque sea la inferior” Provisión de Prima de Medicina, octubre 1753, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, fojas 342-343.

Por esta razón, y un año después de las peticiones de Campos, el 31 de octubre de 1754 el arzobispo declaró nula la votación realizada el 18 de junio del año anterior. Se procedió a organizar una nueva votación, que se llevó a cabo el 5 de noviembre, con los ocho miembros de la Junta presentes. Los resultados: cuatro votos para Campos y cuatro para Díaz, de manera que el arzobispo “declaro su voto a favor del dr dn Vicente Ferrer Díaz”, a quien se le adjudicó la cátedra.<sup>65</sup> De esta forma, quedó claro el apoyo el arzobispo al doctor Díaz, tanto por el testimonio que envió al rey, como en favorecerlo en la votación final. Al mismo tiempo, podría plantearse que al tratarse de un conflicto entre Díaz y los doctores Campos y su suegro, Torres, el prelado tenía una posición contraria a éstos últimos.

Unos días después, el doctor Díaz se presentó con el virrey “diciendo ser irrita e inobservable la calidad del tiempo con que se le adjudico la substitucion”, por lo que solicitó que se le tomara en cuenta para su antigüedad el tiempo perdido en el pleito. El vicepatrono de la universidad aceptó la petición, ya que había pasado un año y medio desde que la cátedra se declaró vacante hasta que se adjudicó.<sup>66</sup>

La importancia de los dos pleitos –el de 1746 y el iniciado en 1753– radica, en primer lugar, en que en ambos pueden observarse diversas interpretaciones de los estatutos sobre la forma en que debían aplicarse y los diferentes medios de los que se valían los universitarios para hacerlos cumplir. En el caso de las

---

<sup>65</sup> Provisión de Prima de Medicina, 31 de octubre 1753, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, fojas 327-328.

<sup>66</sup> Provisión de Prima de Medicina, 13 de noviembre de 1754, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, fojas 335-335v.

provisiones, específicamente en la fase de la votación, los malentendidos se originaban no sólo porque los estatutos fueron escritos un siglo antes y no consideraban la manera en que debía funcionar la Junta de Votación, sino porque sólo consignaba la votación en la que los votantes eran estudiantes, y no personalidades con distintas jerarquías y jurisdicciones. Por ello, su aplicación resultaba compleja y generaba cuestionamientos acerca de la forma de proceder cuando algo no se correspondía con los estatutos, momentos en los que el monarca tenía la oportunidad de intervenir. En segundo lugar, podemos observar los desacuerdos sobre las funciones que correspondían a cada cargo y en qué medida éstas se veían afectadas, debido a las relaciones personales de los involucrados. Finalmente, podemos observar la influencia del arzobispo, como presidente de la Junta, en la toma de decisiones más allá de la votación, lo cual se evidencia en el momento en el que tanto Campos como Díaz le dirigieron diversos escritos. Los doctores solicitaron la intervención del arzobispo en razón de que era el presidente de la Junta de Votación.

Después de estos altercados, los concursos de oposición en Prima no presentaron mayores conflictos y se desarrollaron de manera ordinaria. En 1757, la cátedra se declaró vacante en sustitución, pues la silla seguía en manos del jubilado doctor Torres. Se postularon seis candidatos -tres bachilleres y tres doctores- y en esta ocasión no se presentaron los doctores Díaz ni Campos. El ganador fue el doctor Juan Joseph de la Peña Brizuela,<sup>67</sup> quien se mantuvo al frente de la cátedra hasta 1760, año en que comenzó a leer Método Medendi. Lo

---

<sup>67</sup> Provisión de Prima de Medicina, 1757, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, fojas 390-405.

sucedió el doctor Juan Baptista Fernández de Saavedra, presbítero del arzobispado, al obtener todos los votos. Cabe mencionar que a esta oposición se presentaron sólo tres aspirantes, todos ellos doctores.<sup>68</sup>

Finalmente, el doctor Nicolás Torres falleció en 1763, por lo que la propiedad de Prima se declaró vacante. Al concurso se presentaron 10 opositores, dos bachilleres y ocho doctores, entre ellos el doctor Campos. Sin embargo, quien ganó con la totalidad de votos fue el doctor Francisco González Avendaño.<sup>69</sup> Él leyó la cátedra sólo durante cinco años, pues en 1765 solicitó su derecho a jubilación, en cuya sustitución resultó ganador el doctor Joseph Maximiliano Rosales Velasco, quien la leyó hasta 1767. Esta última oposición tuvo cuatro aspirantes doctores y un bachiller.<sup>70</sup>

En la cátedra de Prima se registraron las provisiones más conflictivas del periodo estudiado. A su vez, estos conflictos pusieron en duda cuestiones que afectaban a las demás facultades, como las responsabilidades y libertades que tenía un catedrático sobre la silla, o el número de votantes necesario para que una provisión fuera válida, siendo que, varios de los documentos consultados, muestran votaciones con menos de ocho votos.<sup>71</sup> Pero los pleitos también muestran la capacidad política de algunos doctores, aunque en ocasiones las autoridades universitarias reprehendieron a los ganadores, como en el caso del

---

<sup>68</sup> Provisión de Prima de Medicina, 1760, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, fojas 468-476.

<sup>69</sup> Provisión de Prima de Medicina, 1763, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, fojas 486-509.

<sup>70</sup> Provisión de Prima de Medicina, 1765, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, fojas 619-63.

<sup>71</sup> Como recordaremos, el “segundo oidor más antiguo”, podía sustituir al inquisidor en caso de inasistencia, lo cual, efectivamente, ocurrió durante todo el periodo. Véase capítulo I.

doctor Campos a quien se le dio posesión de la cátedra, bajo el señalamiento de haber obtenido a través de una “votación imperfecta”.

La importancia que tenía la cátedra de Prima fue proporcional al nivel de conflictos por su provisión. La silla constituía el último y más alto peldaño en la carrera por las cátedras médicas, además de su lectura traía consigo la presidencia del Real Tribunal del Protomedicato, lo cual explica por qué los opositores disputaban su lectura en propiedad. Si bien los sustitutos no tenían acceso al cargo público del Protomedicato, sustituir Prima de Medicina representaba un mérito importante en sus carreras.

## **2. Vísperas de Medicina**

### **2.1. Creación**

La segunda cátedra médica de propiedad, llamada Vísperas, fue creada en 1598 debido a que, según Gerardo Martínez, el virrey y las autoridades virreinales estaban preocupados con la enseñanza y la práctica médicas, por lo que buscaron reformar sus estudios por considerarlos “deficientes”.<sup>72</sup> Por este motivo, el rey también autorizó su creación.<sup>73</sup>

Vísperas fue creada como una cátedra temporal y fue ratificada como tal por Palafox en sus estatutos, condición en la que se mantuvo la silla hasta finales del siglo XVII, con un salario que ascendía a 300 pesos anuales. En 1694, el claustro de consiliarios leyó un decreto del virrey conde de Galve quien a petición

---

<sup>72</sup> Según el virrey, la cantidad de médicos “en esta ciudad es muy grande, y veo algo asentado entre los hombres cuerdos el poco crédito de ellos y opinión de que esta arte no se save con fundamento en esta tierra ni se platica con la seguridad que conviene (siendo tan peligroso como se deja entender)”. Citado en Gerardo Martínez Hernández, *op. cit.*, pp. 161-162.

<sup>73</sup> *Ibid.*, pp. 160-168.

del doctor Juan Brizuela, pretendía que “la cátedra de Vísperas de Medicina se haga de propiedad”,<sup>74</sup> y que se le adjudicara de esa manera al mismo Brizuela. Cuatro años después, en 1698, una real cédula aprobó la conversión de Vísperas de temporal a propiedad y el nombramiento de Brizuela como su catedrático.<sup>75</sup> De esta manera, Vísperas cambió su calidad y durante todo el siglo XVIII permaneció como cátedra de propiedad, lo que significó una nueva oportunidad para los médicos de obtener una cátedra y de permanecer en ella.

## 2.2. Provisiones en el siglo XVIII

Juan de Brizuela mantuvo la propiedad de Vísperas hasta que ganó la oposición para la propiedad de Prima en 1699. El sucesor de la propiedad de la silla fue el doctor Joseph Montaña,<sup>76</sup> quien concursó contra 17 opositores más, 12 bachilleres y cinco doctores.<sup>77</sup> Montaña leyó hasta su muerte en 1704. Ese año ganó la cátedra el doctor Agustín Sánchez de León, el único doctor entre los cinco opositores del concurso que eran bachilleres.<sup>78</sup>

A la muerte del doctor Sánchez de León en 1712, la propiedad de la cátedra se declaró vacante, y a ella se postularon 15 candidatos para la oposición: cinco

---

<sup>74</sup> Libro de claustros 1694-1706, AGN, *RU*, vol. 19, foja 33.

<sup>75</sup> Real cédula para que Vísperas de Medicina sea propiedad y Juan Brizuela su catedrático, 1 de septiembre de 1698, en Lanning, John Tate, *op. cit.*, pp. 107-109.

<sup>76</sup> Fue tercer protomédico desde 1793. María Luisa Rodríguez Sala, *Los doctores en medicina: sus redes sociales (etapa barroca, 1622-1727)*, México, UNAM-IISUE, 2015, p. 228.

<sup>77</sup> Provisión de Vísperas de Medicina, 1699, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 90, fojas 323-368v.

<sup>78</sup> Provisión de Vísperas de Medicina en 1704, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 90, fojas 481-494v.

doctores y diez bachilleres. El ganador, con todos los votos, fue el doctor Juan Joseph Brizuela, posible familiar del doctor Juan de Brizuela.<sup>79</sup>

En diciembre de 1723, Vísperas se declaró vacante por muerte del doctor Brizuela. Se registraron seis opositores, -dos bachilleres y cuatro doctores-, quienes cumplieron con el procedimiento del concurso.<sup>80</sup> No obstante, en esta ocasión se presentaron seis miembros de la Junta a las lecciones de los doctores Cristóbal de la Vega y Nicolás Joseph de Torres. Como se recordará, éste último sería quien en la década del cuarenta protagonizaría sendos pleitos como catedrático jubilado de Prima. Los asistentes a las lecciones fueron los oidores Gerónimo de Soria y Juan de Oliban y Rebolledo, además del maestrescuela Joseph de Torres y Vergara, el deán Rodrigo Flores de Valdés, el doctor de Prima Marcos Joseph Salgado y el decano de medicina, Ildelfonso de Rojas.<sup>81</sup>

Hay que mencionar que a los concursos, y específicamente a las asignaciones y lecciones, asistían algunos testigos, que por lo general eran los bedeles, algún catedrático u opositor y “varias otras personas”. Por ello la asistencia de miembros de la Junta de Votación a las lecciones es un hecho interesante, ya que su presencia a determinadas lecciones, más allá del acto protocolario que implicaba la asistencia de personajes tan importantes, de cierta manera, adelantaba los resultados del concurso.

---

<sup>79</sup> Provisión de Vísperas de Medicina, 1712, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 90, fojas 572-619.

<sup>80</sup> Provisión de Vísperas de Medicina, 1723, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 90, fojas 730-749v.

<sup>81</sup> Provisión de Vísperas de Medicina en 1723, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 90, “Provisiones de cátedras de la facultad de Medicina, 1688-1731”, foja 742v. En el expediente también se encuentran los méritos de los doctores Cristóbal de la Vega, Nicolás Joseph de Torres y Cayetano Armendáriz, fojas 746-752.

Podría resultar lógico que los miembros de la Junta quisieran conocer las habilidades de los opositores antes de seleccionar a un ganador, su presencia podía ser una muestra de apoyo público al opositor. Cabe mencionar que ninguna disposición real ordenó la presencia de estos personajes en el proceso de la provisión, salvo en la fase de la votación, por lo que también podía ser una manera de demostrar al propio gremio qué tanto la Junta podía intervenir en la vida universitaria.<sup>82</sup>

Es importante destacar que de los personajes que asistieron frecuentemente a las lecciones resaltan los catedráticos de Prima, Juan de Brizuela y Marcos Joseph Salgado, y los decanos, Ignacio de la Vega e Ildelfonso Rojas, en sus respectivos periodos de actividad. Esto bien pudo deberse a un interés académico, pero también gremial: conocer a los aspirantes a lectores de su propia facultad. Por otro lado, llama aún más la atención la presencia de los oidores, en especial la del doctor Gerónimo de Soria, quien se presentó a determinadas lecciones, resultando ganador uno de esos lectores.

Este fenómeno también se dio, en ocasiones, en la cátedra de Vísperas, Cirugía y Método.<sup>83</sup> Durante el periodo estudiado, algunos de los miembros de la

---

<sup>82</sup> Hay que señalar que la mayor parte de las visitas efectuadas por los jueces se llevaron a cabo en el periodo en el que se expidió una real cédula (en 1727) que aprobaba que las cátedras se concedieran al lector inmediato en jerarquía, sin concurso de oposición y sin votación. Desde luego, la Junta de Votación opinaba que las cátedras siguieran proveyéndose por oposición, ello quizá para no perder su influencia dentro de la universidad. En 1732, el rey suspendió la aplicación de la real cédula, por lo que los concursos de oposición continuaron siendo el mecanismo para designar a los lectores. Rodolfo Aguirre Salvador, “¿Escalafón u oposición? El ascenso a las cátedras jurídicas en el siglo XVIII” en *De maestros y discípulos*, México, UNAM-CESU, 1998, pp. 61-77.

<sup>83</sup> Quizá la más reveladora fue la de Método Medendi en 1734, cuando asistieron el oidor, el maestrescuela, el decano, y los mencionados catedráticos de la facultad a la lección del entonces bachiller Juan Manuel Baeza, como se verá en el siguiente capítulo.

Junta asistieron a las lecciones de ocho concursos. Al inicio del siglo lo hacen dos veces (1703 y 1704); en la segunda década, sólo una vez, pero en los años veinte se registra su presencia en tres distintos años (1724, 1727 y 1728). Finalmente, en la siguiente década del siglo, acudieron casi cada año (1731, 1732, 1734, 1735 y 1738). A partir de entonces, la asistencia de los miembros de la Junta desaparece, los únicos que participan son los rectores, pero no por ser votantes, sino porque era su obligación como rector.<sup>84</sup>

En el caso de la provisión de Vísperas de 1723, la presencia de los votantes a las lecciones fue determinante en el resultado, ya que la cátedra se adjudicó, con todos los votos, al doctor Cristóbal de la Vega. Cabe mencionar aquí una excepción, respecto al registro escrito del concurso. La votación y la adjudicación para la propiedad de Vísperas de Medicina se registraron conjuntamente con los de la provisión de la cátedra de Prima de Sagrada Teología, cuyo concurso se llevó a cabo en las mismas fechas. Es posible que el claustro de consiliarios aprovechara contar con la presencia de los miembros de la Junta para llevar a cabo estas fases del concurso de ambas provisiones de manera consecutiva y que el secretario haya decidido registrarlo todo en un mismo documento. El registro de la votación y la posesión de la cátedra médica también se encuentra dentro de los expedientes de Teología.<sup>85</sup>

---

<sup>84</sup> Palafox, const. 26.

<sup>85</sup> "Nota: El Auto de la Votacion fecha de esta Cathedra y adjudicación de ella por todos los sres Jueces Votos de la Junta Nemine discrepante al dr dn Christobal de la Vega, consta, en los de la provision de la Cathedra de propiedad de prima de Sagrada Theologia, q se adjudico por dichos sres al Reverendo Padre Mtro frai Joseph de las Heras de el Real y Militar Orden de Ntra Sra de la Merced y para que conste pongo esta razón de lo que doi fee" Provisión de Vísperas de Medicina en 1723, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 90, foja 745.

En 1734, Vísperas quedó vacante, debido a la muerte del doctor de la Vega, presentándose diez candidatos: cinco bachilleres y cinco doctores. En el expediente se registraron las asistencias de varios opositores del mismo concurso a las lecciones de sus co-opositores, en especial a las de los doctores. También asistieron a las lecciones los doctores Marcos Joseph Salgado e Idelfonso Rojas, miembros de la Junta. No obstante, las lecciones de los doctores Nicolás Joseph de Torres y Joseph Escobar también fueron presenciadas por los oidores Gerónimo de Soria y Juan de Olivar “y otros muchos doctores y personas de todos estados”.<sup>86</sup>

Nuevamente se hace evidente que la asistencia de los miembros de la Junta a las lecciones podía ser decisiva en el nombramiento final de un catedrático, porque el ganador de la cátedra fue el doctor Torres, obteniendo siete votos contra uno para el doctor Escobar. Por ello, la asistencia de la Junta a alguna lección comenzó a ser signo de triunfo para el lector. De la misma manera, hay que considerarlo como una manera en la que la intervención real, a través de los oidores, se hacía presente. Ahora bien, la decisión de la Junta puede explicarse si atendemos a las carreras de los opositores, ya que Escobar fue lector de una cátedra suelta (Astrología) y fungió como diputado en dos ocasiones; mientras que de la Vega había sido lector de Cirugía y Anatomía y participó de manera frecuente en los diferentes claustros universitarios. La importancia de estas actividades en la carrera de los catedráticos contribuía a sus méritos, tema que se tratará en el último capítulo.

---

<sup>86</sup> Provisión de Vísperas de Medicina en 15 y 16 de febrero de 1734, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, foja 28v.

Nicolás Joseph de Torres leyó como propietario hasta agosto de 1740, año en que ascendió a la propiedad de Prima. A pesar de que este concurso tiene registrados 20 opositores (el mayor en todo el periodo), entre 12 bachilleres y ocho doctores, el procedimiento se realizó de manera habitual, a excepción de los hermanos Cayetano y Juan Antonio Armendáriz, quienes presentaron sus lecciones un mes después del último opositor, ello con licencia del rector debido a que su madre se encontraba “gravemente enferma y sacramentada con peligro de la vida”, y que al encontrarse con “los animos consternados, quebrantados con las malas noches”, solicitaron al rector “se sirva de diferir hasta tanto que el accidente e dicha nuestra madre y señora se termine o de muestras de alivio”.<sup>87</sup>

Por este motivo, la votación se llevó a cabo en enero de 1741, de la cual resultó el empate entre los doctores Cayetano Armendáriz y Juan Manuel Baeza, a quien finalmente se le adjudicó la cátedra. En esta ocasión, y como mencionamos anteriormente, ya no se registra la asistencia de alguno de los miembros de la Junta en las lecciones. Se desconocen los motivos por los que los jueces se ausentaron, aunque para esa década la Junta se había renovado y quizá los nuevos miembros no estaban interesados en colocar a determinados personajes en las cátedras.

Tras la muerte de Baeza en 1756, 12 opositores, (seis bachilleres y seis doctores) se presentaron al concurso de oposición, resultando ganador con todos

---

<sup>87</sup> Provisión de Vísperas de Medicina en 20 de agosto de 1740, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, foja 143. Los hermanos Armendáriz se presentaron a su lección en noviembre, mientras que el resto de los opositores la había realizado entre agosto y septiembre.

los votos el doctor Juan Antonio Armendáriz,<sup>88</sup> quien se jubiló en 1761. Fue la única ocasión en la que Vísperas quedó vacante en sustitución durante todo el periodo que aquí nos ocupa. Al concurso se presentaron sólo tres opositores doctores y la mayoría de votos la obtuvo el doctor Joseph Maximiliano Rosales.<sup>89</sup>

El doctor Armendáriz murió en 1764, por lo que la propiedad de su cátedra se declaró vacante. Se presentaron 13 opositores: cuatro bachilleres y nueve doctores. El concurso se desarrolló de manera ordinaria, sin embargo, el expediente incluye “las conclusiones” que todos los opositores tenían que enviar a sus coopositores antes de su lección.<sup>90</sup> Hay que señalar que en estos documentos se escribía una conclusión sobre el tema elegido en la asignación de puntos, en el que el opositor anotaba sus principales conclusiones sobre el tema que iba a desarrollar. Al final, el ganador del concurso fue el doctor Juan Gregorio Campos, quien obtuvo mayoría por seis votos.<sup>91</sup>

En enero de 1767, el doctor Campos solicitó al claustro publicar los edictos, convocando a concurso, debido a que “se halla novicio de la Sagrada Compañía de Jesus, por lo que dando a su Señoría los debidos agradecimientos por los puestos honrosos en que sin merito alguno se digno servirse de su persona,

---

<sup>88</sup> Provisión de Vísperas de Medicina en 1756, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, fojas 344-368.

<sup>89</sup> Provisión de Vísperas de Medicina en 1761, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, fojas 477-485.

<sup>90</sup> Aparecen las conclusiones de los bachilleres Mariano Fernández, Joseph de Fontana, Francisco Zúñiga y Ontiveros (cuya conclusión, por cierto, es la única impresa) y Juan Antonio Vicuña, y de los doctores Vicente Ignacio de la Peña Brizuela, Joseph Giral y Matienzo, Joseph Antonio García de la Vega, Joseph Maximiliano Rosales Velasco, Joseph Vicente Maldonado, Juan Gregorio Campos, Ignacio Xavier de Lemus, Juan Baptista Fernández Saavedra y Juan de la Peña Brizuela, Provisión de Vísperas de Medicina en 1764, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, fojas 557-569.

<sup>91</sup> Provisión de Vísperas de Medicina en 1764, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, fojas 533-571.

[hacía] renuncia en toda forma de la referida cathedra”.<sup>92</sup> Resulta curioso que este catedrático haya ingresado a la Compañía el mismo año en que los jesuitas fueron expulsados del reino.

En la Facultad de Medicina, las renunciaciones a los concursos fueron poco frecuentes, ya que no hubo ninguna en el siglo XVI y sólo dos en el siglo XVII,<sup>93</sup> mientras que la de Campos fue la única registrada en el periodo que nos ocupa.<sup>94</sup> Es probable que el bajo índice de renunciaciones en los médicos se debiera a que la universidad y específicamente las cátedras representaran la única vía de acceso al protomedicato, por lo que, quienes desearan obtener un lugar en él, tenían que continuar con su carrera por las cátedras. Por otro lado, la permanencia de los médicos en los procesos de provisión podría estar relacionada con el tipo de saberes de la facultad. Es decir, un médico como bachiller artista podía presentarse a concursar en esa facultad, sin embargo, es probable que sus posibilidades fueran menores a las que representaba postularse como candidato de una cátedra que contaba con menos opositores. Debe recordarse que la Facultad de Medicina fue la menos concurrida y, por tanto, el número de médicos opositores era menor.

---

<sup>92</sup> Provisión de Vísperas de Medicina en 3 de febrero de 1767, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 92, “Provisiones de cátedras de la facultad de Medicina, 1766-1782”, foja 2.

<sup>93</sup> La primera renuncia fue en 1672, porque el catedrático de Método, Luis de Céspedes, se encontraba “imposibilitado de leerla”. La segunda renuncia fue del catedrático de Prima Antonio de Cordova en 1680.

<sup>94</sup> En la expulsión, a los novicios se les dio la oportunidad de elegir entre quedarse en la Nueva España o salir de los territorios de la corona, debido a que aún no profesaban. Este es el motivo por el que nos encontramos a Campos electo como consiliario en noviembre del mismo año. Alberto María Carreño, vol. 2, *op.cit.*, p. 628

Al concurso se presentaron 12 opositores, 6 bachilleres y 6 doctores, resultando ganador por mayoría de votos el doctor Juan Baptista Fernández y Saavedra. Se le dio posesión de la cátedra el 14 de mayo del mismo año.

\*\*\*

Durante el periodo 1700-1767, se llevaron a cabo 20 concursos de oposición para proveer las cátedras de propiedad, es decir, casi una tercera parte del total de las provisiones de la Facultad de Medicina (29). De esa veintena de oposiciones, 11 correspondieron a Prima y 9 a Vísperas. La revisión de cada uno de los casos permitió saber, en primer lugar, que las nueve fases de los concursos que se reseñaron en el primer capítulo de esta tesis, muestran el cumplimiento de los estatutos, a pesar de las lagunas y variaciones documentales que se encontraron y de las recusaciones que extendieron la decisión final del nombramiento del lector, pero que en los estatutos también están contempladas.

En segundo lugar, y como resultado de los pleitos, se puede apuntar que las provisiones representaron un espacio de debate acerca de las propias normas que regían a la universidad. Al mismo tiempo, es evidente la total intervención de las autoridades reales para dar solución a estos conflictos: el claustro pleno, las autoridades civiles y eclesiásticas e, incluso, el monarca decidieron sobre los problemas causados en las oposiciones de medicina.

En tercer lugar, debo decir que la presencia de miembros de la Junta de Votación en las lecciones de ciertos opositores auguraba el nombramiento de éstos, lo cual podría deberse a un apoyo público al lector o de una muestra de su

influencia en la vida universitaria. Asimismo, su presencia se dio en mayor medida durante la década de 1730, época que coincide con la gestión del virrey Juan Antonio Vizarrón y Eguiarreta, quien intervino en la universidad de manera constante al asignar a sus allegados en posiciones de poder.<sup>95</sup>

En cuarto y último lugar, fue posible observar la constante búsqueda del ascenso entre estas dos cátedras, fenómeno que se completará en el siguiente capítulo, dedicado a las cátedras temporales y cátedras sueltas y que se profundizará en el último de los capítulos de la presente investigación. Sin embargo, puedo afirmar que la cátedra atrajo a un alto número de opositores, tanto bachilleres como doctores. Para los primeros, existía la posibilidad de poder mostrar sus habilidades y hacer méritos; para los segundos, constituía una oportunidad para acceder a la cátedra y un salario de 500 pesos anuales.

Por otro lado, de acuerdo a los estatutos, el catedrático de Prima obtendría la presidencia del Real Tribunal del Protomedicato, tres fueron los lectores que ocuparon este cargo incluso cuando ya se encontraban jubilados en su cátedra: Marcos Joseph Salgado, Nicolás Joseph de Torres y Francisco González Avendaño. La cátedra de Prima y el acceso al puesto de control de la práctica médica representaban la cúspide de la carrera de las cátedras, por ello, no es de extrañar que existieran disputas por obtener su posesión.

En cuanto al segundo protomédico, nos encontramos a catedráticos que leyeron diferentes cátedras, especialmente la de Vísperas. Los catedráticos que

---

<sup>95</sup> Rodolfo Aguirre Salvador, "Los límites de la carrera eclesiástica en el arzobispado de México (1730-1747)" en Aguirre Salvador, Rodolfo, *Carrera, linaje y patronazgo...*, *op. cit.*, pp. 73-109.

se encontraron en esta situación fueron Juan de Brizuela, Juan Antonio Armendáriz y Juan Baptista Fernández Saavedra y, con ello, también fueron parte de la Junta de Votación, es decir, formaban parte del grupo que decidía quiénes obtendrían las cátedras. Sin embargo, no se ha localizado ningún mandato real en que especifique que el catedrático de Vísperas fuera, al igual que el de Prima, el segundo protomédico de manera automática. Por lo que es probable que su designación se debiera a su condición de decanos. Por ello, habría que profundizar en el estudio del tribunal y de los protomédicos en el siglo XVIII.

## Capítulo III

### Cátedras temporales y sin facultad

Al igual que en el capítulo anterior, antes de dar cuenta de los concursos y de los opositores que obtuvieron las cátedras, presentaré una reseña somera de la creación de cada silla y del estado en que se encontraba al iniciar el siglo XVIII. En la Facultad de Medicina existían dos cátedras temporales: Método Medendi y Cirugía y Anatomía. Como se recordará, las cátedras temporales eran aquellas que se concursaban cada cuatro años, no eran acreedoras a algún cargo fuera de la universidad y, en general, no tenían los mismos privilegios que las cátedras propietarias; por ello las temporales eran consideradas de menor jerarquía. Sin embargo, una vez vacante, el mismo catedrático podía presentarse como opositor, e incluso ganarla de nuevo. En este capítulo observaremos un fenómeno que se dio gracias a la legislación: cuando un catedrático ganaba en varias ocasiones la misma cátedra podía obtener su propiedad según los estatutos.

Diversas investigaciones han demostrado que los universitarios comenzaban a ganar las cátedras temporales y continuaban opositando con el objetivo de obtener una cátedra de propiedad.<sup>1</sup> La Facultad de Medicina no fue la excepción,

---

<sup>1</sup> Para conocer más sobre las cátedras en diferentes facultades y a lo largo de la historia universitaria, véase Armando Pavón Romero, "Las primeras provisiones de cátedras en la universidad mexicana" en Alvarado Martínez Escobar, Lourdes (coord.), *Tradición y reforma en la universidad de México*, México, UNAM-CESU, 1994, pp. 13-33, Rodolfo Aguirre Salvador, "¿Escalafón u oposición? El ascenso a las cátedras jurídicas en el siglo XVIII" en Pérez Puente Leticia (Coord.), *De maestros y discípulos*, México, UNAM-CESU, 1998, pp. 617-77, Rodolfo Aguirre Salvador, "La votación de cátedras en la Real Universidad de México ¿asunto de saber o de poder?", en Menegus Margarita (coord.) *Saber y poder en México. Siglos XVI al XX.*, México, UNAM-CESU, 1997, pp. 171-196, Rodolfo Aguirre Salvador, "La problemática de la provisión de

ya que la mayoría de los catedráticos continuaban concursando por una cátedra vitalicia a pesar de encontrarse leyendo una temporal.<sup>2</sup>

En este capítulo también se revisará el desarrollo de la cátedra propietaria de Astrología y Matemáticas que los estudiantes de medicina estaban obligados a cursar aunque no era parte de la Facultad de Medicina, por lo que resultaba menos atractiva para los médicos. Sin embargo, durante el siglo XVIII esta cátedra adquirió mayor importancia puesto que, gracias a uno de sus catedráticos, logró ser considerada como una cátedra de la Facultad médica, lo cual traería más ventajas a sus lectores aunque con algunas condiciones.

## **1. Cátedras temporales**

### **1.1. Cirugía y Anatomía**

Hemos comentado que a finales del siglo XVI e inicios de la siguiente centuria, las autoridades virreinales habían detectado la baja calidad en la práctica médica, originada por la ineficacia de los estudios universitarios. En el capítulo anterior, mencioné que ese fue el motivo por el que se creó la cátedra de Vísperas de Medicina.<sup>3</sup>

No obstante, la intención de renovar los estudios médicos permaneció en pie.<sup>4</sup> Resultado de ello, fue la creación de la cátedra de Cirugía y Anatomía en

---

cátedras en la Real Universidad de México” en Aguirre Salvador, Rodolfo, *Por el camino de las letras. El ascenso profesional de los catedráticos juristas de la Nueva España. Siglo XVIII*, México, UNAM-CESU, 1998.

<sup>2</sup> En esta tesis se localizan 16 catedráticos propietarios, ocho de ellos fueron catedráticos temporales.

<sup>3</sup> Gerardo Martínez Hernández, *La medicina en la Nueva España, siglos XVI y XVII*, México, UNAM, 2014, pp. 160-168.

<sup>4</sup> Gerardo Martínez, *op. cit.*, p. 301.

1621, la tercera en la facultad,<sup>5</sup> con un salario de 100 pesos.<sup>6</sup> Los estudios anatómicos y las disecciones humanas comenzaron a ser aceptados desde el siglo XVI.<sup>7</sup> Sin embargo, los médicos, cuya educación era teórica, dudaban de su utilidad y se mostraban reacios a realizarlas, porque éste era un trabajo manual considerado denigrante, un trabajo que sólo debían realizar los cirujanos. Además, todavía en el siglo XVIII se registraron conflictos por la impuntualidad o inexistencia de las mismas,<sup>8</sup> a pesar de que las disecciones eran obligatorias.<sup>9</sup>

#### 1.1.1. Provisiones de cátedras en el siglo XVIII

En el periodo 1700-1767, en las provisiones de la cátedra de Cirugía y Anatomía, tuvo lugar un fenómeno particular; al ser ésta una cátedra temporal, se declaraba vacante cada cuatro años. Por ello, se esperaba que gracias a aquella condición, la rotación de los catedráticos fuera continua; sin embargo, los datos obtenidos de los documentos muestran que, en el caso de medicina y por un lapso determinado, no fue así. La constitución 135 de Palafox dio lugar a la variante:

Porque es justo, que tengan premio los Cathedraticos que se vbieren oppuesto muchas vezes, llevado, y defendido su Cathedra, en concurso de otros oppositores, y para escusar los excessos, y graves inconvenientes, que resultan de multiplicarse oppositores, y vacantes: ordenamos, que el que tuviere Cathedra temporal, o de sustitución, por Jubilacion o enfermedad perpetua del propietario, a la qual despues del primer quadrienio, se le vbieren oppuesto tres vezes y en todas ellas vbiere vencido, quede

---

<sup>5</sup> *Ibid.*, pp. 302-315.

<sup>6</sup> Palafox, *Estatutos y Constituciones Reales de la Imperial y Regia Universidad de México*, México, Imprenta de la viuda de Calderón, 1668, const. 113. [En adelante, Palafox].

<sup>7</sup> Gerardo Martínez Hernández, *op. cit.*, p. 311.

<sup>8</sup> La mayor parte de las quejas no son dirigidas hacia los médicos, sino a los cirujanos, quienes alegaban que no podían realizar las disecciones por falta de cadáveres.

<sup>9</sup> Palafox, const. 146 y 256.

essento, y privilegiado, para que no se le puedan oponer mas mientras la poseyere, y sirviese, pero en caso que no se le vbieren oppuesto, aunque passe mas tiempo de doze años, quede siempre temporal, y puedan oponersele al fin del quadrienio, como lo ordena la Constitución ciento cinquenta y ocho.<sup>10</sup>

Esto significa que, después de que un catedrático leyera una cátedra temporal por más de tres “cuadrienios” y la hubiese defendido en esas tres ocasiones, el cuarto periodo la cátedra no se declararía vacante y su lector permanecería en la lectura perpetuamente, aunque la constitución no menciona el derecho a la jubilación. Esto no sólo aplicó para la cátedra de Cirugía, sino para todas las cátedras temporales de la universidad.<sup>11</sup>

Durante el periodo que nos ocupa, fueron seis los doctores que se mantuvieron al frente de la cátedra: Marcos José Salgado, Cristóbal de la Vega, Cayetano Armendáriz, Francisco González Avendaño, Juan Baptista Fernández Saavedra y José Maximiliano Rosales Velasco.

El doctor Salgado comenzó a leer Cirugía en 1699 y ganó el segundo periodo temporal en 1703 contra tres opositores (todos ellos bachilleres, él era el único doctor).<sup>12</sup> Un año después, Salgado pasó a leer la cátedra de Método. El

---

<sup>10</sup> Palafox, constitución 135.

<sup>11</sup> El fenómeno de permanecer en las cátedras temporales hasta obtener su propiedad se presentó desde el siglo XVII, con la presencia de Diego Osorio y Peralta en Vísperas (1674, 1678, 1682, 1687), Juan de Brizuela en Método Medendi (1674, 1678, 1682, 1687) y Joseph Montañó en Cirugía y Anatomía (1685, 1689, 1693, 1697). Véase Gerardo Martínez Hernández, *La medicina en la Nueva España*, tomo II, tesis de doctorado, Universidad de Salamanca, Facultad de Historia y Geografía, 2010, pp. 285-304. Además, ésta fue una de las razones que dio el doctor Juan de Brizuela cuando solicitaba que la cátedra de Vísperas dejara de ser temporal para ser propietaria. Adjudicación de la cátedra de Vísperas de Medicina en 1694, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 90, “Provisiones de cátedras 1688-1731”, fojas 145-153.

<sup>12</sup> Provisión de Cirugía y Anatomía el 19 de octubre de 1703, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 90 “Provisiones de cátedras de la facultad de Medicina, 1688-1731”, foja 490.

sucesor de Salgado fue el doctor Cristóbal de la Vega, quien leyó por tres periodos continuos de 1704 a 1716,<sup>13</sup> por lo que:

[...] en cuia atencion y de lo qual el estatuto hordena se la dieron y adjudicaron en propiedad para que la goze por su vida con sus salarios y demás anexos con aclamacion por su trabajo y meritos y que deella se le de posesión en propiedad por el dicho señor Rector [...].<sup>14</sup>

Es decir, de acuerdo con la constitución 135, el doctor de la Vega obtuvo una cátedra temporal como si fuera de propiedad por haberla leído y defendido en tres ocasiones, aunque no se especifica si el salario aumentó. De la Vega ocupó la cátedra de 1704 al año 1724, año en el que ascendió a Vísperas de Medicina por muerte del doctor Juan Joseph Brizuela.<sup>15</sup> Eso significa que pasó 20 años al frente de una cátedra temporal.

Su sucesor fue el doctor Cayetano Armendáriz, quien comenzó a leer la cátedra ese mismo año<sup>16</sup> después de vencer a los tres opositores (un bachiller y otro doctor, su hermano Juan Antonio).<sup>17</sup> En 1736, se le adjudicó la propiedad,<sup>18</sup> y continuó leyendo hasta su muerte en 1745. Pocos años después, ocurrió lo mismo con el doctor Francisco González Avendaño, quien obtuvo Cirugía y Anatomía en

---

<sup>13</sup> Provisiones de cátedras de los años 1704, 1708 y 1716.

<sup>14</sup> Provisión de Cirugía y Anatomía el 18 de enero de 1716, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 90, foja 692v.

<sup>15</sup> Provisión de Vísperas de Medicina el 19 de mayo de 1724, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 90, foja 745v.

<sup>16</sup> Provisión de Cirugía y Anatomía el 17 de junio de 1724, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 90, foja 766.

<sup>17</sup> Provisión de Cirugía y Anatomía en 1724, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 90, fojas. 756 y 758.

<sup>18</sup> Provisión de Cirugía y Anatomía el 3 de septiembre de 1736, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, "Provisiones de cátedras de la facultad de Medicina, 1732-1766", fojas 67 y 67v.

1745,<sup>19</sup> contra 12 opositores (cinco bachilleres y siete doctores), incluido él. Avendaño ganó los concursos en 1749, 1753 y 1757. En esas ocasiones, no hubo más de tres opositores por concurso.<sup>20</sup> Después de la lectura de Avendaño, los siguientes cuatro catedráticos estuvieron al frente de la cátedra sólo en una ocasión,<sup>21</sup> por lo que durante ese periodo hubo mayor movilidad de lectores, ya que la cátedra no la conservó un sólo letrado, a diferencia de Método, donde la movilidad de lectores fue menor.

En 1763, por acenso del doctor González Avendaño a la propiedad de Prima,<sup>22</sup> la cátedra fue leída por el doctor Juan Baptista Fernández Saavedra,<sup>23</sup> quien resultó ganador entre siete opositores: dos bachilleres y cinco doctores. El lector ascendió a Vísperas en 1767,<sup>24</sup> por lo que la cátedra quedó vacante nuevamente y

---

<sup>19</sup> Provisión de Cirugía y Anatomía en 31 de marzo de 1745, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, foja 184v.

<sup>20</sup> Provisiones de 1749, 1753 y 1757, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, fojas 242-247v., 286-293v. y 406-417v.

<sup>21</sup> Los doctores Juan Baptista Fernández Saavedra (1763-1767), Joseph Maximiliano Rosales y Velasco (1767-1769), Joseph Giral y Matienzo, (1769-1773) e Ignacio Xavier Lemos (1773-1777). Todos ellos dejaron la cátedra por haber ascendido a otra de mayor jerarquía, salvo Lemos, quien murió ese año. El resto del periodo podemos ver que la tendencia se repite con los doctores Ignacio García Jove y José Gracida Bernal. "Autos de provisiones de todas las facultades", AGNM, *RU*, vol. 117. El doctor García Jove tuvo una larga carrera dentro de la universidad, obtuvo su primera cátedra en 1777 y ganó la propiedad de Prima en 1795 y, con ella, la presidencia en el Protomedicato hasta que falleció en 1823. Fue médico del Hospital de San Andrés, además, estuvo a cargo de diversas campañas que se llevaron a cabo con motivo de las epidemias de finales del siglo XVIII. María Luisa Rodríguez Sala, *Los médicos en la Nueva España y sus redes sociales. Etapa preilustrada (1730-1779)*, México, IIS-UNAM, 2016, pp. 431-439. Por su parte, el doctor José Gracida Bernal también tuvo una larga carrera, ya que obtuvo su primera cátedra en 1789, ascendió a Vísperas en 1812 y leyó hasta su muerte tres años después. Sirvió como médico en diferentes conventos (San Fernando, San Diego de Taxco, las Capuchinas de Nuestra señora de Guadalupe y la congregación La Antigua). María Luisa Rodríguez Sala, *op. cit.*, pp. 440-445.

<sup>22</sup> Provisión de Prima de Medicina el 23 de julio de 1763, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, foja 508v.

<sup>23</sup> Provisión de Cirugía y Anatomía en 1763, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, fojas 510-532v.

<sup>24</sup> Provisión de Vísperas de Medicina el 5 de mayo de 1767, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 92, "Provisiones de cátedras de la facultad de Medicina, 1766-1782", foja 25v.

la obtuvo el doctor Joseph Maximiliano Rosales, nuevamente contra siete contrincantes.<sup>25</sup>

## 1.2. Método Medendi

La cátedra de Método Medendi (o método de curación) fue creada a inicios del siglo XVII, pero fue suprimida debido a que el rey ordenó la creación de Cirugía y Anatomía para que fuera la tercera cátedra.<sup>26</sup> Aun así, algunos catedráticos la leyeron de manera extraordinaria<sup>27</sup> hasta ser restaurada oficialmente en 1666, después de la promulgación de los estatutos de Palafox,<sup>28</sup> con el mismo salario que Cirugía, es decir, 100 pesos anuales.<sup>29</sup>

Como se ha visto, la cátedra de Método Medendi fue la que tuvo más concursos de oposición a lo largo del periodo estudiado, debido a que se declaraba vacante cada cuatro años. Método tuvo una dinámica similar a la de Cirugía y Anatomía, es decir, sus catedráticos ganaron la cátedra en varias ocasiones hasta conseguir su propiedad.

Durante el periodo 1700-1767, los catedráticos de Método Medendi fueron siete: los doctores Agustín Sánchez de León, Marcos Joseph Salgado, Nicolás Joseph de Torres, Juan Antonio Armendáriz, Vicente Ferrer Díaz, Juan Joseph de

---

<sup>25</sup> Provisión de Cirugía y Anatomía en 1767, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 92, fojas 27-42.

<sup>26</sup> Gerardo Martínez Hernández, *La medicina en Nueva España...*, *op. cit.*, p. 306

<sup>27</sup> *Ibid.*, p. 226.

<sup>28</sup> *Ibid.*, pp. 334-335.

<sup>29</sup> Palafox, const. 114.

la Peña Brizuela y el bachiller Juan Manuel Baeza, quien después de obtener la cátedra se graduó de doctor, como lo ordenaban los estatutos.<sup>30</sup>

El doctor Agustín Sánchez comenzó a leer la cátedra de Método Medendi en 1697.<sup>31</sup> Cumplió su primer cuatrienio en 1701<sup>32</sup> y obtuvo la regencia contra seis candidatos (era el único doctor), por lo que volvió a leerla durante otros tres años, ya que en 1704 obtuvo la propiedad de Vísperas.<sup>33</sup>

El sucesor fue el doctor Marcos Joseph Salgado, quien anteriormente había leído Cirugía y Anatomía.<sup>34</sup> Salgado ganó la cátedra de manera consecutiva por tres cuatrienios, entre 1704 y 1716, ese último año obtuvo la totalidad de votos, por lo que consiguió su propiedad.<sup>35</sup> Durante esos años, los concursos no superaron los cuatro opositores por concurso. Salgado leyó Método Medendi hasta que obtuvo la propiedad de Prima en 1722.<sup>36</sup>

Una situación semejante tuvo lugar con el catedrático posterior. Pocos meses después de que Salgado se convirtiera en el catedrático de Prima, el doctor Nicolás Joseph de Torres ganó la cátedra de Método,<sup>37</sup> y la defendió en tres ocasiones, 1723, 1727 y 1731. Como ocurrió con el catedrático anterior, los

---

<sup>30</sup> Palafox, const. 137.

<sup>31</sup> Provisión de Método Medendi el 7 de febrero 1697, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 90, foja 203.

<sup>32</sup> Provisión de Método Medendi el 6 de junio de 1701, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 90, foja 454v.

<sup>33</sup> Provisión de Vísperas de Medicina en 1704, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 90, fojas 481-494v. El expediente no está completo.

<sup>34</sup> Ver nota 214.

<sup>35</sup> Provisión de Método Medendi el 9 de diciembre de 1716, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 90, foja 665.

<sup>36</sup> Provisión de Prima de Medicina 14 de noviembre de 1722, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 90, foja 700.

<sup>37</sup> Provisión de Método Medendi el 16 de febrero de 1723, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 90, foja 729.

concursos en los que participó por esta cátedra no superaron los cuatro opositores. Sin embargo, ya no concursó una cuarta vez, debido a que opositó para la propiedad de Vísperas en 1734 y la ganó.<sup>38</sup> El caso muestra una estrategia común entre los opositores: concursar y obtener en varias ocasiones la misma cátedra temporal hasta lograr la propiedad, aunque en el camino, Torres tuvo una mejor oportunidad de ascenso.

En la siguiente provisión, la cátedra de Método Medendi fue escenario de un evento poco frecuente, ya que en 1734, entre siete opositores al concurso para la cátedra de Método –dos de ellos doctores– el ganador fue un bachiller, Juan Manuel Baeza.<sup>39</sup> Es posible que su triunfo se debiera a las relaciones profesionales que mantenía fuera de la universidad, ya que para ese año Baeza se desempeñaba como “medico de esta ciudad y de cámara de su Ilustrisimo y Reverendisimo señor arzobispo”.<sup>40</sup> Por lo tanto, podemos afirmar que esta relación con el arzobispo le dio ventaja a Baeza sobre los otros opositores a pesar de ser bachiller. Además, a su lectura asistieron diferentes miembros de la Junta de votación: el oidor Gerónimo de Soria, el maestrescuela Francisco Rodríguez Navarrijo, el deán Martín de Elizacochea, el catedrático Marcos Joseph Salgado, el decano Ildelfonso de Rojas “y muchas otras personas de todos los estados”.<sup>41</sup> Como mencionamos en el capítulo anterior, la presencia de miembros de la Junta fue un indicio sobre su decisión final acerca del ganador del concurso.

---

<sup>38</sup> Provisión de Vísperas de Medicina el 2 de febrero de 1734, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, foja 32.

<sup>39</sup> Provisión de Método Medendi, 1734, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, fojas 33-48.

<sup>40</sup> La referencia de la relación de Baeza con el arzobispo se encuentra en la provisión de Vísperas del mismo año, AGNM, *RU*, vol. 91, foja 18.

<sup>41</sup> Provisión de Método Medendi en 15 de marzo de 1734, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, foja 45.

Como dictaban las constituciones,<sup>42</sup> Baeza obtuvo el grado de doctor, de manera que en 1738 ya ostentaba el grado cuando ganó el segundo periodo de lectura de Método.<sup>43</sup>

Baeza ascendió a la cátedra de Vísperas en 1741,<sup>44</sup> por lo que Método quedó vacante y el ganador fue el doctor Juan Antonio Armendáriz,<sup>45</sup> quien concursó contra diez opositores (cinco bachilleres y cinco doctores). Armendáriz obtuvo la silla en 1745, 1749 y 1753, año en que se le adjudicó en propiedad.<sup>46</sup> Aunque en 1745 Armendáriz concursó contra ocho opositores, en los años siguientes la cifra volvió a disminuir, de manera que, en 1753, sólo concursó contra un bachiller.<sup>47</sup>

Método volvió a quedar vacante en 1756 por ascenso del doctor Armendáriz a Vísperas de Medicina.<sup>48</sup> El ganador de Método de entre los diez opositores, fue el doctor Vicente Ferrer Díaz, quien obtuvo la totalidad de votos.<sup>49</sup> A su muerte en 1760, la cátedra la obtuvo por decisión del arzobispo, el doctor Juan de la Peña Brizuela en una reñida votación, ya que obtuvo el mismo número de votos que el doctor Juan Baptista Fernández de Saavedra.<sup>50</sup> Finalmente, el doctor de la Peña

---

<sup>42</sup> Palafox, const. 136.

<sup>43</sup> Provisión de Método Medendi en 1738, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, fojas 72-79.

<sup>44</sup> Provisión de Vísperas de Medicina 19 de enero de 1741, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, foja 142.

<sup>45</sup> Provisión de Método Medendi el 28 de febrero de 1741, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, foja 162.

<sup>46</sup> Provisión de Método Medendi el 18 de junio de 1753, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, foja 285.

<sup>47</sup> *Ibid*, fojas 280 y 281.

<sup>48</sup> Provisión de Vísperas de Medicina el 27 de agosto de 1756, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, foja 369

<sup>49</sup> Provisión de Método Medendi el 20 de septiembre de 1756, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, foja 389.

<sup>50</sup> Provisión de Método Medendi el 5 de noviembre de 1760, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, foja 467.

defendió la cátedra en 1764, con seis opositores.<sup>51</sup> La obtuvo con la totalidad de votos.<sup>52</sup> Esta sería la última provisión de Método durante el periodo estudiado.

La manera en la que los catedráticos accedieron a las cátedras temporales y se mantuvieron en ellas evidencia el uso de una estrategia, ya que concursaban en repetidas ocasiones para asegurarse el triunfo y obtener la silla. Por tanto, puedo concluir que si bien las cátedras temporales podían permitir la movilidad y la rotación entre diferentes médicos, en este caso no fue así, ya que los mismos personajes se mantuvieron en ellas por un determinado tiempo, de manera que también obtuvieron la propiedad. Sin embargo, los catedráticos conservaban la posibilidad de seguir concursando por otras cátedras e incluso ganarlas y, aunque el reconocimiento era significativo, seguía sin ser tan importante como la posesión de una cátedra como Prima o Vísperas.

## **2. Cátedra sin facultad**

### **2.1. Astrología y Matemáticas**

La creación de la cátedra de Astrología y Matemáticas fue propuesta por un bachiller, el padre fray Diego Rodríguez,<sup>53</sup> quien solicitó fundar y leer la cátedra, pues llevaba más de 30 años estudiando matemáticas.<sup>54</sup> La nueva cátedra permitió la introducción en la universidad de estudios modernos que implicaban el

---

<sup>51</sup> Provisión de Método Medendi, 1764, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, fojas 604 – 618.

<sup>52</sup> Provisión de Método Medendi el 5 de enero 1764, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, foja 618.

<sup>53</sup> Elías Trabulse ha realizado varios trabajos sobre fray Diego Rodríguez. Véase Elías Trabulse, *Los orígenes de la ciencia moderna en México 1630-1680*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994, 293 p.

<sup>54</sup> Gerardo Martínez Hernández, *La medicina en Nueva España...*, *op. cit.*, p. 315.

cuestionamiento de teorías aristotélicas, donde se leían autores modernos como Nicolás Copérnico. La importancia del estudio de la astrología en el ámbito médico radicaba en la supuesta relación que existía entre el universo y el cuerpo humano. Por ello, conocer el movimiento de los astros constituía un elemento importante en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades.<sup>55</sup>

Como se recordará, Astrología y Matemáticas era una cátedra de propiedad, pero no pertenecía a ninguna facultad, sin embargo, debía ser cursada por los estudiantes médicos de manera obligatoria. La escasa movilidad de sus catedráticos entre las diferentes cátedras médicas es un indicador de que no era una cátedra atractiva para los opositores. Esta tendencia se observa al iniciar el siglo XVIII; sin embargo, conforme avanza la centuria puede observarse un aumento en el número de concursos y de opositores a la cátedra, la mayoría de ellos con el grado de doctor y también aspirantes a las otras cátedras de la Facultad. Por ello, vale la pena preguntarse sobre el interés que despertó Astrología y Matemáticas en los graduados en el contexto de la carrera interna como lectores.

El periodo aquí estudiado inicia con una provisión de Astrología y Matemáticas en 1700, año en que fue declarada vacante por muerte del catedrático Carlos Sigüenza y Góngora.<sup>56</sup> El ganador, contra dos bachilleres, fue

---

<sup>55</sup> *Ibid.*, p. 315-334.

<sup>56</sup> Carlos de Sigüenza y Góngora fue un conocido escritor y cosmógrafo real. Fue autor de obras tanto de corte científico como literario. Sin embargo, su carrera como catedrático fue poco afortunada, ya que no contaba con grados mayores, y aunque fue lector de Astrología, no pudo acceder a otras cátedras ni presentarse en los actos públicos. Enrique González González, "Mecenazgo y literatura" en Aguirre Salvador Rodolfo (coord.), *Carrera, linaje y patronazgo. Clérigos y juristas en Nueva España, Chile y Perú (siglos XVI-XVIII)*, México, Centro de Estudios sobre la Universidad, Universidad Nacional Autónoma de México, Plaza y Valdés, 2004, pp. 17-38.

el doctor Luis García Solano,<sup>57</sup> quien ya había leído la cátedra como sustituto desde 1697, debido a la jubilación de su propietario.<sup>58</sup>

La siguiente provisión de la cátedra no se conserva en los volúmenes de los expedientes de provisiones, sino en un volumen que registra un índice de provisiones de cátedras de todas las facultades, aunque he detectado que esta serie tampoco contiene los datos de la totalidad de las cátedras provistas. Por esta razón, solamente cuento con información de la adjudicación de la silla en propiedad al bachiller Manuel de Alcivia, registrada en abril de 1704.<sup>59</sup> Este bachiller continuó leyendo hasta 1711, año en el que partió con el obispo de Huamanga hacia El Perú. En atención a la constitución 130 -que dicta que la ausencia de los catedráticos no puede exceder los dos meses-, la cátedra de Astrología se declaró vacante.<sup>60</sup>

El mismo expediente señala que se mandaría a claustro de consiliarios la organización del concurso. Sin embargo, no se encontró registro alguno sobre la oposición, no se encontraron ni las lecturas ni la provisión en ninguno de los documentos. Por tanto, se procedió a reconstruir este evento a partir de otros expedientes y de otros concursos.

---

<sup>57</sup> Provisión de Astrología y Matemáticas en 1700, Ciudad de México, 1722, AGNM, *RU*, vol. 90", fojas 401-432.

<sup>58</sup> Provisión de Astrología y Matemáticas el 8 de febrero de 1697, Ciudad de México, 1722, AGNM, *RU*, vol. 90, f. 230.

<sup>59</sup> Adjudicación de la cátedra de Astrología y Matemáticas al bachiller Manuel de Alcivia en 1704, AGNM, *RU*, vol. 116, "Provisiones de cathedras de todas las facultades", f. 448. No hay mayor información sobre quiénes y cuántos fueron los opositores, si es que los hubo.

<sup>60</sup> Claustro de 8 de julio de 1711, AGNM, *RU*, vol. 20, exp.61, fojas 88-89v.

El expediente de la reunión del claustro del día 3 de agosto de 1720 refiere que el catedrático de Astrología, el doctor Joseph Escobar, presentó una petición para que por real cédula se concediera como:

[...] anexo e ynseparable de dicha cathedra [Astrología] examinarse ante el cathedratico q la obtuviere, los Astilleros que pasan a las yslas Philipinas q ayan docuparse en pesar y medir Aguas y tierras<sup>61</sup> en todo el Reino, y que sin su aprobación no se les deba dar crédito, como el q ninguna persona ymprima Prognosticos, temporales, lunarios o repositorios, y que esto se entienda concedido por particular y propio emolumento, al cathedratico que obtuviere la referida cathedra de Mathematicas [...].<sup>62</sup>

En el mismo documento, se afirma que el bachiller Pedro de Alarcón, “presbítero profesor de Mathematicas”, presentó un testimonio de 1717 del secretario de la Real Audiencia en el que se notificaba a Escobar que por auto del 21 de octubre del mismo año

[...] se sirbio Su Alteza de rebocar el Decreto probeido p. el Exmo Señor Marques de Balero, virrei de esta Nva España, en que se sirbio de declarar ser excesivo el que precediese licencia de dho Doctor para la Inprezion de Prognosticos y que de dho auto se percibe, en q de ningún modo sea anexo el ejercicio de Imprimirlos con el de la Cathedra y que dho Br los pudiere imprimir sin licencia ni aprobación suya [...].<sup>63</sup>

Esta petición, además de informar sobre quién era el catedrático de Astrología, muestra su interés por supervisar y decidir la conveniencia de aprobar

---

<sup>61</sup> “Pesar y medir aguas y tierras” eran actividades de la agrimensura. Se realizaban mediciones en la tierra con la finalidad de crear planos o mapas. José Ignacio Urquiola Permisán, “El arte de medir y pesar las aguas” en *Ciencia@UAQ*, Facultad de Filosofía, Universidad Autónoma de Querétaro, 2009, pp. 53-71.

<sup>62</sup> Claustro del 3 de agosto de 1720. Libros de claustro 1706-1724, AGNM, RU, vol. 20, fojas 262v-263.

<sup>63</sup> *Idem.*

las obras que pasaran a las Filipinas, así como la elaboración de textos relativos al estudio de los astros que se escribieran en la Nueva España.

En 1734, el doctor Escobar solicitó su jubilación.<sup>64</sup> Este dato permite afirmar que leyó durante los 20 años correspondientes (o aproximados, porque había catedráticos que leían más tiempo) para solicitar la jubilación. Escobar debió comenzar a leer alrededor de 1714. Además, el registro de que Escobar recibió el grado de doctor es de 1713.<sup>65</sup> Con base en esos datos, existen dos posibilidades para reconstruir lo que sucedió: en primer lugar, si el concurso se realizó en 1711, Escobar pudo comenzar a leer como bachiller y después obtener el grado de doctor, tal como lo indican los estatutos; en segundo lugar, que el concurso no se hubiera realizado inmediatamente y se le adjudicara después de un tiempo, cuando Escobar ya era doctor. De cualquier manera, es posible afirmar que Escobar comenzó a leer entre 1711 y 1714.

Al parecer, Escobar continuó leyendo su cátedra, ya que en enero de 1737 volvió a solicitar su jubilación.<sup>66</sup> En junio del mismo año, la cátedra se declaró vacante por muerte de Escobar, siendo el único opositor Pedro de Alarcón, ya como doctor. La existencia de un solo concursante no garantizaba el nombramiento, sin embargo, era común que ello sucediera, como en este caso

---

<sup>64</sup> Libros de claustro 1724-1734, AGNM, *RU*, vol. 21, fojas 168-168.

<sup>65</sup> Provisiones de cátedras de todas las facultades, AGNM, *RU*, vol. 116.

<sup>66</sup> Claustro de 9 de enero de 1737, Libros de claustro 1734-1750, AGNM, *RU*, vol. 22, fojas 28-28v.

que se adjudicó la cátedra al doctor Alarcón.<sup>67</sup> Esta fue la provisión que registró el menor número de opositores de todo el periodo.

Durante 15 años, Alarcón fue el catedrático propietario, hasta su muerte, ocurrida en 1752. Ese año se presentaron seis opositores al concurso, entre ellos un bachiller en Teología al que se aceptó como concursante.<sup>68</sup> El proceso se desarrolló sin contratiempos e incluso los aspirantes presentaron sus conclusiones. Al final, la cátedra fue para el doctor Antonio Gamboa y Riaño por elección del arzobispo, ya que había empatado con el doctor Vicente Díaz.<sup>69</sup>

El 13 de noviembre de 1752, el doctor Gamboa envió al claustro un escrito en el que planteaba la siguiente cuestión: “si recayendo la Cathedra de Mathematicas en sujeto graduado de Dr en Medicina este el dicho obligado a recibir y la Universidad a conferirle el grado de doctor como se practica en la de Rethorica, o si juzgándose rigorosamente Cathedra de Medicina satisfaga con el grado de Dr en Medicina”.<sup>70</sup> Aunque la cátedra no pertenecía a la Facultad de Medicina, la mayoría de los integrantes del claustro “fueron de sentir” de que Astrología era parte de ella; sin embargo, prefirieron “informar” al virrey “los hechos y estatutos tocantes a esta materia” antes de tomar una resolución.

---

<sup>67</sup> Provisión de Astrología y Matemáticas en 1737, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, fojas 69-71.

<sup>68</sup> Su nombre era Blas de Arriaga, quien opositaba por “concurrir en el las condiciones que como necesarias piden los Estatutos de esta Real y Pontificia Universidad”, Provisión de Astrología y Matemáticas en 1752, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, foja 263. Su presencia en el concurso, además, generó dudas sobre el orden en el que debía leer respecto a los demás opositores.

<sup>69</sup> Provisión de Astrología y Matemáticas en 1752, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, fojas 258 – 278v.

<sup>70</sup> Claustro de 13 de noviembre de 1752, Libro de claustros 1750-1760, AGNM, *RU*, vol. 23, foja 45v.

En el claustro pleno del 18 de febrero de 1754, se leyó un decreto del virrey Juan Francisco de Güemes y Horcasitas que dice:

[...] a pedimento del Sr. Fiscal, manda su Excelencia que le informe este Ilustre Claustro sobre el pedimento del Dr. D. Antonio Gamboa, cerca de que S. Excelencia declare si asi como las constituciones, que hablan con los cursantes medicos, comprehenden a los cursantes mathematicos, deba tambien el Cathedratico de esta facultad, siendo Dr. en Medicina, ser comprehendido en todas, las que hablan con los cathedraticos de Medicina, principalmente en la 255 y 268 de las cuales una ordena se sigan por turno los Cathedraticos para los grados de Medicina, y la otra en los exámenes en la facultad de Artes, y otras cualesquier constituciones, que no tengan excepción en contrario.<sup>71</sup>

Para poder ser considerado como catedrático de la Facultad, Gamboa y el propio virrey argumentaron que los contenidos de la cátedra eran afines a los estudios médicos. La constitución 255 señala que quienes tenían que replicar al estudiante médico en su examen de grado eran ocho examinadores: siete doctores médicos, entre ellos el catedrático de Prima y el catedrático propietario de Filosofía.<sup>72</sup> Por su parte, la constitución 268 ordenaba que quienes debían examinar a los artistas eran el catedrático de propiedad de Teología, el de Medicina y el de Artes.<sup>73</sup> Por ello, el doctor Gamboa solicitaba que los catedráticos de Astrología, siendo doctores en Medicina, pudieran acudir a estos actos, de manera que, al reconocerse sus derechos como catedráticos médicos, podrían tener mayor participación y decisión en las actividades académicas de la Facultad,

---

<sup>71</sup> Claustro de 18 de febrero de 1754, Libro de claustros 1750-1760, AGNM, *RU*, vol. 23, foja 67v.

<sup>72</sup> Palafox, const. 255

<sup>73</sup> Palafox, const. 268.

Después de leer el escrito, el claustro pleno llevó a cabo una votación, en la que 14 de 25 doctores consideraron “que los Estatutos, que hablan con los Cathedráticos de Medicina, no comprehenden a los Cathedráticos de Astrologia, aunque estos sean doctores en Medicina”.<sup>74</sup> Uno de ellos, el doctor Juan Ignacio de la Rocha, catedrático de propiedad de Filosofía, protestó diciendo que:

[...] si acaso quedando excluido el Cathedratico de Astrologia de turno, como Cathedrático de Medicina, quería intentar regreso para tenerlo con los de Artes y Philosophia, por habérsele concedido la Borla en Artes, pues esto no fue mas que una mera condescendencia, y que dicha Cathedra ni es de Medicina ni es de Artes, y que si lo es de esta segunda facultad, protesta como Cathedratico de propiedad de Philosophia el voto en la provision de la Cathedra.<sup>75</sup>

De la Rocha argumentaba que, en caso de que el catedrático de Astrología no fuera reconocido como catedrático de la Facultad médica, y quisiera ser parte de la Facultad de Artes por ser graduado artista, también se le negara el ingreso. Por su parte, otros ocho doctores fueron de parecer que:

[...] se le haga al Sr. Virrei el informe, reproduciendole el que ya tiene hecho la Universidad, expresando, que siendo Medico el Cathedrático, no ay inconveniente, para que se comprehenda en los Estatutos, que hablan con los Cathedráticos de Medicina, y se le conceda el turno en los grados, y la presidencia en los de Medicina, añadiendo el Sr. Rector que fue de este sentir que la antigüedad para el turno de Examinador y presidencias de grado, se entienda sin quitar la anterioridad que como

---

<sup>74</sup> Claustro de 18 de febrero de 1754, Libro de claustros 1750-1760, AGNM, *RU*, vol. 23, foja 68.

<sup>75</sup> *Idem*.

catedráticos antiguos aunque temporales gozan los dos señores D. Juan Antonio Armendáriz y D. Francisco González”<sup>76</sup>

Es decir, aceptaban que Astrología fuera parte de Medicina y que su lector pudiera gozar con sus derechos siempre y cuando no perjudicara a otros catedráticos. Asimismo, otros dos doctores “fueron de sentir que la Cathedra de Astrología se repute por de Medicina, en lo que expresamente la comprehenden los Estatutos de Medicina y no en mas”<sup>77</sup> y, finalmente, “otro señor fue de sentir que siempre debe ser Medico el Cathedrático de Astrología, y que al Dr. D. Antonio Gamboa, como tan benemérito, se le concedan todos los honores que pide”.<sup>78</sup>

Como se puede observar, la petición causó dos opiniones encontradas entre los miembros del claustro. De los doctores presentes, 14 consideraban que Astrología no era parte de la facultad médica, por lo que sus lectores no debían gozar de los mismos derechos que los catedráticos médicos, aunque también fueran doctores graduados en esa facultad. Mientras que 11 opinaron que la cátedra podía considerarse como parte de la Facultad de Medicina porque su catedrático era doctor médico y porque no se perjudicaba a los demás lectores médicos.

La inclusión del catedrático de Astrología en la Facultad de Medicina representaba la llegada de otro catedrático a la corporación médica y, con ello, su participación directa en la toma de decisiones. Ello implicaba compartir ese

---

<sup>76</sup> *Ibid.*, fojas 68-68v.

<sup>77</sup> *Idem.*

<sup>78</sup> *Idem*

derecho con un lector, en principio, de menor jerarquía, pero que gozaría los mismos derechos. Por ello, es muy probable que las opiniones emitidas fueran de los médicos, quienes estaban en desacuerdo, ya que se encontraban presentes los catedráticos en turno de esta facultad: Nicolás Joseph de Torres (Prima), Juan Manuel Baeza (Vísperas) y Juan Antonio Armendáriz, (Método). Los artistas también pudieron oponerse, ya que el hecho de que un doctor en medicina fuera considerado como maestro en Artes implicaba, como se verá en el siguiente capítulo, la posibilidad de acceder al único lugar que los filósofos tenían reservado en el claustro de consiliarios.

Asimismo, es probable que los doctores Juan Joseph de la Peña y Juan Gregorio Campos, quienes no eran catedráticos en ese momento, sí estuvieran de acuerdo con modificar los derechos del lector de Astrología, ya que ambos concursaron por la cátedra en 1759, y resultó ganador el propio Campos. Finalmente, se resolvió enviar un informe al virrey sobre lo acontecido en el claustro.

El 14 de junio de 1755, casi un año después, se leyó en el claustro un decreto del virrey, fechado el 7 de junio del mismo año, en el que afirmaba que “[se conformaba] con el mayor numero de votos del Real Acuerdo y sáquense los testimonios correspondientes para dar cuenta a S. M.”<sup>79</sup> Seis días después, se leyó otro decreto del virrey - del 16 de junio -, en el que nuevamente ordenó se le avisara sobre el cumplimiento de lo resuelto en los autos. El claustro respondió, por mayoría de votos, que "queda enterado de su cumplimiento y suplica a su

---

<sup>79</sup> Claustro de 14 de junio de 1755, Libro de claustros 1750-1760, AGNM, *RU*, vol. 23, f. 101.

excelencia mande que la parte habilite el testimonio y se traiga a el ilustre claustro para su puntual observancia".<sup>80</sup>

En septiembre del mismo año, llegó al claustro pleno la resolución del virrey en la que, dando cuenta de los votos que se hicieron el mes de junio, declaró que:

[...] recayendo la Cathedra de Astrologia o Mathemanticas en Doctor Medico como oi hay recaido en el Dr Dn Antonio Gamboa, debe gozar de los fueros y prerrogativas que las mismas constituciones conceden a los demás cathedraicos de medicina, en el lugar, turno, jubilacion y demás, entendiéndose sin perjuicio los actuales cathedraicos, en los términos que se previene en la una parte del claustro, y dando V. Ex. Cuenta a S.M. con testimonio de los autos para su aprobación.<sup>81</sup>

El virrey ordenaba que si el catedrático de Astrología era médico, se le reconocieran los mismos derechos que a los catedráticos de la Facultad de Medicina. La confirmación y aprobación del rey llegó tres años después. En noviembre de 1758, el claustro recibió una real cédula, la cual ordenaba, en primer lugar, que tras la duda de Gamboa acerca de "si debía recibir el grado de doctor en Filosofía, que es el de Maestro en Artes",<sup>82</sup> el monarca respondía que el doctor no necesitaba el grado en esa facultad, por estar "comprendida esta cathedra bajo el grado de Doctor en Medicina"<sup>83</sup> En segundo lugar, señalaba que la real cédula

---

<sup>80</sup> Claustro de 20 de junio de 1755. Libro de claustros 1750-1760, AGNM, *RU*, vol. 23, fojas 102-104.

<sup>81</sup> Claustro de 30 de septiembre de 1755, AGNM, *RU*, vol. 23, fojas 109-109v.

<sup>82</sup> Real cédula para que Antonio Gamboa, médico, pueda obtener en propiedad la cátedra en Astrología y Matemáticas, 3 de julio de 1757, en Lanning, John Tate, *Reales Cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México 1551-1816*, México, Imprenta Universitaria, 1946, pp. 190-191.

<sup>83</sup> La real cedula explica que el grado de Doctor en Medicina comprende la cátedra de Astrología por los cursos obligatorios que deben tomar los estudiantes médicos, razón por la que la cátedra y la facultad han estado vinculadas. Real cédula para que Antonio Gamboa, médico, pueda obtener

se cumpliría “en los casos de que la citada Cátedra de Astrología y Matemáticas recaiga en adelante en sujeto que como el expresado Gamboa sea graduado de Doctor en Medicina”,<sup>84</sup> es decir, sólo si un doctor médico ganaba la cátedra de Astrología, podría disfrutar de los mismos privilegios que los catedráticos en la Facultad de Medicina y, de alguna manera, en la de Artes. Aunque si un graduado en Artes obtenía la lectura, a éste no se le reconocerían los derechos que se mencionan al finalizar la real cédula:

[...] como tal catedrático de Astrología y Matemáticas, se le guarden y hagan guardar desde luego todos los fueros, gracias, mercedes y prerrogativas que le pertenecen y conceden las constituciones de la Universidad a los catedráticos de Medicina, propietarios en el lugar, turno jubilación, y los demás actos y circunstancias que les competen”.<sup>85</sup>

De esta manera, el rey hacía extensiva su decisión para los futuros catedráticos de Astrología, el reconocimiento de los mismos derechos que a los otros catedráticos de Medicina.<sup>86</sup> Ésta es la razón por la que las oposiciones a Astrología generaron mayor interés en los siguientes años, puesto que para los opositores médicos representaba otra opción para poder ser catedráticos propietarios.

---

en propiedad la cátedra en Astrología y Matemáticas sólo con el grado de doctor, 3 de julio de 1757, en Lanning, John Tate, *op. cit.*, pp. 190-191.

<sup>84</sup> *Idem.*

<sup>85</sup> *Idem.*

<sup>86</sup> En el mismo claustro, el doctor Vicente Díaz “propuso varias dudas cerca de la inteligencia y práctica de dicha Real Cedula”. Sin embargo, el claustro respondió que “en dicha Real Cedula están declaradas todas las dudas que el Sr Dr Dn Vicente Ferrer Díaz ha propuesto, no decían mas sino que se guardase, cumpliese y executase la Real Orden de Su Magestad”. Claustro de 13 de noviembre de 1758, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 23, foja 234.

El doctor Gamboa leyó por poco tiempo la cátedra con los privilegios y derechos concedidos por el rey, ya que murió en 1759. A la oposición se presentaron nueve candidatos: cuatro bachilleres (uno de ellos natural de Caracas), un licenciado y cuatro doctores. Todos ellos presentaron sus asignaciones, sus lecciones y sus conclusiones. El ganador, al obtener la totalidad de votos, fue el doctor Juan Gregorio Campos, quien se había pronunciado a favor de la inclusión del lector de Astrología en la facultad.<sup>87</sup>

Campos leyó durante cuatro años, pues ascendió a la cátedra de Vísperas en 1764. Así, al nuevo concurso se presentaron diez opositores: siete de ellos eran doctores y los otros tres bachilleres. En la Junta de Votación no estuvieron presentes ni el catedrático de Prima ni el decano de la facultad, de manera que sólo votaron seis personas: el arzobispo Manuel Rubio Salinas, los oidores Francisco Antonio Echavarrí y Domingo Valcárcel, el provisor y vicario Manuel Barrientos Lomelín, el vicescancelario Francisco Antonio Fernández Vallejo y el deán Luis Fernando de Hoyos y Mier. Todos votaron por el bachiller Joaquín Velázquez Cárdenas León, “colegial huésped del insigne, viejo y mayor de santa Maria de todos los Santos, abogado de la Real Audiencia y Chancillería de esta corte”,<sup>88</sup> por lo que en enero de 1765 se le adjudicó la cátedra.<sup>89</sup> La llegada de Cárdenas a la cátedra de Astrología permite preguntarse por qué obtuvo la silla siendo bachiller de un colegio, sin ser médico, y si esto tuvo alguna relación con

---

<sup>87</sup> Provisión de Astrología y Matemáticas en 1759, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, fojas 418-446v.

<sup>88</sup> Provisión de Astrología y Matemáticas en 1764, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, foja 602v.

<sup>89</sup> Provisión de Astrología y Matemáticas en 7 de enero de 1764, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, foja 603.

que los dos médicos no participaran en la Junta. En febrero de 1773, Cárdenas presentó al claustro pleno su renuncia a la cátedra, mencionando que:

[...] hallándome grave y continuamente ocupado así en evacuar algunos encargos del Superior Gobierno como en tratar mis negocios particulares, que tal vez me obligan a hacer viajes dilatados fuera de esta ciudad; y siendo esto incompatible con la continua asistencia a la lectura de mi cátedra, por estos justos motivos, y protestando a Vuestra Señoría, que me es muy sensible el sepárame de su servicio [...]"<sup>90</sup>

Sus intereses en las matemáticas y la minería lo llevaron a ser comisionado de las autoridades virreinales.<sup>91</sup> Además, hay que señalar que, al no ser médico, Cárdenas no tendría los mismos derechos que Gamboa había conseguido unos años atrás, por lo que es posible que ello redujera el interés en la carrera universitaria que pudo haber mostrado.

De manera general, puedo concluir que al iniciar el siglo XVIII la cátedra de Astrología y Matemáticas no fue una opción muy atractiva para quienes realizaban una carrera interna por las cátedras ya que no pertenecía a una facultad, a pesar de ser de propiedad. Una vez que sus catedráticos médicos obtuvieron los mismos derechos que los lectores de las cátedras de medicina, aumentaron las opciones para los médicos interesados en ser lectores y formar parte de la facultad y del gobierno interno universitario.

---

<sup>90</sup> Alberto Carreño, *op.cit.*, pp. 649-650.

<sup>91</sup> Santiago Ramírez, *Biografía del señor D. Joaquín Velázquez de León*, México, Oficina tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1885, 108 pp.

\*\*\*

Antes de continuar con el análisis de los catedráticos, es importante señalar algunas conclusiones de este capítulo. En primer lugar, la mayor parte de los catedráticos de la Facultad de Medicina comenzaron a leer cátedras temporales antes de ascender a las cátedras de propiedad; sin embargo, estas cátedras fueron más que sólo una vía de acceso para aquellas. Los catedráticos médicos del siglo XVIII –e incluso los del XVII– concursaron en varias ocasiones por la misma cátedra, ya fuera Cirugía o Método, y aseguraban su triunfo de manera que pudieran obtener su propiedad. El hecho de que los mismos catedráticos se mantuvieran en las cátedras temporales inhibía a los demás opositores, quienes, a sabiendas de que no obtendrían la cátedra, no acudían a concursar, salvo los que buscaban acrecentar sus méritos. Asimismo, esta manera de permanecer en las cátedras era completamente legítima, debido a que estaba dispuesto en los estatutos de Palafox, ello dio pie a que sólo un reducido grupo de médicos se mantuvieran al frente de las cátedras universitarias.

En segundo lugar, los datos evidencian que en los concursos por las cátedras es claro el predominio de los doctores frente a los bachilleres. Los casos en los que un graduado menor obtuvo una cátedra estuvieron determinados por las relaciones que mantenían con los miembros de la Junta. Es el caso de Juan Manuel Baeza y Joaquín Velázquez Cárdenas, el primero médico del arzobispo y el segundo abogado de la Real Audiencia.

Finalmente, cabe insistir en que el cambio de condición del catedrático de Astrología y Matemáticas despertó el interés de los médicos, puesto que su nombramiento adquirió privilegios y derechos que permitían a su lector participar activamente en el gobierno universitario y generar ingresos a partir de su presencia en diferentes actos públicos.

## **Capítulo IV**

### **Catedráticos y opositores**

En los capítulos anteriores analizamos el proceso de las provisiones de cátedras de la Facultad de Medicina, poniendo énfasis en: las características, las diferencias y semejanzas y los conflictos que existieron entre los opositores y catedráticos. Se ha señalado el papel de las cátedras como medios de promoción en el contexto de la universidad y de la facultad, pero también en el del gremio de médicos. En este capítulo analizaremos con mayor profundidad a quienes formaron parte de él y accedieron a las cátedras médicas, sus carreras internas, su papel en el gobierno universitario y parte de la carrera que realizaron fuera de la universidad. Dedicaremos también un pequeño apartado a todos aquellos que concursaron en las 59 oposiciones que se llevaron a cabo durante el periodo estudiado, pero que nunca llegaron a ocupar una silla. Todo ello, con base en la documentación consultada, además de algunas otras series de documentos conservadas tanto en el acervo de la institución, como fuera de ella, así como en la información proporcionada por la historiografía.

Los catedráticos universitarios de la Nueva España obtenían prestigio social, adquirido a través de la pertenencia al gremio universitario de doctores, pero también obtenían un espacio académico para transmitir conocimientos. Enrique González ha esbozado cuatro características acerca del desempeño y la actividad docente de los catedráticos universitarios: el acceso a la cátedra, generalmente a través de los concursos de oposición, la obligación de ser

doctores, el poco tiempo que dedicaban a la cátedra y el escaso salario por la lectura, que les impedía vivir exclusivamente de la docencia.<sup>1</sup> Por estas razones, los catedráticos recurrían a realizar otras actividades profesionales que les permitían generar mayores ganancias y relacionarse con miembros de la burocracia novohispana, pero también con otros actores sociales, como las principales familias de la ciudad y del virreinato, y con otras instituciones como los conventos y hospitales.<sup>2</sup>

Para obtener una silla en la universidad, los catedráticos tuvieron que construir una trayectoria dentro de ella: que iniciaba con los estudios y la obtención de grados y, una vez certificados, se presentaban también a los concursos de oposición. El esfuerzo que realizaban, aun si no ganaban la cátedra, suponía experiencia tanto en los concursos como en la materia, por lo que constituían méritos académicos importantes para consolidar una carrera. Obtener una cátedra significaba la posibilidad de formar e instruir a los futuros médicos, así como participar como catedrático dentro de los claustros. Ahora bien, existía una jerarquía, no era lo mismo obtener una cátedra temporal que una de propiedad, ni por el salario ni por la importancia e incluso los cargos asociados a cada una de ellas. Por ello, era lógico que los catedráticos buscaran alcanzar la cátedra de prima.

---

<sup>1</sup> Enrique González señala que no se han encontrado fuentes que mencionen cuales fueron las motivaciones de los catedráticos y de los opositores para leer una cátedra además de los salarios y del reconocimiento que podía traer, es decir, si existió un interés en difundir y promover conocimientos. "Ser catedrático en la universidad de México" en Alvarado Martínez Escobar, Lourdes y Pérez Puente Leticia, *Cátedras y catedráticos en la historia de las universidades e instituciones de educación superior en México*, vol. I, México, UNAM-IISUE, 2008, pp. 43-65.

<sup>2</sup> Enrique González González, "Ser catedrático en la universidad de México" en *Cátedras y catedráticos...*, *op. cit.*

En el caso de la Facultad de Medicina, se ha observado que los catedráticos opositaban en varias ocasiones a la misma cátedra temporal, con la finalidad de obtener la propiedad de la misma. Ello no impidió la participación tanto de bachilleres como de doctores en los concursos, pues las pruebas que realizaban formaban parte de los méritos de un universitario.

La revisión de los concursos, los pleitos y recusaciones en varios de los casos analizados, muestran que había otras formas de asegurar la cátedra: por supuesto, además de los grados y la capacidad de un lector, se encontraban sus relaciones sociales y familiares. No obstante, los catedráticos médicos conformaron un grupo de universitarios, con características comunes y con una participación activa dentro del gobierno de la institución. Así, en las siguientes páginas estudiaremos a este conjunto de universitarios y también, de manera somera, al grupo de los opositores, es decir, a quienes concursaron, pero no lograron obtener ninguna cátedra en el periodo aquí estudiado.

### **1. Los catedráticos médicos**

En el periodo de 1700 a 1767 se realizaron 57 concursos, cuyos nombramientos recayeron en 22 universitarios: 18 de ellos ya ostentaban el grado de doctor al obtener su primera cátedra, mientras que cuatro sólo tenían el grado menor de bachiller, aun así, estaban obligados a doctorarse después de ganar la cátedra.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Palafox, const. 137.

Para situar académicamente a los catedráticos, haré un breve esbozo de los grados que ostentaban, el dinero y el tiempo invertido en ellos, con base en la información que se registró en los libros de provisiones, en el volumen 116 (índice de grados) y en los estatutos de Palafox. Queda pendiente aún revisar uno a uno los expedientes de grados para conocer otros detalles como el año en que obtuvieron cada uno de sus grados en medicina y en otras facultades, lo que permitiría reconstruir su carrera en los grados y su relación con los otros profesionales de la universidad.

### **1.1. Los catedráticos y los grados**

En el siglo XVIII, los jóvenes que deseaban estudiar medicina en la Real Universidad debían contar con el grado de bachiller en Artes.<sup>4</sup> Una vez matriculados en la facultad mayor, debían asistir a la lectura de las cátedras durante cuatro años. Después de aprobar los cursos, tenían que presentarse en actos públicos en los que se discutía sobre las obras de los clásicos estudiados en las cátedras, como Galeno o Hipócrates. Finalmente, tenían que presentar un examen para recibir el grado menor de bachiller, el cual consistía en defender públicamente unas conclusiones o tesis. Una vez obtenido el grado, tenían que “pasar” dos años junto a un médico del Real Tribunal del Protomedicato para

---

<sup>4</sup> Existían dos modalidades para obtener el grado de bachiller en artes. El primero era por “cursos”, en la que el estudiante tenía que matricularse en la facultad, asistir a tres cursos, realizar los actos públicos, presentar una tesis y responder a las réplicas, acto seguido se concedía el grado. Armando Pavón Romero, “La población de la facultad menor: estudiantes y graduados en el siglo XVI” en González González, Enrique (coord.), *Estudios y estudiantes de filosofía*, México, UNAM, 2008, pp. 83-118. La segunda modalidad era “por suficiencia”, en la que sólo se presentaban dos cursos y un examen, de manera que era más rápido adquirir el grado de esta forma.

realizar sus prácticas. Era este tribunal el que certificaba si el aspirante podía ejercer la práctica médica.<sup>5</sup> Además, existía la posibilidad de continuar obteniendo los grados mayores, es decir, los de licenciado y doctor.

Para obtener los grados mayores no era necesario asistir a cursos. Después del grado menor, los bachilleres que querían continuar en la vida académica debían obtener el grado de licenciado. Según Armando Pavón, era necesario que adquirieran la práctica de la enseñanza, lo cual lograrían a través de un periodo también denominado “pasantía”<sup>6</sup> para poder contar con la *licentia docendi* o licencia para enseñar. Por último, era un requisito realizar un examen o acto de “repetición”, con el que se adquiría el grado.<sup>7</sup>

La culminación de la carrera por los grados era la obtención del grado de doctor, el cual se distingue por la suntuosidad de la ceremonia y porque significaba la entrada de un nuevo integrante al gremio de doctores. También implicaba mayores posibilidades de promoción dentro de la burocracia novohispana.

Esto significa que los catedráticos que hasta ahora hemos presentado contaban con, por lo menos, cuatro grados: bachiller en artes, bachiller, licenciado y doctor en medicina. Así, los 22 lectores, obtuvieron un total de 88 grados, cifra en la que se considera únicamente los grados obligados para los médicos.

---

<sup>5</sup> Gerardo Martínez Hernández, “La comunidad de la Facultad de Medicina de la Real Universidad de México en los siglos xvi y xvii a través de las fuentes de archivo” en *Estudios de Historia Novohispana*, no. 47, julio-diciembre 2012, pp. 3-44.

<sup>6</sup> Armando Pavón Romero, “La población de la facultad menor: estudiantes y graduados en el siglo XVI”, *op. cit.*, p. 104.

<sup>7</sup> Gerardo Martínez Hernández, *La medicina en la Nueva España, siglos XVI y XVII*, México, IISUE-UNAM, 2014, pp. 341-386.

Algunos datos dispersos muestran que además hubo quienes se graduaron de licenciados y maestros en Artes; y es posible que otros hayan estudiado y obtenido grados en otras facultades. Pero graduarse en la universidad requería, además de cursar y cumplir con el resto de los requisitos, contar con recursos económicos que les permitieran pagar por los derechos que implicaba graduarse. Así, para llegar a ser doctor en medicina era necesarios, al menos, 879.5 pesos que debían pagarse a lo largo de 10 u 11 años, considerando que el universitario asistiera a cursos, se graduara de bachiller y cumpliera la pasantía, primero en artes y después en medicina; además de obtener los grados mayores de licenciado y doctor inmediatamente que implicaba pagar las propinas a los asistentes a los actos públicos.<sup>8</sup>

Ello evidencia la pertenencia de los doctores a familias que podían aportar esa cantidad para mantener a sus hijos estudiando y ganando grados, aunque algunos contaban con el apoyo de un padrino. De cualquier manera, se trataba de un sector con capacidad económica para cumplir con los requisitos para ser doctor y después catedrático. Debe recordarse que la obtención de la cátedra implicaba un pago también. A continuación, se desglosará el gasto fijo que un doctor médico realizaba a lo largo de su carrera para obtener el grado máximo.

El monto por cada grado dependía de la facultad y, por supuesto, de su categoría de menor (bachiller) y mayor (licenciado y doctor). De manera general, diré que la graduación implicaba un ingreso para la universidad, pero también para

---

<sup>8</sup> El cálculo del pago se realizó con base en lo ordenado en los estatutos, donde se indica el pago que debía hacerse y las propinas que variaban, según el número de asistentes a los actos de graduación. Véase tabla "Propinas por los grados". El cálculo de los años de estudio se realizó también con base en los estatutos.

los oficiales, autoridades y los examinadores. Éste era un pago fijo. Así, en los estatutos se establece el pago para el secretario, el maestro de ceremonias, los bedeles, el síndico, el decano y el alguacil.

La otra parte de los derechos que había que pagar dependían del número y del grado de los asistentes a la ceremonia. En el caso de los médicos, primero tenían que pagar 27 pesos fijos por ser bachilleres artistas,<sup>9</sup> después de cumplir con los requisitos académicos, graduarse de bachiller en Medicina implicaba 29 pesos más.

Por su parte, los licenciados estaban obligados a pagar un máximo de 600 pesos, cantidad que se dividía entre los oficiales, autoridades y el arca de la universidad, repartiendo un total de 75 pesos entre el rector, el maestrescuela, el decano y el número de doctores que asistieran. En este caso, mientras más asistentes, menos dinero recibían.<sup>10</sup> Finalmente, para el grado de doctor se pagaba una cuota fija de 208.5 pesos a los oficiales, a las autoridades y al arca.<sup>11</sup>

Como se puede observar, los gastos aumentaban conforme se avanzaba en la obtención de grados, debido a que la jerarquía de éstos se veía reflejada en los derechos que se tenían que pagar. A los montos fijos, habría que sumar, en cada caso, las propinas repartidas entre los asistentes. Sin embargo, para ello es

---

<sup>9</sup> Armando Pavón Romero, "La población de la facultad menor: estudiantes y graduados en el siglo XVI", *op. cit.*, pp. 103.

<sup>10</sup> Los licenciados también tenían que pagar por sus repeticiones, cuyo costo era de 11 pesos: 4 para el decano, 2 para el arca, 2 para el secretario, 1 para el maestro de ceremonias y 1 a cada bedel. Palafox, const. 287

<sup>11</sup> En este caso, se tomó en cuenta los 58 pesos que se pagaban de manera fija al maestrescuela, sin contar su grado.

necesario revisar los expedientes de grados, labor que por ahora rebasa los objetivos de esta tesis.

## **1.2. Los catedráticos y su paso por las cátedras**

Las carreras de los catedráticos en medicina del siglo XVIII fueron muy diferentes entre sí. De los 22 lectores, seis se mantuvieron leyendo sólo una cátedra (dos de ellos como sustitutos); ocho leyeron sólo cátedras propietarias (de las cuales, seis fueron Astrología y Matemáticas); y los ocho que restan comenzaron a leer una cátedra temporal y después obtuvieron una cátedra de propiedad. El tiempo que los letrados permanecieron en la cátedra también varió, así hubo quienes pasaron décadas como regentes, mientras que otros, después de varios años opositando, lograban tener una silla, pero leían por muy pocos años. A esto, tenemos que considerar el número y la calidad de las cátedras leídas. Esto significa que, aunque el camino por las cátedras era similar, la calidad y el tiempo durante el cual leían variaba.

Los catedráticos, como se ha mencionado, buscaban ganar una cátedra temporal con la finalidad de ascender a una propietaria, por ello, hubo doctores que leyeron más de una cátedra. El siguiente cuadro muestra el número de cátedras que leyeron los catedráticos a lo largo del periodo 1700-1767:

**Cuadro 1. Total de cátedras leídas por los catedráticos**

No. Cátedras	No. Catedráticos
1	10
2	7
3	5
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>

Fuente: Provisiones de cátedras, AGN, *RU*, vols. 90, 91 y 92.

Podemos observar que diez de los 22 catedráticos sólo leyeron una cátedra durante el periodo estudiado, siete de ellos leyeron dos y cinco estuvieron al frente de tres cátedras distintas. Ninguno de los catedráticos leyó todas las cátedras de la facultad. Esto quiere decir que, por un lado, la mitad de los catedráticos pudieron especializarse en la lectura de una cátedra, como en el caso del doctor Joseph Escobar, quien sólo leyó Astrología y Matemáticas durante 26 años continuos por ser una cátedra perpetua.<sup>12</sup> Otro caso es el de Cayetano Armendáriz, quien después de leer por varios periodos temporales obtuvo la propiedad de Cirugía y Anatomía, a pesar de ser una cátedra temporal.<sup>13</sup>

Los otros 12 catedráticos buscaron promocionarse pasando de una cátedra a otra. Tal fue el caso del doctor Juan Baptista Fernández Saavedra, quien en un periodo de nueve años consecutivos, leyó: Prima en sustitución, Cirugía y obtuvo la propiedad de Vísperas,<sup>14</sup> lo cual nos muestra que haber leído más de una cátedra no significó que el lector haya leído por más tiempo.

---

<sup>12</sup> Provisión de Astrología y Matemáticas, en 1737, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, fojas 69-7.

<sup>13</sup> Provisión de Cirugía y Anatomía, en 1735, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, fojas 67.

<sup>14</sup> Provisión de sustitución de Prima en 1760, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91; Provisión de Cirugía en 1763, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91; Provisión de Vísperas en 1767, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 92.

El paso de los doctores por las cátedras también varió, no sólo por la secuencia en la lectura entre unas y otras, sino por el tiempo que transcurrió entre su ejercicio como opositores y el nombramiento. El tiempo que los catedráticos tardaron en conseguir su primera cátedra varió. Como se puede observar, casi la mitad de los lectores tardó entre uno y diez años en ganar una cátedra, mientras que a la otra parte le llevó más de una década, e incluso, a algunos les costó entre 21 y 30 llegar a ser catedráticos.

**Cuadro 2. Periodos entre concursos y obtención de cátedra**

Periodo*	No. Doctores
1-10	10
11- 20	5
21 a 30	7
TOTAL	22

Fuente: Provisiones de cátedras, AGN, *RU*, vols. 90, 91 y 92.

\* En años

El tiempo transcurrido entre las oposiciones y el nombramiento pudo deberse al grado con el que se presentaban a los concursos, pero también, como se ha identificado en los capítulos anteriores, a las relaciones profesionales y sociales de los concursantes. Así, por ejemplo, el doctor Cayetano Armendáriz opositó dos veces en 1723, antes de ganar la cátedra de Cirugía en 1724, misma que continuó leyendo durante 21 años.<sup>15</sup> Por el contrario, el doctor Francisco Nicolás Maldonado concursó por diferentes cátedras durante 23 años y, cuando

<sup>15</sup> Cayetano Armendáriz recibió el grado de bachiller “de la mano” de Marcos Joseph Salgado, con quien realizó su pasantía, por lo que es probable que Salgado, como catedrático de Prima, lo haya favorecido en la votación; en Fernández del Castillo, Fernando, *La Facultad de Medicina según el archivo de la Real y Pontificia Universidad*, México, Imprenta Universitaria, 1953, pp. 224-225.

por fin obtuvo la sustitución de Prima, se vio obligado a renunciar apenas dos años después, debido a su enfermedad. Ello muestra que hubo doctores que pasaron largos periodos de su vida tratando de obtener una cátedra. También hay casos como el del doctor Manuel de Alcivia, quien concursó durante cinco años y fue lector de Astrología y Matemáticas durante otros siete años; o como el doctor Juan Manuel Baeza, quien concursó constantemente por diferentes cátedras durante 23 años, y al obtener su primera cátedra, la sirvió a lo largo de 22 años.

En el caso de los catedráticos que alcanzaron la propiedad de Prima en el periodo estudiado tuvieron carreras semejantes. Los tres catedráticos comenzaron leyendo cátedras temporales en varias ocasiones antes de obtener la propiedad. Sin embargo, es el tiempo que tardaron en leer una cátedra lo que diferencia a los tres lectores: Marcos Joseph Salgado opositó durante ocho años antes de ganar una cátedra,<sup>16</sup> el doctor Nicolás Joseph de Torres ganó el primer concurso al que se presentó,<sup>17</sup> mientras que el doctor Francisco González Avendaño concursó durante 23 años antes de obtener su primera cátedra.<sup>18</sup> Ya como catedráticos, Salgado hizo carrera en Método, obteniendo su propiedad;<sup>19</sup> Torres también leyó Método, pero después obtuvo la propiedad de Vísperas;<sup>20</sup> y lo mismo ocurrió con Avendaño.<sup>21</sup> Finalmente, la duración de sus carreras, tanto de opositores como de catedráticos, puede situarse entre las más largas del conjunto: 49, 40 y 51 años

---

<sup>16</sup> Provisión de Cirugía, en 1699, Ciudad de México, AGNM, RU, vol. 90, fojas 385-400v.

<sup>17</sup> Provisión de Método, en 1723, Ciudad de México, AGNM, RU, vol. 90, fojas 709-728.

<sup>18</sup> Provisión de Cirugía, en 1749, Ciudad de México, AGNM, RU, vol. 91, fojas 163-184.

<sup>19</sup> Provisiones de 1704, 1708, 1712 y 1716, AGNM, RU, vol. 91.

<sup>20</sup> Provisiones de 1723, 1727, 1731, 1734 y 1740, AGNM, RU, vol. 91.

<sup>21</sup> Provisiones de 1749, 1753, 1757 y 1763.

respectivamente, superadas sólo por el doctor Juan Joseph de la Peña, con 52 años de carrera.

Sin embargo, el tiempo no era el único factor a considerar, también lo era la calidad de las cátedras. Un dato importante a tomar en cuenta es que de los 22 catedráticos, sólo seis se mantuvieron en cátedras temporales y en sustituciones. Es decir, aunque los 16 catedráticos restantes leyeron cátedras temporales, todos ellos alcanzaron una cátedra de propiedad, incluyendo Astrología y Matemáticas. Esto es resultado de que, a diferencia de la centuria anterior, en el siglo XVIII hubo más oportunidades para los médicos de obtener una cátedra propietaria y obtener derechos como la jubilación.

### **1.3. Los catedráticos en el gobierno universitario**

Según los estatutos de Palafox, los médicos podían participar en diferentes órganos de gobierno de la universidad o claustros, dependiendo su grado, de si eran catedráticos e incluso de la jerarquía y calidad de la cátedra que leían. No obstante, también tenían ciertas restricciones en cuanto a los cargos que los universitarios podían servir, uno de los principales era la rectoría, al cual los médicos no podían acceder.<sup>22</sup> Por tanto, entre los catedráticos que aquí se estudian no figurará ninguno como “cabeza de la universidad”.

A continuación, explicaré brevemente lo que disponían las constituciones acerca de la presencia de los médicos en los claustros, para después analizar la

---

<sup>22</sup> Palafox, const. 9. Lo mismo sucedía con los frailes, quienes tampoco podía ser rectores.

participación del conjunto de los catedráticos aquí estudiados.<sup>23</sup> Por ahora, sólo mencionaré que todos los catedráticos, en su calidad de doctores, estaban obligados a asistir al claustro pleno.<sup>24</sup> Además de que la totalidad de los lectores fueron parte, por lo menos una vez, y en diferentes etapas de su carrera, de alguno de los otros dos claustros: consiliarios y diputados, cuyas elecciones se realizaban el mismo día que se elegía al rector, es decir, eran cargos anuales en los que podían reelegirse.

Salvo por los catedráticos de Medicina que iniciaron la lectura siendo bachilleres (4), el resto ya contaba con el derecho y la obligación de acudir a votar en el órgano de gobierno más importante de la universidad. Así que su asistencia, votos y opiniones se encuentran registrados en los libros de claustros durante el periodo estudiado. En los propios libros de claustros, se registró parte de la participación de los lectores médicos. Como se recordará, en 1752, Gamboa presentó al claustro pleno su solicitud para que el catedrático de Astrología fuera considerado parte de la Facultad de Medicina,<sup>25</sup> y es en esos mismos libros en los que se registró la opinión de los claustros al respecto. Sin embargo, para establecer la regularidad con la que los lectores médicos acudían a las sesiones del pleno, es necesario revisar una a una las actas en las que se registraron los

---

<sup>23</sup> Para identificar los nombramientos de los catedráticos en los distintos claustros, utilicé como guía el libro de Carreño, Alberto María, *Efemérides de la Real y Pontificia Universidad de México*. En él, el autor registró las elecciones anuales de rector, consiliarios, diputados y examinadores. Alberto María Carreño, *Efemérides de la Real y Pontificia Universidad de México*, México, UNAM, 1963.

<sup>24</sup> Palafox, const. 100.

<sup>25</sup> Claustro de 13 de noviembre de 1752, Libro de claustros 1750-1760, AGNM, *RU*, vol. 23, foja 45v.

temas debatidos y las resoluciones,<sup>26</sup> aspecto que excede los límites de la presente tesis.

En el caso del claustro de consiliarios, los estatutos palafoxianos ordenaban que habría ocho consiliarios -cuatro doctores y cuatro estudiantes- de cada una de las diferentes facultades, por lo que de alguna manera había un lugar asegurado para un médico.<sup>27</sup> Por tanto, en el siglo XVIII tanto bachilleres como doctores médicos participaron en este claustro. De manera general, los bachilleres fungieron como consiliarios, al menos, una vez, mientras que los doctores lo hacían en más ocasiones. En el caso de los catedráticos médicos, hubo quienes ocuparon la consiliatura en varias ocasiones durante el periodo estudiado, como el doctor Salgado, quien fue consiliario en cinco ocasiones;<sup>28</sup> y el doctor Juan Gregorio Campos, catedrático médico que ocupó el cargo cinco veces. Cabe mencionar que Campos había sido consiliario con anterioridad, una como bachiller y otra como maestro en artes.<sup>29</sup>

Por el contrario, los médicos no tenían asegurado un lugar en el claustro de diputados, que era el encargado de la hacienda universitaria, ya que de los seis lugares, dos estaban reservados para los catedráticos de Teología, uno para los de Cánones y otro para los de Leyes. Los dos lugares restantes se sorteaban entre los catedráticos de Vísperas de Cánones, Prima de Filosofía, Astrología,

---

<sup>26</sup> Los libros de claustros se encuentran en AGN, *R.U.* Vols. 19, 20, 21, 22, 23 y 24.

<sup>27</sup> Palafox, const. 4.

<sup>28</sup> Salgado fue consiliario en 1713, 1720, 1727, 1730 y 1740 en Alberto María Carreño, *op. cit.*, t. I, pp. 406, 429, 442; t. II, pp. 463, 500.

<sup>29</sup> Las consiliaturas de Campos fueron en 1742 como bachiller, en 1747 como maestro en Artes, y en 1753, 1760, 1763 y 1768 como médico en Carreño, Alberto María, *op. cit.*, t. II, pp. 529, 553, 591, 606 y 628.

Retórica y Prima de Medicina.<sup>30</sup> No obstante la manera para designar a los diputados, hubo varios catedráticos médicos participando de manera frecuente en este claustro, como el doctor Nicolás Joseph de Torres, quien fue diputado en seis ocasiones,<sup>31</sup> o el doctor Marcos Joseph Salgado, quien lo fue ocho veces.<sup>32</sup> Los diputados tenían en sus manos las finanzas de la universidad, por lo que estaban a cargo de llevar un control sobre los pagos de salarios, rentas, préstamos y propinas.<sup>33</sup> En el siguiente cuadro se muestra la secuencia cronológica en la que el doctor Campos participó tanto en el claustro de consiliarios, como en el de diputados, incluyendo los años previos a ser catedrático:

**Cuadro 3. Consiliaturas y diputaciones de Juan Gregorio Campos**

Consiliario	Diputado
1742 (Br.)	
1747 (Mtro.)	
1753 (Dr.)	
1760*	
1763	1763
1768	

Fuente: Alberto Carreño, *Efemérides de la Real y Pontificia Universidad*, p.

\*Ya como catedrático

Como se puede observar, Campos participó en ambos claustros, en distintas ocasiones, con diferentes grados y aun cuando ya era catedrático. Ello muestra que la actividad de los catedráticos en los claustros de la universidad se registra desde antes de serlo y, una vez que fueron lectores, alternaron su lectura con

<sup>30</sup> Palafox, const. 60.

<sup>31</sup> Torres fue diputado en 1741, 1747, 1750, 1752, 1756 y 1758 en Carreño, Alberto María, *op. cit.*, t. II, pp. 506, 529, 542, 550, 572, 585,

<sup>32</sup> Por su parte, Salgado fue diputado en 1718, 1720, 1724, 1726, 1728, 1730, 1732 y 1734 en Carreño, Alberto María, *op. cit.*, t. I, pp. 417, 429, 434, 437, 444: t.II, pp. 464, 474, 484.

<sup>33</sup> Leticia Pérez Puente, *Universidad de doctores. México. Siglo XVII*, México, UNAM, 2000, p. 45.

otras ocupaciones. Otros catedráticos, que al igual que Campos participaron en los claustros antes y durante su lectura, fueron Cayetano Armendáriz, Francisco Maldonado, Antonio Gamboa y José Maximiliano Rosales.<sup>34</sup>

A pesar de que la presencia de los catedráticos médicos no estaba asegurada en los estatutos del siglo XVII, en la siguiente centuria se observa que éstos estuvieron presentes en diferentes ocasiones tanto en el claustro de hacienda como en el de consiliarios. Lo anterior confirma la continuidad de la tendencia, detectada desde el siglo XVII, del predominio de los catedráticos en los claustros de consiliarios y, en particular, en el de diputados. El fenómeno no era nuevo, pues en Salamanca se había presentado desde el siglo XVI, de hecho la legislación reforzó la prioridad de los catedráticos para servir como diputados.<sup>35</sup>

Aunque la Junta de Votación no constituía propiamente un claustro, era un conjunto de autoridades reales y universitarias que elegía directamente a los catedráticos de todas las facultades y cátedras sueltas. Entre los ocho miembros de esta Junta se encontraban el catedrático de Prima y el decano de la Facultad a la que pertenecía la silla. En el caso de Medicina, los tres catedráticos de Prima fueron parte de la Junta; mientras que tres de los nueve lectores de Vísperas también participaron en la votación: Juan Joseph Brizuela, Juan Antonio Armendáriz y Juan Baptista Fernández Saavedra.<sup>36</sup>

---

<sup>34</sup> Las consiliaturas fueron: Armendáriz 1720 (br.) y 1738 (dr.); Maldonado 1724 (br.) y 1733 (dr.), Gamboa 1734 (br), 1744 y 1749 (dr.), Rosales 1753 (br.) y 1761 y 1765 (dr.), en Carreño, Alberto María, *op. cit.*

<sup>35</sup> Luis Enrique Rodríguez San Pedro Bezarez, "Evolución del corpus legislativo en la Universidad de Salamanca (SS. XVI-XVIII). Estado de la cuestión", en *Estudios de Historia social y económica de América*, no. 13, 1996, pp. 573-582.

<sup>36</sup> Provisiones de Método Medendi en 1723, 1756 y Cirugía en 1761.

#### 1.4. Las actividades escolares de los catedráticos

La vida escolar universitaria de aquella época, como hoy, implicaba la participación de los graduados en distintas actividades a lo largo de la carrera académica. Por ello, los catedráticos médicos realizaron una serie de actividades antes, durante e incluso después de cumplir con sus obligaciones. Además de sus lecciones, los catedráticos propietarios, según el estatuto, podían ser uno de los tres examinadores de Artes, es decir, podían certificar a quienes se graduaban de bachilleres de la Facultad menor de Artes para “reconocer su suficiencia”.<sup>37</sup> Los examinadores eran elegidos en claustro el mismo día que el rector,<sup>38</sup> y era él quien, a lo largo del año, asignaba las fechas y horarios en los que se certificaría a los artistas.<sup>39</sup>

Cabe mencionar que Artes era la facultad más demandada por quienes obtenían un grado. Adriana Álvarez señala que, entre 1700 y 1738, la Real Universidad de México otorgó 5,951 grados de bachiller, de los cuales el 80% correspondieron a la Facultad de Artes. Durante el mismo periodo, en Teología se otorgaron 532 grados (9%), en Cánones 341 (6%), en Leyes 218 (4%) y en Medicina apenas 100 estudiantes se graduaron de bachilleres (1%).<sup>40</sup> Por tanto, quienes fungieron como examinadores durante el periodo obtuvieron ingresos complementarios a los de sus salarios como catedráticos. Entre los examinadores

---

<sup>37</sup> Palafox, const. 268.

<sup>38</sup> *Idem.*

<sup>39</sup> *Ibid.*, const 269.

<sup>40</sup> Adriana Álvarez Sánchez, “La población de bachilleres en Artes de la universidad mexicana (1701-17308)” en González, Hidalgo y Álvarez (coords.), *Del aula a la ciudad. Estudios sobre la universidad y la sociedad en el México virreinal*, México, UNAM-IISUE, 2009, pp. 23-53.

de los artistas figuraron los doctores Marcos Joseph Salgado,<sup>41</sup> y Cristóbal de la Vega,<sup>42</sup> mientras estuvieron al frente de las cátedras de Método, Cirugía, Vísperas y Prima, con ocho y siete elecciones, respectivamente.

Los catedráticos también se hacían presentes en otro tipo de actos públicos y académicos, como las oposiciones, a las que podían asistir como testigos o para “argüir” a los aspirantes. Por otro lado, los catedráticos propietarios tenían la obligación de presidir un acto público una vez al año,<sup>43</sup> y en su calidad de doctores y de miembros del claustro pleno, podían asistir a las graduaciones y recibir propinas. Por ser bachilleres artistas, los médicos podían presentarse como opositores a las cátedras de la Facultad de Artes, lo cual ampliaba sus posibilidades para ser lectores.<sup>44</sup> El paso de los catedráticos médicos por las sillas de Filosofía aún está por estudiarse, pero cuento con información sobre uno de ellos: Vicente Ferrer Díaz que, aun siendo bachiller, se presentó a la oposición de la cátedra temporal de Artes en 1730.<sup>45</sup> En la siguiente década el doctor Ferrer Díaz leía Método, pero en 1746 se presentó al concurso de Prima de Medicina, proceso que se complicó por los conflictos y reclamos hechos por los opositores, en particular, por los del mismo Díaz.<sup>46</sup>

---

<sup>41</sup> Salgado fue examinador en 1700, 1707, 1711, 1715, 1719, 1725, 1729 y 1733, en Carreño, *op.cit.*, t. I, pp. 379, 398, 405, 410, 423, 436, 452; t. II, p. 476.

<sup>42</sup> De la Vega participó como examinador en 1708, 1712, 1716, 1720, 1724, 1726, 1730, en Carreño, *op.cit.*, t. I, pp. 400, 406, 413, 429, 434, 437; t. II, p. 463.

<sup>43</sup> Palafox, const. 149.

<sup>44</sup> Leticia Pérez Puente y Saldaña Solís, Marcela, “Cátedras y catedráticos de la Facultad de Artes, Siglos XVI-XVIII” en González Enrique, coord., *Estudios y estudiantes de filosofía, op. cit.*, pp. 171-172.

<sup>45</sup> Provisión de la cátedra temporal de Artes, 1729-1739, AGNM, *RU*, vol. 116, “Provisiones de cathedras de todas las facultades” foja 7v.

<sup>46</sup> Véase Capítulo II.

Finalmente, otra opción que podían realizar los universitarios era la sustitución de San Juan, en la que los bachilleres podían sustituir a los catedráticos por vacaciones, enfermedad o ausencia. Marcela Saldaña menciona que la relevancia de la sustitución radicó en que era un medio para hacer méritos, tener presencia en el gremio y una experiencia docente.<sup>47</sup> Un ejemplo es el doctor Juan Baptista Fernández Saavedra, quién, en su presentación de méritos, anota cuatro sustituciones en la cátedra de Prima y cinco en la de Vísperas.<sup>48</sup> Estas y otras actividades eran parte de la cotidianeidad de los graduados, entre los que se encontraban los catedráticos médicos.

### **1.5 Los catedráticos y los cargos administrativos en la universidad**

En la universidad, además de los cargos de gobierno y de los propiamente académicos, existía una serie de cargos que estaban relacionados con las actividades administrativas de la universidad. Se trata de los oficiales: secretario,<sup>49</sup> maestro de ceremonias,<sup>50</sup> bedeles,<sup>51</sup> síndico<sup>52</sup> y contador.<sup>53</sup> Los oficiales eran las personas encargadas del funcionamiento cotidiano de la universidad, pero su papel era fundamental en la institución. Es importante mencionar que éstos, junto con los catedráticos, eran los únicos cargos remunerados en la universidad.

---

<sup>47</sup> Marcela Saldaña Solís, "Ser sustituto de San Juan en la Real Universidad de México (1700-1730)" en González, Hidalgo y Álvarez, *op. cit.*, pp. 137-152.

<sup>48</sup> Libros de méritos, Méritos de Juan Baptista Fernández Saavedra el 16 de septiembre de 1760, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 128, fojas 24-24v.

<sup>49</sup> Palafox, título XXV.

<sup>50</sup> *Ibid.*, título XXIX.

<sup>51</sup> *Ibid.*, título XXVIII.

<sup>52</sup> *Ibid.*, título XXVI.

<sup>53</sup> *Ibid.*, título XXVII.

El secretario era el encargado de llevar registro escrito de todas las actividades y actos que se realizaban en la institución, tanto del gobierno como del régimen escolar. En sus manos estaba la realización de las actas de claustro, los autos de provisiones de cátedras, la matrícula y la concesión de grados. Todo ello formaba parte del archivo y el secretario era el designado para conservarlo.<sup>54</sup> De hecho, hoy es posible consultar el acervo documental de la Real Universidad, en parte, gracias a los secretarios.

Otro de los oficiales era el síndico que llevaba el control de las finanzas universitarias, bajo la vigilancia del claustro de diputados. Se diferenciaba del contador, quien realizaba las cuentas de los salarios.<sup>55</sup> Por su parte, el maestro de ceremonias debía cuidar el protocolo en todos los actos públicos y los bedeles estaban encargados de la vigilancia, de la limpieza de las escuelas, de las faltas y asistencias de los catedráticos, de notificar la convocatoria a los claustros, entre otras actividades.

Alejandra Olguín ha estudiado a este conjunto de personajes y ha descubierto que estos cargos, que podrían considerarse menos prestigiosos, fueron ocupados por graduados desde el siglo XVI. La autora afirma que los oficiales no estaban exentos de intereses, y que su posición representó una oportunidad para ocupar un lugar en el gremio universitario.<sup>56</sup> A pesar de que los oficiales del siglo XVII no han sido estudiados, se puede decir que la presencia de los graduados en estos cargos tuvo cierta continuidad hasta el siglo XVIII. Los doctores Vicente Ferrer

---

<sup>54</sup> *Ibid.*, const. 346

<sup>55</sup> *Ibid.*, const. 372.

<sup>56</sup> Alejandra Olguín González, *Los oficiales de la Real Universidad de México*, tesis de licenciatura, Facultad de Filosofía y Letras, México, UNAM, 2007.

Díaz y Vicente Ignacio de la Peña Brizuela ocuparon el cargo de maestro de ceremonias antes de ser catedráticos, durante sus lecciones y hasta su muerte, en periodos consecutivos: Díaz, de 1748 a 1760 y de la Peña, de 1760 y a 1785.<sup>57</sup> Ambos tuvieron largas carreras como opositores antes de obtener una cátedra, por lo que es probable que vieran en este cargo una manera de afianzar su permanencia en la universidad, además de ser una fuente de ingresos que mantuvieron aun cuando comenzaron a leer, ya que la legislación no prohibía que un catedrático pudiera desempeñar este tipo de cargos administrativos. Aunque en el siglo XVI los cargos de secretario, síndico y maestro de ceremonias podían recaer en la misma persona, para el siglo XVIII, al menos en las constituciones, estuvieron diferenciados.<sup>58</sup>

Por estatuto, Díaz y de la Peña tenían la obligación de estar presentes en todas las ceremonias de graduación, en los paseos y en las fiestas.<sup>59</sup> Asimismo, debían cuidar que se cumpliera con el protocolo en todos los actos públicos en los que el gremio participara, es decir, cuidar que el principio de prelación fuera respetado por cada uno de los miembros del gremio.<sup>60</sup> El maestro de ceremonias se distinguía por el uso de un báculo,<sup>61</sup> y su salario era de cien pesos anuales más las propinas de los graduados.<sup>62</sup> A pesar de que sólo dos de los lectores sirvieron este cargo, es importante considerarlo como parte de los méritos, pero también como una estrategia para mantener espacios laborales en la universidad.

---

<sup>57</sup> Alberto María Carreño, *op. cit.*

<sup>58</sup> Palafox, const. 369.

<sup>59</sup> *Ibid.*, const. 384.

<sup>60</sup> *Ibid.*, const. 385.

<sup>61</sup> *Ibid.*, const. 386.

<sup>62</sup> *Ibid.*, const. 388.

## 1.6 Los cargos de los catedráticos en el virreinato

Los catedráticos, antes de serlo, eran médicos y estaban certificados para ejercer su profesión. Si bien, el año lectivo iniciaba en octubre, dos meses después había vacaciones, además los días festivos que atendían al calendario católico, por lo que los catedráticos dedicaban poco tiempo a las lecciones,<sup>63</sup> no así a otras actividades del ámbito escolar como la examinación de bachilleres. Por otro lado, si atendemos a la práctica de concursar en las oposiciones como parte de las actividades académicas, habría que considerar que el tiempo que pasaba entre la vacante de una cátedra y otra podía representar años. Es por ello, que los catedráticos podían y, a veces, requerían realizar otras actividades profesionales fuera de la universidad.

Rodolfo Aguirre ha identificado a los galenos del siglo XVIII sirviendo como médicos de las cárceles en la Real Audiencia y de presos del Santo Oficio, pero también podían ser médicos de los conventos de la ciudad, tales como la Merced, San Francisco y San Juan de Dios.<sup>64</sup> En ocasiones, los graduados realizaban estas actividades y simultáneamente opositaban a las cátedras, por lo que cuando eran nombrados lectores, ya contaban con múltiples ocupaciones profesionales.

De acuerdo a los datos proporcionados por Rodolfo Aguirre, de los 22 catedráticos, consta que ocho ejercieron la medicina además de leer cátedra: Luis

---

<sup>63</sup> Enrique González menciona que, de los 365 días del año, la universidad tenía 190 días hábiles. Enrique González González, "Ser catedrático en la Real Universidad de México" en Alvarado Martínez Escobar, Lourdes y Pérez Puente Leticia (coords.), *Cátedras y catedráticos en la historia de las universidades e instituciones de educación superior en México*, vol. I México, UNAM-IISUE, 2008, pp. 43-65.

<sup>64</sup> Rodolfo Aguirre Salvador, *El mérito y la estrategia. Clérigos, juristas y médicos en la Nueva España*, México, UNAM-CESU, 2003, pp. 494-495.

Gómez Solano fungió como médico en la Audiencia, José Maximiliano Rosales lo fue dentro de la Inquisición,<sup>65</sup> cuatro más sirvieron en la Congregación de San Pedro (Cristóbal de la Vega, Juan Gregorio Campos, Juan Joseph de la Peña, y José Maximiliano Rosales) y, finalmente, eran médicos en conventos: Nicolás de Torres y Juan Gregorio Campos.<sup>66</sup>

Por su parte, María Luisa Rodríguez Sala ha identificado de manera detallada las actividades que realizaban los doctores médicos. Al igual que Aguirre, la autora señala que los médicos se desempeñaban en diferentes instituciones, como el Hospital Real de Naturales, el Colegio de San Pedro y San Pablo, la actividad privada y en conventos. Lo anterior nos muestra la variedad de actividades a las que se podía dedicar un médico y que, en el caso de los catedráticos, podían compaginarlas con sus responsabilidades en la universidad.<sup>67</sup>

Finalmente, los cargos burocráticos más importantes fuera de la universidad, pero no ajenos a la enseñanza médica, eran los del Real Tribunal del Protomedicato. El tribunal fue una institución que se consolidó a lo largo del siglo XVII y que tenía como función vigilar la práctica médica. Estaba directamente vinculado a la universidad a partir de sus tres protomédicos: el presidente y primer protomédico era el catedrático de Prima; el segundo era el decano de la facultad y

---

<sup>65</sup> El mismo doctor Vicente Ignacio de la Peña Brizuela fue examinador de libros. Provisión de Prima de Medicina en 1763, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, foja 493.

<sup>66</sup> Rodolfo Aguirre Salvador, *op. cit.*, pp. 467-505.

<sup>67</sup> María Luisa Rodríguez Sala, *Los doctores en medicina: sus redes sociales (etapa barroca, 1622-1727)*, México, IIS-UNAM, 2015; *Los médicos en la Nueva España y sus redes sociales. Etapa preilustrada (1730-1779)*, México, IIS-UNAM, 2016.

el tercero era nombrado por el virrey.<sup>68</sup> Ellos evaluaban, certificaban y supervisaban el ejercicio profesional de médicos, cirujanos y boticarios, lo que significaba tener el control de la actividad médica novohispana.<sup>69</sup> Asimismo, hay que recordar la presencia e influencia directa que tenían el primer y segundo protomédicos en la designación de catedráticos a través de su participación en la Junta de Votación. Los catedráticos que llegaron a la presidencia del Protomedicato fueron los doctores Marcos Joseph Salgado, Nicolás Joseph Torres y Francisco González Avendaño, durante el mismo periodo en que leyeron la cátedra de Prima.

Gerardo Martínez ha señalado que, en el siglo XVII, el nombramiento del primer protomédico no generó confusiones como sí lo hicieron en el caso del segundo y tercer protomédico, debido a que es difícil saber cómo se designaba al decano, el miembro más antiguo de la facultad.<sup>70</sup> Asimismo, los segundos protomédicos no siempre eran catedráticos ya que, como lo demuestra la bibliografía y las fuentes consultadas, hubo decanos que no leyeron una cátedra.<sup>71</sup> Ya en el siglo XVIII, podemos notar que también hubo protomédicos que no fueron catedráticos, pero quienes sí lo fueron, leyeron al final de su carrera, Vísperas.

---

<sup>68</sup> John T. Lanning, *El Real Protomedicato. La reglamentación de la profesión médica en el imperio español*, México, UNAM, Facultad de Medicina, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997 pp. 95-96.

<sup>69</sup> Gerardo Martínez Hernández, *La medicina en Nueva España...*, *op. cit.*, pp. 425-449.

<sup>70</sup> *Ibid.*, p. 441.

<sup>71</sup> En el caso del siglo XVII, su ausencia como catedráticos puede corroborarse en Martínez Hernández, Gerardo, *La medicina en la Nueva España*, tomo II, tesis de doctorado, Facultad de Historia y Geografía, Universidad de Salamanca, 2010, pp. 285-304. Por su parte, en el siglo XVIII, su presencia como segundos protomédicos, decanos y por tanto jueces de la Junta de votación, aparece en las provisiones de cátedras revisadas, desde 1700 hasta 1753, AGNM, *RU*, vols. 90 y 91. Los decanos entre 1700-1750 fueron los doctores Ignacio de la Vega, Ildelfonso de Rojas, Joseph Juan Valentín del Guijo, Nicolás de Estrada y fray Juan de Ávila, ninguno de ellos leía cátedra.

Habría que cuestionarse si existió alguna relación entre esta cátedra y el segundo lugar en el protomedicato, o si sólo los lectores llegaron al tribunal por su condición de decanos. Los lectores que ocuparon el segundo lugar en el protomedicato durante la lectura de su cátedra fueron Juan Antonio Armendáriz desde 1756<sup>72</sup> y Juan Baptista Fernández Saavedra desde 1764.<sup>73</sup>

## 2. Los opositores a cátedra

He creído pertinente dedicar un apartado a los opositores, es decir, a quienes nunca lograron obtener una cátedra. Conocer a este conjunto de personajes implica conocer el panorama de la Facultad de Medicina, ya que todos estos letrados fueron médicos y, por lo tanto, parte de la historia de la institución.

A lo largo del periodo estudiado se encontró un total de 59 provisiones de cátedra, en las que participaron 80 opositores, de los cuales sólo 22 lograron ser catedráticos. Por tanto, la atención se centrará en los 58 opositores que no obtuvieron ninguna cátedra, o que lo hicieron después del periodo que aquí se trata.<sup>74</sup>

Como característica general de los opositores, se encuentra el grado con el que contaban: bachiller, aunque también hubo doctores que no obtuvieron ninguna

---

<sup>72</sup> Provisión de Método Medendi en 1756, Ciudad de México, AGNM, AGNM, *RU*, vol. 91, foja 389.

<sup>73</sup> *Ibid.*, foja. 617.

<sup>74</sup> El estudio de las provisiones y los concursos me permitió recuperar suficiente información sobre los catedráticos. Aunque también se recuperó información detallada sobre los opositores, hubo tres provisiones en las que no se dieron datos sobre las oposiciones: en 1704, 1711 y 1722. En los dos primeros casos solamente se registra el nombre del nuevo catedrático (véase capítulo III), mientras que en 1722 sólo se anota que se presentaron 13 opositores, así que al no tener información sobre el nombre, el grado ni la carrera, se optó por no incluirlos en este conteo (véase capítulo II).

cátedra. Veamos los datos generales: 46 de los 58 opositores sólo contaban con el grado de bachiller y se mantuvieron con ese grado hasta el final del periodo. En cambio, los otros 12 que también iniciaron opositando como bachilleres se doctoraron dentro del mismo periodo. El hecho de que los bachilleres constituyeran el mayor porcentaje de los opositores responde a que tenían como finalidad crear un currículo, aunque no hay que descartar que también aspiraran a una cátedra. Lo cierto es que varios de los opositores del periodo aquí estudiado contaban con un historial como tales incluso antes de 1700.

Así, hubo opositores que comenzaron a concursar desde el siglo XVII como bachilleres, pero continuaron haciéndolo, junto con la obtención de los grados mayores; es el caso del doctor Diego Villate.<sup>75</sup> Algunos de los doctores que obtuvieron el grado durante el periodo estudiado lograron ganar cátedra después de 1767, como ocurrió con el doctor José Ignacio Bartolache,<sup>76</sup> quien obtuvo la sustitución de Prima seis años después, en 1773.<sup>77</sup>

Si bien es difícil definir cuáles eran las aspiraciones de los opositores, una cuenta sobre el número de veces que se presentaron a concursar podría ampliar el conocimiento sobre estos letrados.

---

<sup>75</sup> Diego Villate comenzó a opositar en 1699 como bachiller. Continuó en 1701 y 1704 hasta su último concurso en 1712, ya como doctor. "Provisiones de cátedras 1688-1731", AGNM, *RU*, vol. 90.

<sup>76</sup> José Ignacio Bartolache empezó a concursar en 1767, y continuó en 1769, 1773 y 1774. "Autos de provisiones de todas las facultades", AGNM, *RU*, vol. 117.

<sup>77</sup> Enrique González González, "El rechazo de la universidad de México a las reformas ilustradas" en *Estudios de Historia Social y Económica de América*, Madrid, Universidad de Alcalá, Facultad de Filosofía y Letras, vol. 7, 1991, pp. 94-124.

**Cuadro 4. Número de oposiciones**

No. Oposiciones	No. de opositores
1	16
2	14
3	10
4	6
5	7
6	2
7	1
17	1
26	1
Total	58

Fuente: Provisiones de cátedras, AGN, *RU*, vols. 90, 91 y 92.

Como podemos observar, 16 personas opusieron sólo una vez, mientras que 14 lo hicieron dos veces y así sucesivamente hasta que los números de la tabla se invierten. Esto significa que fueron más los opositores que concursaron un menor número de veces (la mayoría de ellos bachilleres) y que un número reducido se presentó a más concursos (todos ellos doctores). Sólo un opositor, el doctor José Antonio García de la Vega, participó en 26 concursos.<sup>78</sup>

Una revisión nominal en las referencias de los libros de claustros y en las mismas provisiones de cátedras, permite afirmar que quienes concursaron una sola vez, prácticamente rompieron su relación directa con las actividades de la universidad ¿Acaso pudieron colocarse como médicos fuera de la ciudad? Si extrapolamos los datos sobre los bachilleres de medicina entre 1700 y 1731 que alcanzaron la centena, entonces los 46 que concursaron representarían el mismo

---

<sup>78</sup> Provisiones de cátedras Prima (1753, 1760, 1763, 1765, 1767), Vísperas (1740, 1761, 1764, 1767), Cirugía (1745, 1749, 1753, 1763, 1767), Método (1741, 1749, 1753, 1760, 1764) y Astrología (1752, 1759, 1764), AGNM, *RU*, vols. 90 y 91.

porcentaje de quienes concursaron y después se alejaron de la institución. Únicamente el bachiller Nicolás Tomelloso fue consiliario en una ocasión (1713).<sup>79</sup> Quizá la oposición en un solo concurso era suficiente para tener méritos y conseguir algún cargo menor en la ciudad de México o en ciudades novohispanas más pequeñas. Rodolfo Aguirre menciona a varios de los opositores trabajando en hospitales, con órdenes religiosas, en comunidades de provincias como comisionados y examinadores del Protomedicato.<sup>80</sup>

Por otro lado, está el caso contrario, el del ya mencionado doctor José Antonio García de la Vega que opositó durante 33 años a todas las cátedras de la facultad médica y, a pesar de ser parte del gremio, su participación en los claustros fue mínima. En 1760, al morir el maestro de ceremonias, Vicente Ferrer Díaz, quien también fuera catedrático en Medicina, García de la Vega se postuló para el cargo. Obtuvo sólo tres de los 66 votos, pues la mayoría fueron para Vicente Ignacio de la Peña.<sup>81</sup> No obstante, ese mismo año fue “promotor fiscal del real tribunal del protomedicato de esta nueva España y médico de la familia del excelentísimo señor virrey de este reino”,<sup>82</sup> es decir, de Francisco Antonio Cajigal de la Vega. Asimismo, fue médico del Real Palacio y del Real y más Antiguo Convento de Señoras Religiosas.<sup>83</sup>

El interés del doctor García de la Vega por opositar a las cátedras de la universidad durante más de tres décadas podría explicarse a partir de la jerarquía

---

<sup>79</sup> Alberto María Carreño, *op. cit.*, t. I, p. 406.

<sup>80</sup> Rodolfo Aguirre Salvador, *op. cit.*, pp.490-491.

<sup>81</sup> Alberto María Carreño, *op. cit.*, t. II, pp. 594-595

<sup>82</sup> Provisión de Método Medendi en 1760, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 91, foja 453.

<sup>83</sup> María Luisa Rodríguez Sala, *Los médicos en la Nueva España... Etapa preilustrada*, *op. cit.* p. 512.

al interior del Protomedicato. Había logrado obtener un cargo, pero quizá buscaba llegar a la de Prima y con ello obtener un cargo de mayor jerarquía en la institución que regulaba la práctica médica. Sin embargo, es necesario ampliar el estudio de los médicos y rastrear de manera sistemática su paso por otras instituciones.

\*\*\*\*

Como resultado del análisis de los datos acerca del conjunto de los catedráticos y de los opositores, quisiera señalar algunas conclusiones no definitivas, ya que es necesario realizar una revisión más amplia de otros documentos dentro del propio acervo universitario como los libros de grados, y en los papeles conservados de otras instituciones de la época, como el Protomedicato, pues, al ser quien certificaba la práctica médica, debió registrar información valiosa para conocer cómo y en dónde ejercieron los galenos, en particular, los catedráticos.

En primer lugar, respecto de los grados, éstos determinaban quién accedía y participaba, de alguna u otra forma, en la universidad. En segundo lugar, el paso de los lectores por las cátedras fue diferente entre sí, y aunque en la mayoría de los casos la tendencia era conseguir las cátedras temporales hasta alcanzar las propietarias, en otros casos no fue así, ya que optaron por permanecer en una sola cátedra hasta lograr la perpetuidad en ella, posiblemente porque tenían algún puesto y ocupación fuera de la universidad que les generara mayores ganancias. Como se revisó, algunos tardaban muchos años opositando antes de ganar una cátedra, o incluso no lo conseguían, mientras que otros ganaban en el primer

concurso. También tenía que ver el número y el tipo de cátedras que leían, así como el tiempo que duraban al frente de una cátedra. Esto está relacionado con los cambios que sufrieron dos de las cátedras médicas en el siglo XVIII, en cuanto a los derechos y privilegios que brindaban a sus catedráticos, y con la manera en que los catedráticos se conseguían la propiedad de las cátedras temporales, como lo vimos en los capítulos anteriores.

En tercer lugar, se encuentra la participación de los regentes en el gobierno. A pesar de que estatutariamente los médicos tenían lugares reducidos en los grupos de gobierno del gremio, en la realidad pudimos observar a los mismos catedráticos participando activamente en la toma de decisiones, de manera que podían decidir el rumbo de su propia facultad y de la universidad.

En cuarto lugar, actividades escolares como las sustituciones y de certificación en artes, otorgaban otro espacio en el que los catedráticos podían evaluar y certificar a la población universitaria. La presencia en estos actos públicos representaba la ganancia tanto de propinas, como de experiencia y currículum.

En quinto lugar, los cargos administrativos facilitaban el funcionamiento de la universidad. En una época en la que la jerarquía era fundamental, un puesto como el de maestro de ceremonias era indispensable, al tener como principal objetivo cuidar del protocolo e imagen de la universidad en todos sus actos y presentaciones públicas. Además, y como hemos visto, el cargo significó para los médicos una manera de afianzar su permanencia en la universidad.

En sexto lugar, en el ejercicio profesional fuera de la universidad, los catedráticos desempeñaban diversas actividades, tales como el servicio a particulares o en tribunales, el más importante de ellos fue el Real Tribunal del Protomedicato, el cual no sólo estaba directamente vinculado con la universidad, sino que también ordenaba e intentaba controlar la actividad médica de la Nueva España.

Finalmente, sobre el conjunto de los opositores, hay que resaltar tanto el predominio de los bachilleres como su nula participación en la vida universitaria, ambos son elementos que permiten concluir que tanto ellos como los doctores se desempeñaron profesionalmente en ámbitos públicos y privados, como los conventos u hospitales e incluso en cargos de menor jerarquía dentro del mismo Protomedicato. Eso me lleva a la pregunta sobre cuáles eran las oportunidades laborales fuera de la universidad que podía tener un bachiller médico, misma que podían encontrarse dentro o fuera de la Ciudad de México, lo que implicaría la movilidad de los médicos por razones profesionales.

## Conclusiones

Por las cátedras médicas pasó una centena de estudiantes que culminaron sus estudios y se graduaron como bachilleres en las primeras cuatro décadas del siglo XVIII. Los catedráticos que transmitieron los conocimientos teóricos a estos médicos lograron obtener sus nombramientos a través de los concursos de oposición. Las lecciones en la Real Universidad de México fueron regulares, no hubo periodos en los que los estudiantes vieran obstaculizado su avance, con lo cual la institución cumplía con su objetivo, en este caso, preparar a los profesionales de la medicina.

La organización de la universidad estaba regulada por los estatutos, redactados en el siglo XVII, aprobados por el monarca – como patrono – y ordenaban detalladamente la manera en la que debían realizarse los procesos académicos para proveer las cátedras: los concursos de oposición. En un inicio, el estudio que abarca el periodo 1700-1767 parecía indicar que la jerarquía diferenciada entre las distintas cátedras, originada por el horario de lectura, el salario y, sobre todo, su calidad –de propiedad o temporal– era la razón para presentarse como opositor.

No obstante, la lectura detallada de los documentos en los que se registró cada concurso, en combinación con la revisión de los libros de claustros, me ha permitido saber que las normas del estatuto no sólo fueron utilizadas para llevar a cabo las fases de un concurso, sino también para solicitar la adquisición de mayores derechos como catedráticos. Ello originó discusiones en las que,

además, pueden conocerse parte de los grupos políticos al interior de la universidad.

Las estrategias para construir una carrera dentro de la universidad comparten elementos relacionados con las reglas institucionales: los cursos, la graduación y la participación en los órganos de gobierno. Además existieron otros elementos que formaban parte de la carrera académica: generalmente se consideraba que participar como opositor en un concurso redituaba habilidades prácticas en la docencia, pero hoy se sabe que ello también era parte de los méritos. Por ello, los letrados se ocupaban no sólo de concursar, sino de registrar esa actividad en sus antecedentes académicos.

La lectura de distintas cátedras o de más de un periodo de lectura en una silla temporal era también parte de esa carrera. La participación en otras actividades escolares e incluso en otros cargos universitarios conformaron elementos que perfilaron a los catedráticos del periodo aquí estudiado.

Los 22 lectores que tuvo la Facultad de Medicina a lo largo de casi siete décadas, contaban con el grado mayor de doctor, lo que, además de convertirlos en potenciales opositores, les garantizaba el ingreso al gremio. Como parte de éste, podían participar, opinar y votar, decidiendo en parte el desarrollo de la universidad.

El acceso a las cátedras estuvo definido por las características arriba mencionadas, sin embargo, hubo excepciones, cuatro opositores bachilleres fueron elegidos como catedráticos a lo largo de todo el periodo estudiado. Las reglas obligaban a los lectores a doctorarse en un año, y estos cuatro personajes

lo hicieron. Pero más allá de ello, la pregunta es cómo lograron llegar a la cátedra opositando contra los miembros del gremio, es decir, contra los doctores.

Las relaciones sociales y políticas de los catedráticos con distintos actores sociales pudieron determinar sus nombramientos. Hay que recordar que desde el siglo XVII, los más altos cargos del Real Protomedicato de la Nueva España dependieron de la universidad, pues en ella se encontraba la única vía de acceso a la presidencia del tribunal. El catedrático propietario de Prima ocuparía el cargo de primer protomédico y el segundo de éstos pasaría al decano de la facultad. La relación de la universidad con los poderes públicos se dio casi desde el inicio: el cargo de maestrescuela de la catedral incluía el mismo oficio en la corporación universitaria. En cambio, los nombramientos en el Protomedicato dependían de los de la universidad, es decir, el beneficio se obtenía en el sentido contrario, y se estipularon tiempo después de la fundación.

Por todo lo anterior, los datos precisos de las oposiciones deben ser analizados en el contexto no sólo de la Facultad de Medicina, sino de la universidad y de la administración virreinal. Los apenas tres propietarios de Prima lograron obtener, además, un importante cargo en la institución que reguló la práctica médica en la Nueva España. Al interior, Prima fue también un espacio que dio paso a otros doctores para leerla cuando su propietario se jubilaba. Lo mismo sucedió con Vísperas, aunque en menor medida, porque ahí las jubilaciones fueron menos frecuentes o los privilegios ofrecidos a su catedrático eran menos atractivos. Esto último se evidencia en la solicitud que en 1757 hizo el lector de Astrología y Matemáticas, que era de propiedad, pero cuyo catedrático no contaba con todos los derechos que tenían sus colegas. El cambio en el reconocimiento al

titular de esta silla, otorgándole plenos derechos, atrajo a un mayor número de aspirantes para leerla. Como hemos revisado, la diferencia que existía entre las cátedras, más allá del salario, radicaba en los cargos administrativos a los que el catedrático podía acceder fuera de la universidad, así como en el lugar que se podía tener en los diferentes claustros y actos públicos dentro de ella.

En cuanto a las cátedras temporales, en principio, consideré que encontraría un mayor número de lectores, debido a su calidad; sin embargo, me encontré con que éstas representaron la oportunidad de convertir a sus lectores en perpetuos, aunque no tenían derecho a jubilación, motivo por el que sus catedráticos interesados en la carrera de las cátedras y el protomedicato continuaban concursando por las cátedras propietarias.

Ahora bien, cabe hacer mención de los opositores, todos aquellos graduados –bachilleres e incluso doctores– que nunca obtuvieron un nombramiento, que no podrían formar a otros bachilleres. Si bien el grupo de los opositores estuvo conformado, en su mayoría, por graduados menores, lo cierto es que algunos de ellos se presentaron a los concursos con la intención de construir su carrera académica.

De manera simultánea, los médicos construyeron una carrera profesional, sirviendo como médicos de otras instituciones de la monarquía, en conventos, cofradías, hospitales, etc. El destino profesional de catedráticos y opositores, al parecer no fue tan diferente. Los primeros podían alcanzar los máximos cargos en la burocracia, pero no se descarta que los segundos hayan ocupado un lugar tanto en las instituciones de la ciudad donde se formaron como en sus lugares de origen.

Aún está pendiente el estudio detallado de la práctica al exterior de la universidad de los 80 médicos que concursaron a lo largo del periodo. Hoy, sabemos que los 22 que llegaron a las cátedras pudieron combinar su labor docente con otras actividades y que participaron en el gobierno universitario. La rectoría estaba negada a los médicos pero no otros cargos, como las consiliaturas o las diputaciones que fueron servidas por los catedráticos. Otros cargos también fueron del interés de los médicos. Llamen la atención los nombramientos de maestros de ceremonias que recayeron en los doctores de esta facultad, por lo menos hacia la mitad de la centuria. Quizá al no poder ocupar la rectoría, buscaron otro espacio que les permitiera mostrar su presencia de manera más evidente.

Acerca de los otros 58 médicos tenemos sólo preguntas ¿La participación en uno, dos y hasta tres concursos era suficiente para completar los méritos necesarios que exigía la práctica médica? ¿Acaso vieron frustrados sus objetivos y simplemente se alejaron de la universidad? En definitiva, el estudio de los médicos es necesario para completar el panorama de la historia universitaria. De igual manera, el estudio de la Real Universidad en el siglo XVIII es un área que habrá que continuar. Por ello, espero que este trabajo haya contribuido, de alguna manera, a una mejor comprensión del último siglo de la historia universitaria.

## Fuentes documentales

### Documentos de archivo

Archivo General de la Nación, Ramo Universidad, Autos de provisiones, volumen 116.

Archivo General de la Nación, Ramo Universidad, Autos de provisiones, volumen 117.

\_\_\_\_\_, Ramo Universidad, Libro de claustros 1760-1771, volumen 19.

\_\_\_\_\_, Ramo Universidad, Libro de claustros 1771-1779, volumen 20.

\_\_\_\_\_, Ramo Universidad, Libro de claustros 1771-1779, volumen 21.

\_\_\_\_\_, Ramo Universidad, Libro de claustros 1771-1779, volumen 22.

\_\_\_\_\_, Ramo Universidad, Libro de claustros 1771-1779, volumen 23.

\_\_\_\_\_, Ramo Universidad, Provisiones de cátedras "1688-1731", volumen 90.

\_\_\_\_\_, Ramo Universidad, Provisiones de cátedras, "1732-1766", volumen 91.

\_\_\_\_\_, Ramo Universidad, Provisiones de cátedras, "1766-1782", volumen 92.

### Fuentes impresas

Castorena Ursúa y Goyeneche, Juan Ignacio María de, *Gaceta de México y noticias de Nueva España*, México, Disponible en la Hemeroteca Digital Nacional de México.

*Estatutos y Constituciones Reales de la Imperial y Regia Universidad de México*, México, Imprenta de la viuda de Calderón, 1668

### Bibliografía

Aguirre Salvador, Rodolfo. "La votación de cátedras en la Real Universidad de México ¿asunto de saber o de poder?", en Menegus Margarita (coord.) *Saber y poder en México. Siglos XVI al XX.*, México, UNAM-CESU, 1997, pp. 171-196.

\_\_\_\_\_. "El universo de opositores de la cátedra de derecho", en *Por el camino de las letras. El ascenso profesional de los catedráticos juristas de la Nueva España. Siglo XVIII*, México, UNAM-CESU, 1998, pp. 37-56.

- \_\_\_\_\_. “La problemática de la provisión de cátedras en la Real Universidad de México” en *Por el camino de las letras. El ascenso profesional de los catedráticos juristas de la Nueva España. Siglo XVIII*, México, UNAM-CESU, 1998, 21-36.
- \_\_\_\_\_. “¿Escalafón u oposición? El ascenso a las cátedras jurídicas en el siglo XVIII”, en Pérez Puente, Leticia (coord.) *Maestros y discípulos. México. Siglos XVI-XIX*, México, UNAM-CESU, 1998, pp. 61-77.
- \_\_\_\_\_. *El mérito y la estrategia. Clérigos, juristas y médicos en la Nueva España*, México, UNAM-CESU, 2003.
- \_\_\_\_\_. *Carrera, linaje y patronazgo: clérigos y juristas en Nueva España, Chile y Perú (siglos XVI-XVIII)*, México, Centro de Estudios sobre la Universidad, Universidad Nacional Autónoma de México, Plaza y Valdés, 2004.
- Alvarado Martínez Escobar, Lourdes (coord.). *Tradición y reforma en la universidad de México*, México, UNAM-CESU, 1994.
- Alvarado Martínez Escobar, Lourdes y Pérez Puente Leticia (coords.). *Cátedras y catedráticos en la historia de las universidades e instituciones de educación superior en México*, 3 vols., México, UNAM-IISUE, 2008.
- Álvarez Sánchez, Adriana. “Los libros de claustros como fuente para estudiar la vida universitaria. 1701-1705” en *Cátedras y catedráticos en la historia de las universidades e instituciones de educación superior en México. I. La educación colonial*. México, IISUE-UNAM, 2008.
- \_\_\_\_\_. “La cátedra universitaria de lenguas indígenas en México, Siglos XVI y XVII” en Soto Estrada e Hidalgo Pego (coords.), *De la barbarie al orgullo nacional. Indígenas, diversidad cultural y exclusión. Siglos XVI al XIX*, México, FFyL-UNAM, 2009, pp.153-187.
- \_\_\_\_\_. “La población de bachilleres en Artes de la universidad mexicana (1701-17308)” en González, Hidalgo y Álvarez (coords.), *Del aula a la ciudad. Estudios sobre la universidad y la sociedad en el México virreinal*, México, UNAM-IISUE, 2009, pp. 23-53.
- \_\_\_\_\_. *La Real Universidad de San Carlos de Guatemala: fundación y primera organización. 1676-1687*, tesis de maestría, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 2007.
- Carreño, Alberto María. *Efemérides de la Real y Pontificia Universidad de México, según sus libros de claustros*, 2 vols. México, UNAM, 1963.
- Ciencia y Academia. IX Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas*, Valencia, Universidad de Valencia, 2008.

*Facultades y grados. X Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas*, vol. II, Valencia, Universidad de Valencia, 2010.

Fernández del Castillo, Francisco. *La facultad de medicina según el archivo de la real y Pontificia Universidad de México*, México, UNAM, 1953.

Fernández de Recas, Guillermo S. *Medicina: nómina de bachilleres, licenciados y doctores, 1607.1780*, México, Biblioteca Nacional-UNAM, 1960.

González González, Enrique. "El archivo de la antigua universidad de México. Composición y estado actual" en *Historia de la universidad colonial*, México, CESU-UNAM, 1987, pp. 49-66.

\_\_\_\_\_. "Los primitivos estatutos y ordenanzas de la Real Universidad de México" en *Universidades españolas y americanas*, Valencia, Generalitat Valencia, 1987, pp. 207-224.;

\_\_\_\_\_. *Legislación y poderes en la universidad colonial de México (1551-1668)*, Vol. 1, Valencia, Tesis de doctorado, Universidad de Valencia, 1990.

\_\_\_\_\_. "El rechazo de la universidad de México a las reformas ilustradas (1763-1777)" en *Estudios de Historia Social y Económica en América*, España, Madrid, 1991.

\_\_\_\_\_. *Proyecto de estatutos ordenados por el virrey Cerralvo (1626)*, México, UNAM. 1991.

\_\_\_\_\_. "La reedición de las constituciones universitarias de México (1775) y la polémica antiilustrada" en Alvarado Lourdes, *Tradición y reforma*, México, CESU-UNAM, 1994, pp. 57-108.

\_\_\_\_\_. (coord.), *Homenaje a Lorenzo Mario Luna*, México CESU-UNAM, 1996.

\_\_\_\_\_. "Juan de Palafox, visitador de la Real Universidad de México: una cuestión por despejar" en González Enrique y Pérez Puente Leticia [coord.], *Colegios y universidades I. Del antiguo régimen al liberalismo*, México, UNAM-CESU, 2001, pp. 59-88.

\_\_\_\_\_. "Mecenazgo y literatura" en Aguirre Salvador Rodolfo (coord.), *Carrera, linaje y patronazgo. Clérigos y juristas en Nueva España, Chile y Perú (siglos XVI-XVIII)*, México, Centro de Estudios sobre la Universidad, Universidad Nacional Autónoma de México, Plaza y Valdés, 2004, pp. 17-38.

\_\_\_\_\_. Enrique (coord.), *Estudios y estudiantes de Filosofía*, México, UNAM, 2008, 606 p.

\_\_\_\_\_. "Ser catedrático en la universidad de México" en Alvarado Lourdes y Pérez Puente Leticia, *Cátedras y catedráticos en la historia de las universidades e*

- instituciones de educación superior en México*, vol. I México, UNAM-IISUE, 2008, pp. 43-65.
- \_\_\_\_\_. “Dos etapas de la historiografía sobre la Real Universidad de México (1930-2008)” en González, Hidalgo y Álvarez (coords), *Del aula a la ciudad. Estudios sobre la universidad y la sociedad en el México virreinal*, México, IISUE-UNAM, 2009, pp. 331-410.
- González González, Enrique y Pérez Puente, Leticia (coords.). *Colegios y universidades I. Del antiguo régimen al liberalismo*, México, UNAM-CESU, 2001.
- González González, Enrique. Hidalgo Pego, Mónica. Álvarez Sánchez, Adriana. *Del aula a la ciudad. Estudios sobre la universidad y la sociedad en el México virreinal*. México: UNAM, Instituto de Estudios Sobre la Universidad y la Educación, 2009.
- Guedea, Virginia, *Las Gacetas de Mexico y la medicina: un indice*, Mexico, IIH-UNAM, 1991.
- Historia general de la medicina en México*, México, UNAM-Academia Nacional de Medicina, 1985.
- Hidalgo Pego, Mónica. “Los colegios novohispanos y sus vínculos con la Real Universidad en la historiografía de la educación colonial” en González Enrique (coord.) *Historia y Universidad. Homenaje a Lorenzo Mario Luna*, México, CESU-UNAM-FFyL, Instituto Mora, 1996, pp. 329-338;
- Hidalgo Pego Mónica y Ríos Zúñiga Rosalina. *Poderes y educación superior en el mundo hispánico: siglos XV al XX*, México, UNAM-IISUE, 2016.
- Lanning, John Tate. *Reales Cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México 1551-1816*, México, Imprenta Universitaria, 1946.
- \_\_\_\_\_. *El Real Tribunal del Protomedicato. La reglamentación de la profesión médica en el imperio español*, México, UNAM, 1997.
- Lindemann, Mary. *Medicina Y Sociedad En La Europa Moderna. 1500-1800*. Madrid: Siglo XXI de España Editores, 2001.
- Luna Díaz, Lorenzo. “Las ceremonias de fundación de la universidad de México (1555). Una propuesta de análisis”, en Ramírez Clara Inés y Pavón Romero Armando (comps.), *La universidad novohispana; corporación, gobierno y vida académica*, México, CESU-UNAM, 1996, pp. 13-22.
- \_\_\_\_\_. “El surgimiento de la organización corporativa en la universidad medieval” en *Historia de la universidad colonial*, México, UNAM, 1987, pp. 13-28.

- Martínez Hernández, Gerardo. "La repercusión de las reformas palafoxianas en la formación de los bachilleres médicos en la Real Universidad de México" en, González, Hidalgo y Álvarez (coords), *Del aula a la ciudad. Estudios sobre la universidad y la sociedad en el México virreinal*, México, IISUE, 2009, pp. 87-106.
- \_\_\_\_\_. "La comunidad de la Facultad de Medicina de la Real Universidad de México en los siglos xvi y xvii a través de las fuentes de archivo" en *Estudios de Historia Novohispana*, no. 47, México, julio-diciembre 2012, p. 3-44.
- \_\_\_\_\_. *La medicina en la Nueva España, siglos XVI y XVII. Consolidación de los modelos institucionales y académicos*, México, IISUE-IIH-UNAM, 2014.
- Marsiske, Renate, *La universidad de México: un recorrido histórico de la época colonial al presente*, México, UNAM-CESU, 2001.
- Méndez Arceo, Sergio. *La Real y Pontificia Universidad de México. Antecedentes, tramitación y despacho de las reales cédulas de erección*, México, UNAM, 1990.
- Menegus, Margarita (coord.). *Saber y poder en México. Siglos XVI al XX.*, México, UNAM-CESU, 1997.
- Olgún González, Alejandra. *Los oficiales de la Real Universidad de México*, tesis de licenciatura, Facultad de Filosofía y Letras, México, UNAM, 2007.
- Pavón Romero, Armando. "Los catedráticos de Leyes y Cánones" en Pavón Romero Armando, Clara Inés Ramírez González, *El catedrático novohispano: oficio y burocracia en el siglo XVI*, México, UNAM, 1993, pp. 64-77.
- \_\_\_\_\_. "Las primeras provisiones de cátedras en la universidad mexicana" en Alvarado Martínez Escobar, Lourdes (coord.), *Tradición y reforma en la universidad de México*, México, UNAM-CESU, 1994, pp. 13-33.
- \_\_\_\_\_. "Grupos de poder y mecanismos de designación de catedráticos en la Universidad de México. La facultad de teología a finales del siglo XVI" en Alvarado y Pérez, *Cátedras y catedráticos en la historia de las universidades e instituciones de educación superior en México*, vol. I México, IISUE, 2008, pp. 99-119.
- \_\_\_\_\_. "La población de la facultad menor: estudiantes y graduados en el siglo XVI" en González González, Enrique (coord.), *Estudios y estudiantes de filosofía*, México, UNAM, 2008, pp. 83-118.
- \_\_\_\_\_. *El gremio docto. Organización corporativa y gobierno en la universidad de México en el siglo XVI*, Valencia, Universitat de Valencia, 2010.

- \_\_\_\_\_. "Los grados académicos: su significado medieval y su transformación en la Edad Moderna" en Peset Mariano (coord.), *IX Congreso Internacional de las Universidades Hispánicas*, Valencia, Universitat de Valencia, 2008, pp. 189-204.
- Pavón Romero Armando y Clara Inés Ramírez. "El catedrático novohispano: oficio y burocracia en el siglo XVI" en *La Real Universidad de México. Estudios y Textos*, no. IV, México, CESU-UNAM, 1992.
- Pavón Romero Armando, Adriana Álvarez Sánchez y Reyna Quiroz Mercado, "Las tendencias demográficas de los artistas en los siglos XVII y XVIII" en González González Enrique, coord., *Estudios y estudiantes de filosofía*, México, UNAM, 2008, pp. 119-158.
- Pérez Puente, Leticia, "Las cátedras de la Universidad de México: entre estudiantes y doctores" en *Maestros y discípulos. México. Siglos XVI-XIX*, México, UNAM-CESU, 1998, pp. 15-60.
- \_\_\_\_\_. (coord.), *De maestros y discípulos*, México, UNAM-CESU, 1998.
- \_\_\_\_\_. *Universidad de doctores, México. Siglo XVII*, México, UNAM-CESU, 2000.
- Pérez Puente Leticia y Saldaña Solís, Marcela, "Cátedras y catedráticos de la Facultad de Artes, Siglos XVI-XVIII" en González Enrique, coord., *Estudios y estudiantes de filosofía*, México, UNAM, 2008, pp. 171-172.
- Peset Mancebo, Mariano. "Provisión de una cátedra de medicina en México, 1598" en Clara Inés Ramírez González y Armando Pavón Romero (comps.), *La universidad novohispana; corporación, gobierno y vida académica*, México, CESU-UNAM, 1996, pp. 217-231.
- \_\_\_\_\_. "La carrera de los profesores de leyes y cánones" en Menegus Margarita (coord.), *Universidad y sociedad en Hispanoamérica. Grupos de poder, siglos XVIII y XIX*, México, CESU-UNAM, 2001, pp. 41-61.
- Ramírez, Clara Inés González y Armando Pavón Romero (comps.). *La universidad novohispana; corporación, gobierno y vida académica*, México, CESU-UNAM, 1996.
- Ramírez González, Clara Inés. *Grupos de poder clerical en las universidades hispánicas. Los regulares en Salamanca y México durante el siglo XVI*, 2 vols., México, Centro de Estudios sobre la Universidad, 2001.
- Santiago Ramírez, *Biografía del señor D. Joaquín Velázquez de León*, México, Oficina tipográfica de la Secretaria de Fomento, 1885.
- Ramírez Ortega, Verónica. *El Real Colegio de Cirugía En Nueva España, 1768-1833. La Profesionalización E Institucionalización de La Enseñanza de La Cirugía*. México: UNAM-Instituto de Investigaciones Sociales, 2010.

- Rámirez Pérez, Yésica. *Poesía latina en tesis de bachilleres del siglo XVIII: edición, traducción, y estudio analítico*, tesis de maestría, Facultad de Filosofía y Letras-Instituto de Investigaciones Filológicas, UNAM, 2015.
- Rodríguez-Sala, María Luisa (coord.), *Los doctores en medicina: sus redes sociales (etapa barroca, 1622-1727)*, México, Instituto de Investigaciones Sociales-UNAM, 2015.
- \_\_\_\_\_. *Los médicos en la Nueva España y sus redes sociales. Etapa preilustrada (1730-1779)*, México, Instituto de Investigaciones Sociales -UNAM, 2016.
- Rodríguez-San Pedro, Luis Enrique, *La Universidad salmantina del Barroco. Periodo 1598-1625. II. Régimen docente y esfera intelectual*, Salamanca, Universidad de Salamanca, Vol. II, no 41, 1986.
- Rodríguez San Pedro Bezares, Luis Enrique. "Evolución del corpus legislativo en la Universidad de Salamanca (SS. XVI-XVIII). Estado de la cuestión", en *Estudios de Historia social y económica de América*, no. 13, 1996, p. 573-582.
- Saldaña Solís, Marcela. "Ser sustituto de San Juan en la Real Universidad de México (1700-1730)" en González, Hidalgo y Álvarez, (coords.), *Del Aula a la Ciudad. Estudios sobre la universidad y la sociedad en el México Virreinal*, México, IISUE-UNAM, 2009, pp. 137-152.
- Tanck Estrada Dorothy, *La ilustración y la educación en la Nueva España*, México, Secretaría de Educación Pública, 1985.
- Urquiola Permisán José Ignacio. "El arte de medir y pesar las aguas" en *Ciencia@UAQ*, Facultad de Filosofía, Universidad Autónoma de Querétaro, 2009, pp. 53-71.
- Villamarín, Sergio. "Primeras oposiciones a cátedra de la junta de votos. México 1676-1700" en *Facultades y grados. X Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas*, vol. II, Valencia, Universidad de Valencia, 2010.
- \_\_\_\_\_. "Recepción y constitución de la junta de votos para la provisión de las cátedras en la Real y Pontificia Universidad de México. 1676-1700" en *Ciencia y Academia. IX Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas*, Valencia, Universidad de Valencia, 2008, pp. 527-543

**Apéndice 1. Catedráticos de la Facultad de Medicina de la Real Universidad de México, 1700-1767<sup>1</sup>**

Nombre	Grado	1° cátedra	Prima		Víspera		Cirugía	Método	Astrología
			Propiedad	Sustitución	Propiedad	Sustitución			
Alarcón Pedro de	Dr	1737							1
Alcivia Manuel de	Br, Dr	1705	1		1		1	1	1*
Armendáriz Cayetano	Dr	1724			3		4*	1	
Armendáriz Juan Antonio	Dr	1735	1	2*	4*		1	7*	
Baeza Juan Manuel	Br, Dr	1734	1		3*		3	5*	
Brizuela Juan Joseph**	Dr	1712	1		2*			2	
Campos Juan Gregorio del	Dr	1759	1	2	1*		1	1	2*
Díaz Delgado Vicente Ferrer	Dr	1753	2	3*	2		2	3*	1
Escobar y Morales Joseph	Br, Dr	1711			2			1	1*
Fernández de Saavedra Juan Baptista	Dr	1760	2	1*	3*		3*		
Gamboa y Riaño Mendoza Antonio Joseph	Dr	1752	1	1	2		1	1	1*
Giral y Matienzo Joseph	Dr	1767		2*	2		1		
Gómez Solano Solano**	Dr	1697					1	1	2*
González Avendaño Francisco	Dr	1749	2*		3		3*	2	
Maldonado Francisco Nicolás	Dr	1746		2*	3		4	4	
Peña Brizuela Juan Joseph de la	Dr	1757	2	3*	5		2	6*	1
Rosales Velasco Joseph Maximiliano	Dr	1761	1	2*	3	1*	2*	3	2
Sánchez de León Agustín**	Dr	1697	1		1*			3*	
Salgado Marcos Joseph**	Dr	1699	2*		2		3*	6*	
Torres Nicolás Joseph de	Dr	1723	1*		2			3*	
Vega Cristóbal de la**	Dr	1704	1		3*		4*	2	
Velázquez de León Joachin	Br, Dr	1764							1*

<sup>1</sup> En este apéndice aparecen los nombres de los catedráticos, el grado con el que comenzaron a leer. Los números indican el número de veces que concursaron por una cátedra. Fuente: Provisiones de cátedras, AGN, *RU*, vols. 90, 91 y 92.

\* Ganaron la cátedra.

\*\* Concuraron por Vísperas cuando era temporal.

**Apéndice 2. Opositores a cátedras de la Facultad de Medicina de la Real Universidad de México, 1700-1767<sup>2</sup>**

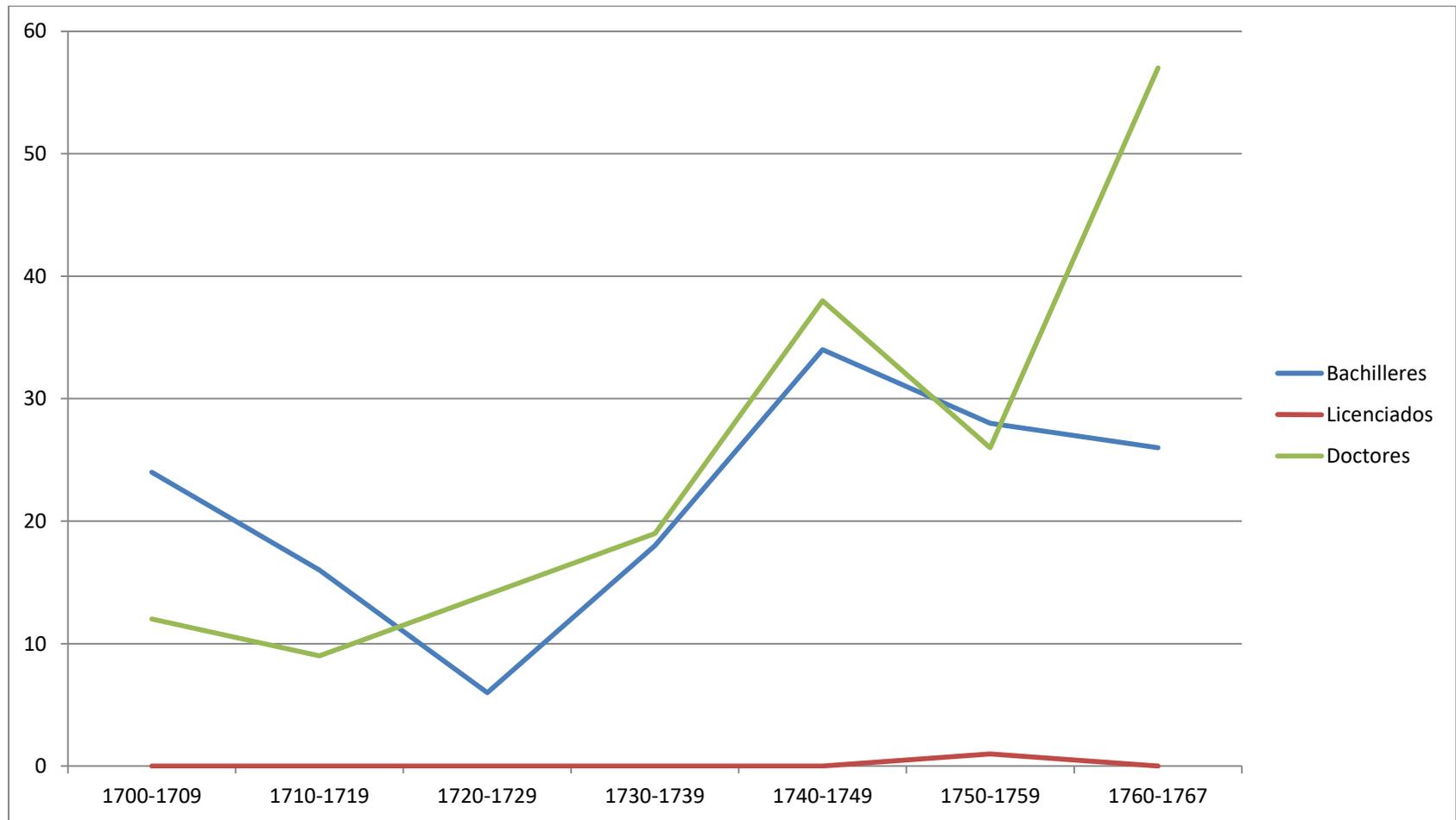
Nombre	Grado	Prima		Vísperas		Cirugía y Anatomía	Método Medendi	Astrología y Matemáticas
		Propiedad	Sustitución	Propiedad	Sustitución			
Aguilar Cantú Antonio	Br						1	1
Alcocer Andrés de	Dr			1	1		1	
Alemán y Trujillo Diego	Br			2			1	
Altamirano Joseph Nicolás Francisco	Br			1			1	
Álvarez Franco Juan Joseph	Br			1				
Aragón Joseph	Br			1			2	
Aragón Macial Joseph de	Br			1			1	
Armenta Joseph Antonio de	Br			1				
Arriaga Blas de	Br							1
Arriaga Joseph Isidoro	Br		1					
Arriquirar Joseph María de	Br							1
Ávila Juan Antonio de	Br			1				
Bartolache Joseph Ignacio	Br, Dr	1	1	2		2	2	1
Cabrera Gregorio de	Br					2		
Camarena y Mendoza Juan Francisco de	Br			1			1	
Carrillo Ignacio Xavier	Br			1			1	
Cazelas Francisco	Br					1		1
Celaya Joseph Francisco de	Br						1	
Chavarría Juan de	Br					1	1	2
Clavijo Nicolás	Br			1			1	
Dávila Villavicencio Joseph	Dr			1			1	
Díaz Andrés	Br						1	
Domínguez Manuel	Br					1	3	
Fernández Mariano	Br		1	2			1	1
García Arrieta Joseph Manuel	Br		1	1			1	
García de la Vega Joseph Antonio	Br, Dr	4	4	3	1	6	5	4
García Joseph Victoriano	Br					1	1	
González y Verdeja Juan de Dios	Br			1				

<sup>2</sup> Los números indican cuantas veces concursaron por una cátedra. Fuente: Provisiones de cátedras, AGN, RU, vols. 90, 91 y 92

**Apéndice 2. Opositores a cátedras de la Facultad de Medicina de la Real Universidad de México, 1700-1767 (continuación)**

Nombre	Grupos	Prima		Vísperas		Cirugía y Anatomía	Método Medendi	Astrología y Matemáticas
		Propiedad	Sustitución	Propiedad	Sustitución			
Guerrero Miguel	Dr					1	1	
Guijo Joseph Valentín de	Dr					1	1	
Hurtado de Mendoza Antonio	Br	1		1		1	2	
Lemos Martínez Ignacio Xavier	Br, Dr			2		2	2	2
Lozano Juan	Br			1				
Maldonado Joseph Vicente	Br, Dr	1		2		2		1
Montaña Joseph	Br			1				
Muñoz de Sanabria Joachin	Br	1	2	1				
Musientes Miguel de	Br			2			1	
Ocampo Gabriel	Br			1		1		
Parra Dionisio de la	Br			1		1		
Peña Brizuela Vicente Ignacio de la	Br, Dr	2	3	4	1	4	2	3
Pérez Nicolás	Br					1	1	
Rosa Miguel de la	Br					1	1	
Rosal Antonio Joseph del	Br			1				
Ruiz Joseph	Br					1		
Sáenz de Villela Joseph Athanasio	Br			1		1		
Sánchez Ibáñez Francisco Antonio	Br			1		1	2	1
Sánchez Pedrero y Árvide Joseph Francisco	Br		1	1			2	1
Sánchez Suero Bruno Francisco	Br, Dr			1			2	
Santos y Baezena de los	Br						1	
Segura Ignacio Joseph de	Br		1	1		1	1	
Thomelloso Nicolás de	Br			1		1		
Torres Blas Facundo de	Br	1	1			1		
Vasconcelos Juan Francisco	Br			1				
Venegas Juan Manuel	Br						1	
Vicuña y Mendoza Juan Antonio	Br	1		1			1	1
Villate Diego	Br, Dr					1	2	
Zúñiga Juan Joseph A. de	Br			1				
Zúñiga y Ontiveros Francisco	Br			1				1

Apéndice 3. Número de bachilleres y doctores que se presentaron a los concursos por década.<sup>3</sup>



<sup>3</sup> Fuente: Provisiones de cátedras, AGN, RU, vols. 90, 91 y 92.

#### Apéndice 4. Propinas por los grados

	<b>Cargo</b>	<b>Bachiller Artes</b>	<b>Bachiller Medicina<sup>4</sup></b>	<b>Licenciado<sup>5</sup></b>	<b>Maestro o Doctor<sup>6</sup></b>
<b>Pago Fijo</b>	Secretario	4	4	2	30
	Maestro de ceremonias		2	1	7
	Bedeles	1 peso x 2	1 peso x2	1 peso x2	6 pesos y 2 reales x2
	Arca	4	4	2	30
	Síndico				6
	Alguacil				5
	Examinadores	3 pesos x 3	3 pesos x 8		
<b>Pago que depende del número y grado de los asistentes</b>	Rector	3	3	2 propinas si es de la facultad, 1 si no lo es	Propina de grado + Grado de la facultad
	Decano			2 propinas	60
	Doctores y Maestros	5	5	Se divide entre el número de asistentes	25 c/u si es de la facultad 30 c/u si es de dos facultades 20 c/u si no es de la facultad 10 c/u si es de colegio
	Maestrescuela			2 propinas ½	58 pesos + propina x grado
<b>Pago Mínimo en pesos</b>		27	44	600	208.5

<sup>4</sup> Palafox, const. 262.

<sup>5</sup> Palafox, const. 292.

<sup>6</sup> Palafox, const. 324.

## **Anexo 1. Real cédula de 24 de diciembre de 1681.<sup>1</sup>**

“Al Virrey de la Nueva España, avisándole se encarga al Arzobispo de México haga se guarde la Cedula arriba inserta de veinte de octubre de 1678, sobre la nueva forma que se dio para la provisión de las Cátedras de la Real Universidad de aquella ciudad, en la forma que en ella se mandó para que se por su parte se ejecute”.

### EL REY

Conde de Paredes, Marqués de Laguna, pariente, de mi Consejo, Cámara y Junta de Guerra de Indias, mi Virrey y Gobernador y Capitán General de las Provincias de la Nueva España y Presidente de mi Audiencia Real de México, o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gobierno, en veinte de octubre del año pasado de mil y seiscientos y setenta y ocho mandé despachar una Cédula dirigida al Arzobispo de la Iglesia Metropolitana de esa ciudad sobre la provisión de Cátedras de la Real Universidad de ella cuyo tenor es como sigue: = EL REY = Muy Reverendo en Cristo, Padre don fray Payo de Rivera, Arzobispo de la Iglesia Metropolitana de la ciudad de México, de mi Consejo, mi Virrey, Gobernador y Capitán General de las Provincias de la Nueva España y Presidente de mi Audiencia Real de ella, en interino, en carta de veinte y dos de febrero de este año dais cuenta de haber recibido la Cédula de veinte de mayo de mil y seiscientos y setenta y seis, dando la nueva forma que se ha de guardar en las provisiones de las Cátedras de la Universidad de esa ciudad, a quien se le hizo luego notoria, y se sentó en sus libros y en los de esa Iglesia, y que en las provisiones de cátedras que se han ofrecido después que llegó se ha ejecutado puntualmente lo que por ellas se ordena, como consta del testimonio que remitís y proponéis los inconvenientes que en lo de adelante se puede ofrecer en la observancia del punto que toca a que por falta del Arzobispo y hallándose esa Iglesia en sede vacante quién ha de votar, y también en el de discordia, de voto o votos iguales, para que se prevenga lo que en estos casos se ha de ejecutar, y al mismo tiempo se recibió una carta del Rector de la Universidad, de veinte de febrero de este año, en que demás de las dudas referidas propone las siguientes: que faltando Arzobispo ¿Quién ha de votar en su lugar, en qué parte se han de juntar y quién ha de presidir? Y que si sucede (como estaba sucediendo) que el Deán sea decano de Teología, o puede ser Catedrático de Prima ¿quién ha de entrar en el voto?; y que si el Maestrescuela es Catedrático de Prima como al presente sucede, ¿Quién ha de entrar en su lugar? Y si el catedrático de Prima y juntamente decano como agora sucedía con el de Medicina ¿Quién ha de entrar en estos lugares? Porque si esto no se prevenía faltarían siempre votos conforme a dicha Cédula, y que en cuanto se dispone que si se votare la Cátedra de Prima entre el inmediato Catedrático, se declare quien es el inmediato, porque en Cánones eran propietarios el de Prima, el de Decreto y el de Vísperas, ¿cuál de estos tres ha de ser el inmediato en Teología; el de Prima, el de Sagrada Escritura y el de Vísperas, cuál de estos será el inmediato? ¿Y en la Cátedra de Astrología y Retórica, que no hay

---

<sup>1</sup> Los siguientes anexos son transcripciones de las reales cédulas editadas por John Tate Lanning en 1746. John Tate Lanning, *Reales Cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México 1551-1816*, México, Imprenta Universitaria, 1946, p. 65-69, no. 54.

Prima ni decano, si la han de votar solo los demás? Y que siendo Estatuto de esa Universidad que los bachilleres y estudiantes que cursaren en ella sean votos en las de sus Facultades, habiéndolos excluido, resultaba en deslucimiento de dicha Universidad porque no lo había ninguno que quisiese asistir a sus lecciones, y suplica se declare lo que en estos casos se ha de observar y que se guarde y cumpla con toda precisión la Constitución trescientas y diez y seis, de dichos Estatutos. y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias las cartas citadas y el testimonio que remitisteis con lo que sobre todo lo pidió mi fiscal, ha parecido declarar (como por la presente declaro) que cuando suceda estar en sede vacante la Dignidad Arzobispal, vote en su lugar el Provisor nombrado en la sede vacante y que estando vaca la dicha Dignidad se junten las personas que tienen votos en la Universidad, y que en discordia o igualdad de votos se difiera y tenga calidad el voto de Arzobispo, y estando vaca la dicha Dignidad prefiera el del Oidor más antiguo; y en cuanto a las demás dudas que el rector propone, mando que concurriendo en una misma persona calidad de dos votos por Dignidad, Grado o Cátedra, elija por la que quisiere votar, y por la que no eligiere entre la Dignidad, Doctor o Catedrático siguiente.= Y en lo que toca al punto de que si se votare la Cátedra de Prima entre el inmediato Catedrático, se entienda ser el inmediato en la Facultad de Cánones la Cátedra de Decreto, y en la de Teología la de Vísperas, según se practica en la Universidad de Salamanca, y en las Cátedras de Astrología y Retórica, voten solamente los que tienen derecho conforme la disposición que está dada, y que los que tienen voto hayan de asistir precisamente en todos los ejercicios si no es con legitima causa, de enfermedad u otra que se lo impida, y de otra forma no puedan votar; y en lo que mira a que voten los estudiantes, respecto de estar determinado por el Consejo, y dada la forma que se ha tenido por más conveniente no ha parecido alterarla, y así se ejecutará lo que en esta razón está mandado; y en lo que toca a la observancia de la Constitución trescientas y diez y seis, en razón de los grados de Doctores y Maestros mando asimismo se observe y ejecute lo que hasta ahora se hubiere acostumbrado, y en esta conformidad mando que todo lo referido se guarde y cumpla precisa e indispensablemente sin que se altere ni contravenga a ello en manera alguna, y os ruego y encargo que por lo que os toca le hagáis cumplir, y que se asiente este Despacho en los libros de esa Iglesia, que por otro de la misma fecha se avisa al Rector de la Universidad, de esta resolución, para que por su parte disponga se dé cumplimiento a ella, y que haga se asiente en los libros de su Archivo para que en todo tiempo se observe y ejecute; y del recibo y cumplimiento de esta mi Cedula, me daréis cuenta en la primera ocasión que se ofrezca, que así es mi voluntad. Fecha en San Lorenzo el Real, a veinte de octubre de mil y seiscientos y setenta y ocho años, =Yo, EL REY. = Por mandado del Rey nuestro Señor. = Don Joseph de Veitia Linage. = Y ahora por parte del doctor don Manuel de Escalante y Mendoza, Racionero Entero de la Iglesia Metropolitana de esa ciudad, y Catedrático de Vísperas de Cánones de dicha Universidad, se me ha representado que conforme a Estatutos de ella, y especialmente de la Constitución ciento cincuenta y cinco, tienen privilegio sus catedráticos en todos los actos de la Facultad de Leyes y Cánones en las réplicas que se ofrecen el preferir el de Vísperas de Cánones, a todos los demás Catedráticos de la Facultad, en defecto del catedrático de Prima, y que lo mismo se observa en la de Leyes, y que habiéndose ofrecido el caso en los actos que se tuvieron en la dicha Universidad en

vuestro recibimiento, intentaron los doctores canonistas más antiguos la primera réplica contra el privilegio que el dicho don Manuel tiene como Catedrático de Vísperas y que pasaron a votarlo en Claustro a favor de los doctores más antiguos, de cuya resolución apeló a mi Audiencia Real de esa ciudad, la cual reconociendo que lo determinado por el Claustro era contra lo expreso y observado en la Constitución referida ciento y cincuenta y cinco, os lo remito como a quien tocaba la observancia de los estatutos y que con parecer del Fiscal de la Audiencia que fue, que respecto de ser el acto de la Facultad de Leyes, en que no había catedrático propietario por presidir el de Prima, y estar vaca la de Vísperas, arguyesen los Doctores en Leyes u que en caso de recaer las réplicas en la Facultad de Cánones arguyesen primero los catedráticos de Cánones prefiriendo el de Prima al de Vísperas, y el de Vísperas a otro cualquiera de propiedad, con cuya respuesta lo remitisteis al Real Acuerdo por voto consultivo el cual fue de parecer que vos los hiciesedes como pedía el fiscal, previniendo sirviese de declaración en lo venidero, y que en esta conformidad mandasteis se ejecutase, en cuya virtud arguyó el dicho doctor don Manuel de Escalante primero que los Doctores más antiguos de su Facultad y demás catedráticos de ella en el acto de Leyes, y que sin embargo de lo referido y de estar observado y guardado el Estatuto citado se pidió traslado de esta determinación por el doctor Diego de la Sierra, Catedrático de Decreto, para ocurrir a representarme lo que le conviniese, y porque lo determinado por vos a su favor, es en fuerza de los Estatutos y su declaración no sabía por dónde podía intentar el doctor Sierra la preeminencia de preferir al Catedrático de Vísperas de Cánones, siendo cierto que las prerrogativas que gozaba el Catedrático de Decreto de Salamanca, no militaba en las demás Universidades, y particularmente en la de esa ciudad de México, donde no gozaba el catedrático de decreto de las prerrogativas de intermediación, al de Prima, como el de Vísperas, y que esto mismo se practicaba en algunas de las Universidades de estos reinos, como en la que de Alcalá y otras, y que en esta conformidad se regulaba la de Escritura, respecto de la de Vísperas de Teología, a cuyo catedrático por ser más inmediato a la de Prima como de la misma línea tuve por bien de concederle la votación en las Cátedras de esa Universidad de dicha Facultad, y que esta mesa regulación podía atenderse en los demás Catedráticos de Vísperas, para que mereciesen la preeminencia e que concurren con su voto en la provisión de las cátedras, como mandé se observase por una Cédula de veinte y nueve de julio de mil y seiscientos y setenta y cinco, para la votación de las Cátedras, como mandé se observase por una Cédula de veinte y nueve de julio de mil y seiscientos y setenta y cinco, para la votación de las Cátedras de Lima, en la cual ordené que los Catedráticos de Prima y Vísperas de Todas las Facultades, concurren a la votación de sus cátedras, y que lo mismo tuve presente cuando mandé despachar la Cédula de la nueva forma para votar en la de esa ciudad, previniendo en ella que los catedráticos de Prima y Vísperas de todas las Facultades votasen en la provisión de las cátedras y que siendo de Vísperas de Cánones el doctor don Diego de la Sierra voto como Catedrático de Vísperas en las ocasiones que se ofrecieron, y que en la última reforma que hice en la votación de las cátedras de la Universidad de esa ciudad de México mandé que votasen los Catedráticos de Prima y en su defecto los inmediatos como se observaba en la Facultad de Teología en la cual no habiendo Catedrático de Prima prefiriese el de Vísperas al de Escritura como inmediato a la Cátedra de Prima, lo cual me movió a que el

Catedrático de Decreto tuviese voto en las Cátedras considerando esta por inmediata a la de Prima como se reconocía de la Cedula que últimamente mande despachar para ello, lo cual no era compatible conforme a los estatutos de la Universidad de esa ciudad, que disponían y regulaban las Cátedras de Vísperas inmediata a la de Prima, y que en esta conformidad el Catedrático de Vísperas de Teología prefería al de Escritura, siendo esta Cátedra en esta línea, como en Cánones la de Decreto, y que concurriendo esta circunstancia en él, como Catedrático de Vísperas no podía excusar el representarme fuera hacerle agravio el privarle de preeminencia tan innata a la Cátedra que goza, y en quien estaba reducida la intermediación a la de Prima. Suplicándome fuese servido de aprobar lo ejecutado por vos con consulta del Real Acuerdo, para que se observasen y guardasen los Estatutos de la Universidad de esa ciudad, y que le concediese la preeminencia de votar las cátedras de su Facultad, faltando el Catedrático de Prima como inmediato a ella, cuya intermediación le tocaba según lo determinado por los Estatutos de la dicha Universidad que presentaba. Y habiéndose visto en mi Consejo Real de las Indias con un memorial que se presentó en nombre del doctor don Diego de la Sierra, Canónigo Doctoral de la Iglesia Metropolitana de esa ciudad y Catedrático de Decreto de esa Universidad suplicándome mandase se observase y guardase la Cedula arriba inserta, y que en todos los actos, causas y cosas que se ofreciesen fue siempre la Cátedra de Decreto inmediata a la de Prima de Cánones, y no la de Vísperas de Cánones y vistose asimismo las Cedula que se despacharon en veinte y nueve de julio de mil y seiscientos y setenta y cinco y veinte y siete de septiembre de seiscientos y ochenta, y la que en esta va incorporada, con lo que sobre todo pidió mi fiscal, he tenido por bien ordenar y mandar (como lo hago) por despacho de la fecha de este, se guarde lo que tengo resuelto sobre esta materia por la Cedula arriba inserta de veinte de octubre de mil seiscientos de setenta y ocho , en la forma según y de la manera que en ella se manda, contiene y declara sin alterarla con pretexto alguno, y encargo al Arzobispo de la Iglesia de esa ciudad (a quien va dirigida) haga se cumpla y ejecute de aquí adelante como en ella se expresa de que ha parecido avisaron para que por vuestra parte hagáis se observe precisamente la Cédula referida de veinte de octubre de seiscientos y setenta y ocho, sin permitir se altere en ningún tiempo que así es mi voluntad. Fecha en Madrid, a veinticuatro de diciembre de mil seiscientos y ochenta y un años. =Yo, El Rey. = Por mandado del Rey nuestro Señor. = Don Joseph de Veitia Linage. = Señalada con cuatro rúbricas.

## **Anexo 2. Real cédula de 11 de noviembre de 1687.<sup>2</sup>**

“Al Rector y Claustro de la Real Universidad de México, avisándoles ha declarado Vuestra Majestad que en cuanto a la precedencia del asiento y voto del Rector y el Maestrescuela al Deán de la Iglesia de aquella ciudad, en la votación de las cátedras se observe la orden dada por la nominación contenida en la Cédula de veinte de mayo de 1676 sin interpretación alguna”

### EL REY

Rector y claustro de mi Real Universidad de la ciudad de México en la Nueva España, en carta de diciembre del año pasado de mil seiscientos y ochenta y seis años, referís que con la nueva forma que yo fui servido de dar a la votación de las Cátedras de esa Universidad, se habían ido ofreciendo diferentes dudas de que se me dio cuenta y yo las resolví por Cédula de veinte de octubre del año de mil seiscientos y setenta y ocho, y que sin embargo de ello habían sobrevenido oras que no estaban prevenidas y que pedían declaración mía, para que se excusasen controversias y obviasen inconvenientes, y que la cuarta y última era haberse ofrecido competencias entre el Rector de esa Universidad y el Deán de la Iglesia Metropolitana de esa ciudad, sobre la preferencia de los asientos, pidiendo el Rector el cuarto que le toca, según la nominación por mi hecha en la Cédula que va citada, del cual le tenía despojado el Deán, que de hecho le ocupaba, con el pretexto de que la asignación de lugares en dicha Cédula no fue de mi Real mente, sino de error accidental al formarla, consiguiendo con esa interpretación continuase en la preferencia al Rector y al Maestrescuela, cuando yo los antepuse y nombré primero que al Deán quizás queriéndolo yo así, por ser todo de escuelas el acto de votar cátedras en tal grado que yo tenía dispuesto por la Ley cuarenta y una, libro primero, título veinte y dos de la novísima recopilación, que asistiendo algún oidor al acto de votar cátedra no prefiera al Rector, suplicándome vosotros que por estas razones fuese servido de mandar se resguardase mi real Cédula en el orden de los lugares que asigné en ella, dándosele al Rector el cuarto y al Maestrescuela el quinto que les tocaba después del Arzobispo de esa Iglesia y del oidor más antiguo y del inquisidor más antiguo, como lo esperábades, y que yo mandase lo que sobre todo se debía observar y al tiempo que se vió, en mi Consejo Real de las Indias, vuestra carta, presentó en él un memorial el licenciado don Alonso Ramírez de Prado, mi Capellán de honor, Chantre de dicha Iglesia de México, y su Procurador General en esa Corte, representándome en su nombre, que luego que don fray Payo de Rivera, que fue Arzobispo de ella, recibió la Cédula de veinte de mayo de mil seiscientos y setenta y seis, en que di la forma que se había de guardar en la provisión de las cátedras de esa Universidad, considerando que su ejecución y práctica la dejé a su disposición y que aunque en la parte donde en ella se refiere los sujetos que las han de votar, fueron nominados el Rector y el Maestrescuela, antes que el Deán de su Iglesia, no fue graduarlos según sus empleos, sino referir los que habían de votar, por cuya causa y las demás que expresa, dispuso que el Deán prefiriese al Rector y al Maestrescuela, como lo había hecho desde que lo ordenó, en cuya posesión pacífica había estado y gozado el Deán en todas las Cátedras que se habían proveído, hasta el año pasado de

---

<sup>2</sup> *Ibid.*, pp. 76-78, no. 60.

mil y seiscientos y ochenta y seis que el doctor don Manuel de Escalante, Canónigo de su Iglesia, por hallarse Rector al votar una cátedra hizo protesta de querer votar primero que el Deán, haciéndose de la preferencia que le daba la Cédula, siendo así que no le podía dar derecho el referirse en ella al Rector, antes que al Deán, por no haber ido hecha la graduación más que entre el oidor más antiguo y el Inquisidor, no habiéndolo intentado el Maestrescuela, y pone en mi real consideración que un canónigo de su Iglesia por ser Rector haya querido preferir a su Deán, siendo esta dignidad inmediata al Arzobispo, y el empleo de Rector, secular y no igual, suplicándome que para que en adelante se excusasen dudas, fuese servido de mandar que en las Juntas y en la forma de votar las cátedras, fuese el Deán inmediato al inquisidor y no hallándose al oidor más antiguo, que era la práctica que dispuso el Arzobispo, y se había observado hasta ahora, y vista vuestra representación y el memorial referido, en el dicho mi consejo de las Indias, con la Cédula citada de veinte de mayo de mil seiscientos y setenta y seis, y las demás que se han expedido sobre la votación de las cátedras, y lo que sobre todo pidió mi fiscal, ha parecido declarar y mandar (como por la presente declaro y mando) que sin embargo de la orden que dio el Arzobispo don fray Payo de Rivera par que el Deán de su Iglesia prefiriese en el asiento y voto al Rector y Maestrescuela, se observe, guarde, cumpla y ejecute precisa e indispensablemente de aquí en adelante la precedencia y orden en votar las cátedras que vacaren en esa Universidad, por la nominación contenida en la referida Cédula de veinte de mayo de mil seiscientos y setenta y seis, que es que el Rector y el Maestrescuela, sigan en asiento y voto al inquisidor más antiguo, prefiriendo al Deán de dicha Iglesia, que es la orden, graduación y forma que está dada en la Cédula, la cual mando se observe y ejecute, sin interpretación alguna, y para que sea notorio lo que va expresado al Rector de la presente es, y a los que adelante lo fueren de esa Real Universidad, y al Deán presente de la Iglesia de esa ciudad, y a los que se sucedieren en esta dignidad y a los catedráticos de la Universidad y a los opositores y a todas las personas que deben votar en la provisión de las cátedras que vacaren, y sepan lo que deben ejecutar, haréis sentar este despacho a la letra en los libros de la Secretaría y Archivo de esa Universidad, de que me remitiréis testimonio en la primera ocasión que se ofrezca, para hallarme con noticia de su cumplimiento que así conviene a mi servicio. Fecha de buen retiro, a once de noviembre de mil seiscientos y ochenta y siete años. = Yo, EL REY. = Por mandado del Rey nuestro Señor. = Antonio Ortiz de Otálora. = Señalada con cuatro rúbricas.

En la ciudad de México, a veinte y dos días del mes de abril de mil seiscientos y ochenta y ocho años, estando en Claustro pleno los señores Rector, doctores y maestros que se hallaron presentes, habiéndose leído la Real Cédula de Su Majestad, contenida en las fojas antes de ésta, el señor doctor don Rodrigo García Flores, Rector de esta Universidad, en nombre de todo el Claustro la tomó en su mano, besó y puso sobre su cabeza, como carta de nuestro Rey y Señor que Dios guarde, obedeciéndola todos, *nemine discrepante*, como con el acatamiento debido y en su ejecución y cumplimiento se guarde, cumpla y ejecute puntualmente como Su Majestad lo manda, y se ponga un tanto de esta Real Cédula en el Libro de Claustros, y original en el Archivo de ella, para que en todo tiempo conste, y lo firmaron. = Doctor don Rodrigo García Flores de Valdés. = Fray Francisco de Pareja. = Ante mí, Bachiller don Cristóbal Bernardo de la Plaza de Jaén.

En la ciudad de México, a quince días del mes de mayo de mil seiscientos ochenta y ocho años, el infrascrito Secretario, hice saber lo determinado y mandado por Su Majestad, que Dios guarde, en su Real Cédula de las fojas antes de ésta al señor don Diego de Malpartida Senteno, Deán de la Santa Iglesia Metropolitana de esta ciudad, en su persona que doy fe conozco, estando en las casas de su morada, el cual dijo que obedece la Real Cédula de Su Majestad como su vasallo con todo acatamiento, y que en el lugar de Su Majestad, que Dios guarde, le asigna, asignare y pusiere, estará con toda prontitud y obediencia, sin instancia ni contradicción ni suplicación de su parte, y esto respondió de que doy fe. = Bachiller don Cristóbal Bernardo de la Plaza y Jaén.

### **Anexo 3. Real cédula de 11 noviembre de 1687.<sup>3</sup>**

“Al Rector y Claustro de la Real Universidad de México, avisándole ha declarado Su Majestad que todas las veces que la iglesia Metropolitana de esta ciudad estuviera en sede vacante, ha de presidir en su lugar el Provisor nombrado en ella a la votación de las cátedras que vacaren y se hubieren de proveer.”

#### EL REY

Rector y Claustro de mi Real Universidad de México en la Nueva España ; en carta de catorce de diciembre del año pasado de mil seiscientos y ochenta y seis, referis que con la nueva forma que yo fui servido de dar a la votación de las cátedras de esa Universidad se habían ido ofrecido diferentes dudas de que se me dio cuenta, y yo las resolví por Cedula de veinte de octubre del año mil y seiscientos y sesenta y ocho, y que sin embargo de ello habían sobrevivido otras que no estaban prevenidas, y que pedían declaración mía, para que se excusasen controversias y obviasen inconvenientes que la segunda era, que en la Cedula citada mande que sucediendo estar en sede vacante la Iglesia Metropolitana de esa ciudad, vote el Provisor, y que respecto de que en la primera Cedula de asignación de votos no se mencionaba el Provisor, ni se le asigno lugar, podía suscitarse controversia en llegando el caso sobre el que había de tener y se le había de dar en la junta entre los demás votos de ella, sobre que pedís determine lo que fuere más conveniente. Y vista vuestra representación en mi Consejo Real de las Indias con la Cedula citada de veinte de octubre de mil y seiscientos y setenta y ocho, y lo que sobre ello pidió mi fiscal y considerándose que como quiera que el Provisor de ese Arzobispado entre en lugar del Arzobispo y este asista en las juntas a la votación de las cátedras para presidir, ha parecido declarar ( como por la presente declaro) que todas las veces que sucediere haber cátedras vacas en esa Universidad en ocasión que la Iglesia Metropolitana de esa ciudad estuviere en sede vacante, en lugar del Arzobispo, y que como tal preceda en el asiento y voto a todos los demás votos que concurrieren a la votación de las cátedras y más cuando su votación y provisión se ha de hacer ( como por Cedula de la fecha de esta mando se haga ) en las Casas Arzobispales, y que a este fin y en cuyo caso como preocupe en todo al Provisor el lugar del Arzobispo, no tiene dificultad ni duda, la preferencia en todo, a todos los demás votos, y es mi voluntad que esto se ejecute siempre que hubiere cátedras vacas que proveer, y la Iglesia Metropolitana de esa ciudad estuviere en sede vacante, para que por este medio no se dilate un punto su provisión, observándose en este caso, precisa e indispensablemente, lo mismo que va dispuesto y declarado por Cedula de la fecha de esta para en el caso de estar el Arzobispo ausente de esa ciudad, en la visita de su Arzobispado, sin que en ello haya duda ni controversia alguna, respecto de que el Provisor representa la dignidad Arzobispal y suple su falta ; que al Arzobispo se le da noticia de esta mi resolución para que lo tenga entendido. Y para que lo expresado en este Despacho sea notorio a los Rectores que adelante hubiere en esa Real Universidad y a los catedráticos de ella, y los opositores y a todas las personas que deben votar en la provisión de las cátedras que vacaren, le haréis sentar a la letra en los libros de la Secretaria y Archivo de esa Universidad de que me

---

<sup>3</sup> *Ibid.*, pp. 124-125, no. 92

remitiréis testimonio en la primera ocasión que se ofrezca, para hallarme que noticia de su cumplimiento, que así conviene a mi servicio. Fecha de Buen Retiro, a once de noviembre de mil y seiscientos y ochenta y siete años = Yo, El Rey. = Por mandado del Rey nuestro Señor. = Don Antonio Ortiz de Otálora. = Señalada con cuatro rubricas.

#### **Anexo 4. Real cédula de 12 de agosto de 1687.<sup>4</sup>**

“Al Virrey de esta Nueva España, que en el votar de las cátedras de esta Real Universidad, haga se guarde y observe lo determinado por cédulas de veinte de mayo de 1676 y la de 13 de diciembre de 1684, y la forma que se ha de guardar en caso de no asistir a la votación el inquisidor más antiguo.”

EL REY

Don Melchor Porto Carrero Lazo de la Vega, Conde de la Monclova, pariente, Comendador de la Zarza en la Orden de Alcántara, de mi Consejo de Guerra y Junta de Guerra de Indias, mi Virrey, Gobernador y Capitán General de las Provincias de la Nueva España y Presidente de mi Audiencia Real de la ciudad de México, o a la persona o personas a cuyo cargo fuere u gobierno, por Cedula de trece de diciembre del año pasado de mil y seiscientos y ochenta y cuatro, mande al Conde de Paredes, Marques de la Laguna, de mi Consejo, Cámara y Junta de Guerra de Indias, un antecesor en los cargos de Virrey, que no concurriendo el inquisidor más antiguo del Tribunal de esa ciudad personalmente a votar las cátedras que vacaren y se hubieren de proveer en esa Real Universidad en la forma que está dispuesto, por Cédula mía de veinte de mayo del año pasado de mil seiscientos y setenta y seis, pasen a votarlas los demás vocales que concurrieren a su votación, sin esperar el voto por escrito del inquisidor, habiendo precedido primero el aviso ordinario, que el oidor más antiguo de esa Audiencia suele dar al inquisidor más antiguo, para que así en la forma que se hace con los demás que concurren a votar de que se dio noticia a vuestro antecesor, para que cuidase de su efectivo cumplimiento, sin permitir que se hiciese novedad, en lo que tengo resuelto por la Cédula citada de veinte de mayo de mil seiscientos y setenta y seis, con la limitación del voto del inquisidor que la de ser personalmente concurriendo como va expresado y no de otra manera, y que de haberse ejecutado esta conformidad, en las ocasiones que se ofreciesen me diese cuenta, como más pormenor se expresa en la referida Cédula. Y ahora el licenciado don Pedro de la Bastida, Oidor de esa Audiencia siendo Fiscal de ella, en carta de trece de noviembre del año pasado de mil seiscientos y ochenta y cuatro, refiere que con ocasión de haberse experimentado algunos inconvenientes graves de votar las cátedras de esa Universidad los estudiantes cursantes y pasantes, en las facultades de que son dichas cátedras, expedí la Cédula citada, de veinte de mayo de mil y seiscientos y setenta y seis, que hoy era la Ley cuarenta del libro primero, titulo veinte y dos de la Novísima Recopilación de Indias, dando nueva forma y votos, que son el Arzobispo de la Iglesia Metropolitana de esa ciudad, el oidor más antiguo de esa Audiencia, el inquisidor más antiguo de esa ciudad, el Rector de la Universidad, el Maestrescuela, el Deán de esa Santa Iglesia, el Catedrático de Prima, y el doctor más antiguo de la facultad, de que es la Cátedra, en lo cual dice no se había reconocido menor daño, respecto de que la mayor parte de votos son los del Cabildo Eclesiástico, el Arzobispo, el Deán, el Maestrescuela y el Rector que ordinariamente lo era un prebendado, como día de la fecha de su carta de trece de noviembre de mil seiscientos y ochenta y cuatro, lo eran don Matis de Santillán, Canónigo Penitenciario, y que también

---

<sup>4</sup> *Ibid.*, pp. 99-102, no. 74.

eran los catedráticos de Prima canónigos, pues de Leyes lo era el doctor don Joseph Adame y de Cánones don Manuel de Escalante, y todos se unían para hacer catedrático eclesiástico, quedando solo dos votos de fuera, que eran el oidor y el decano de su facultad, porque el inquisidor ya no votaba reconociendo lo referido de que se habían seguido otros no menores perjuicios, como eran que en habiendo prebendado que saliese a la oposición conseguía la cátedra, aunque hubiese sujetos muy beneméritos, y que lo mismo sucedía cuando había opositor eclesiástico, aunque fuese del Cabildo, por llevar este seguro ser electo entre los seculares con opositores, por ser todos los votos eclesiásticos, y tener afición a su estado, con que los seculares doctores en Cánones y Leyes se habían quedado fuera de la Universidad y sin cátedras, respecto de haberse dado todas, y tenerlas ocupadas los clérigos, como eran la de Prima de Cánones, don Manuel de Escalante, la de Decreto, don Diego de la Sierra, canónigos; la de Clementinas, don Carlos Torrijas, la de Sexto, don Fernando de Borja, ambos presbíteros; la de Prima de Leyes, el Canónigo don Joseph Adame, la de Código, don Francisco de Aguilar, presbítero; la de Instituta, Joseph de Miranda, también eclesiásticos; siendo así que a los menos las Cátedras de Leyes habían estado siempre en seculares, en tiempo de los estudiantes como fueron Eugenio de Olmos, Bernardo de Aguilera, don Pedro de la Barreda, Fiscal de Guatemala; don Luis Martínez, Fiscal de Guadalajara; don Pedro de Bolívar, Oidor de Manila, y otros antecedentes a estos y que así los seculares juristas se habían retirado de las oposiciones conociendo sus violencias, y también los eclesiásticos por lo que miraba a la Teología, habiendo visto que fray Juan Méndez de la Orden de la Merced, hallándose doctor muy antiguo y lector jubilado en su Religión, y en la Universidad Catedrático de Filosofía, perdió la Cátedra de Escritura que se dio a otro sujeto muy moderno y de muchos menos méritos por no hacerse aprecio de ellos, sino de valimiento, y que así el que le tenía y más introducción, con los votos eclesiásticos y prebendados, que era la mayor parte, conseguía la cátedra; y que tenía entendido que en tiempo del Arzobispo Virrey don fray Payo de Rivera, me informó sobre esta materia, el Real Acuerdo de esa Audiencia, y que fuera conveniente que en él se votasen y diesen dichas cátedras a la manera que se daban las de Salamanca, en mi Consejo de Castilla a uno solo por informes, y que estando esa Audiencia y la Universidad dentro de esa ciudad, no solo se informarían los oidores de los sujetos, sino que los oírían y experimentarían por sí, como lo hacen a los juristas en los Informes de Pleitos, porque los más eran abogados, y que también había reparado, que aunque en Salamanca obtienen cátedras prebendados, en esa ciudad era de grande inconveniente que las tuviesen; respecto de tener muchos aniversarios en su iglesia fuera de las horas canónicas, y por ni perder las contribuciones que percibían de los aniversarios, faltaban a la asistencia de las cátedras y vista su representación en mi Consejo Real de las Indias, con las cédulas citadas de veinte de mayo de mil seiscientos y setenta y seis, y trece de diciembre de mil seiscientos y ochenta y cuatro, y todos los papeles tocantes a esta materia con lo que sobre ello pidió mi fiscal, no se ha tenido por conveniente haber novedad en lo que por ellas tengo resuelto, ni venir en lo que propone el dicho licenciado don Pedro de la Bastida en su carta de trece de noviembre de mil y seiscientos y ochenta y cuatro, sino ordenar y mandar como por la presente lo hago, que se guarde, cumpla y ejecute precisa y puntualmente, la providencia que en ella está dada, en la forma según y de la manera

que en ellas se expresa, con declaración, que en caso que el inquisidor más antiguo de esa ciudad no asistiere personalmente a la votación de las cátedras en virtud del papel de aviso que para ello le escribiere el oidor más antiguo de esa Audiencia en la forma que se estila, entre a votar en lugar del dicho inquisidor más antiguo el oidor de esa Audiencia inmediato al más antiguo, en compañía, y después del oidor más antiguo, votando como es mi voluntad que vote, este segundo oidor en antigüedad en la provisión de las cátedras que vacaren de aquí en adelante, en la universidad de esa ciudad, en lugar del inquisidor más antiguo, entendiéndose esto, en caso que el dicho inquisidor más antiguo no asistiere personalmente a la votación de las cátedras en la forma y en el lugar y grado que le está señalado por las referidas Cédulas de veinte de mayo de mil y seiscientos y setenta y seis, y trece de diciembre de mil y seiscientos y ochenta y cuatro, con que por este medio se suplirá la falta del voto del inquisidor más antiguo, pero concurriendo este a votar en el lugar que le está señalado se excusará la asistencia del oidor inmediato al más antiguo, por darse esta providencia para solo en el caso que no asista el inquisidor más antiguo a votar, pues de esta forma, y de la justificación de los votos, se seguirá el recaer cátedras en seculares y no todas en eclesiásticos; y luego que recibáis este despacho, le haréis notorio en esa Audiencia y al Arzobispo de esa ciudad, y a la Real Universidad y al inquisidor más antiguo de ella, para que todos se hallen con noticias de esta mi resolución y sepan la forma en que se ha de suplir la falta de asistencia y votación del inquisidor más antiguo, y vos me participareis lo que se ofreciere ejecutar en esta materia, para que con vista de ello se provea lo que más convenga a mi servicio. Fecha en Madrid, a doce de agosto de mil seiscientos y ochenta y siete años. Yo, El Rey. = Por mandado de Rey nuestro Señor.= Don Antonio Ortiz de Otálora.= Señalado con cuatro rúbricas.= En la ciudad de México a nueve días del mes de mayo de mil seiscientos y ochenta y ocho años, el excelentísimo señor Conde de la Monclova, mi Señor, Virrey y Gobernador y Capitán General de las Provincias de esta Nueva España, y Presidente de su Real Audiencia, habiendo visto la Real Cédula de Su Majestad contenida en las tres fojas antecedentes la obedeció con el acatamiento debido, y para su cumplimiento mandó se guarde y ejecute puntualmente lo que Su Majestad es servido mandar en ella.= El Conde de la Monclova.= Por mandado del Conde mi señor.= Don Blas de Ayessa. Concuerta con la Real Cédula que original volví a la Secretaría de Cámara del Excelentísimo Señor Virrey de esta Nueva España, del cargo de don Blas de Ayessa, y para que conste al Secretario de la Real Universidad de esta Corte, de mandato del Excelentísimo Señor Virrey de esta Nueva España, doy el presente en México, a catorce días del mes de mayo de mil seiscientos y ochenta y ocho años. = Juan de Aguirre Vidaorreta, Escribano Real y Oficial Mayor de Gobierno.

En la ciudad de México, a quince días del mes de mayo de mil seiscientos y ochenta y ocho años, yo el infrascrito Secretario di noticia de lo determinado y mandado por Su Majestad, que Dios guarde, en su Real Cedula contenida en las cuatro fojas del testimonio de Juan de Aguirre Vidaorreta, Escribano Real y Oficial Mayor de Gobierno, que por mandado de su Excelencia me entregó hoy dicho día, a los señores doctor don Juan de Arechega del Consejo de Su Majestad y su Oidor más antiguo de esta Real Audiencia; doctor don Rodrigo García Flores, Rector de la Real Universidad; doctor y maestro don Diego de Hollos Santillana, Maestrescuela; don Diego Malpartida, Deán,

votos nominados en las Reales Cédulas de Su Majestad en las provisiones de las cátedras, y por lo que a cada uno de dichos señores toca, dijeron obedecían y obedecieron con todo acatamiento la Real Cédula de Su Majestad Referida y se dieron por noticiados de ella. Y para que conste lo puse por diligencia y lo firmé en dicho día, mes y año y de ello doy fe. =Cristóbal Bernardo de la Plaza Jaén.

## **Anexo 5. Real cédula de 14 de abril de 1696.<sup>5</sup>**

“A la Real Universidad de México, participándole no haberse admitido al Arzobispo la dejación de su voto en la provisión de las cátedras de ella, y las resoluciones tomadas en los puntos que se expresan, para que lo ejecute en la parte que le toca.”

### EL REY

Rector y Claustro de la Real Universidad de México, hace visto en mi Consejo de Indias la carta de veinte y cuatro de enero de mil y seiscientos y noventa y uno, en que mi Audiencia de esta ciudad participo haber hecho dejación el Arzobispo de esa Iglesia Metropolitana, de su voto, en las cátedras de esa Universidad, suplicándome fuese servido reformar la Cedula de once de noviembre de seiscientos y ochenta y siete, en que se dio precedencia al Provisor de ese Arzobispado, en concurrencia del oidor más antiguo y de los dos ausentes del Inquisidor y de otras circunstancias sobre esta materia, y también se vio la carta del Arzobispo de veinte y seis de enero de dicho año en que resigmo su voto, y otra del Virrey de catorce de agosto de seiscientos y noventa y dos, tocante a la precedencia del que fuere sustituto del Maestrescuela, y asimismo las Cédulas expedidas en veinte de mayo de mil y seiscientos y setenta y seis, veinte y cuatro de diciembre de seiscientos y ochenta y uno y trece de diciembre de ochenta y cuatro, con las demás leyes, instrumentos y papeles de esta dependencia, sobre que hecha reflexión, he resuelto a consulta del Consejo, se responda al Arzobispo no es de mi Real agrado admitir la dejación de su voto, y cuan propio debe ser de su celo y oficio pastoral asistir a la votación de las cátedras, siendo las que componen esa Universidad que abraza los extremos espiritual y temporal donde la juventud florece, se cultivan las divinas y humanas letras, se afianza con más profundas raíces la Religión Católica, produciendo loables frutos al servicio de Dios y mío, y más en esos dominios donde son forzosos tantos operarios, a vista de su numerosa gentilidad y para mayor firmeza de lo ya convertido, cuando su voto por la gran satisfacción que tengo de su cristiandad, prudencia y celo, contiene la moral seguridad del acierto, puede servir de luz para que todos los demás concurren a él, y que tenga entendido que en su enfermedad o ausencia, será de mi gratitud no embarace se voten las cátedras en sus Casas Arzobispales como si estuviera presente, por cuyo medio se considera que con mayor respeto se celebraran estos actos, en que aunque esté ausente su dignidad, influirá reverencia a este fin. Asimismo he resuelto se observen todas las Cédulas y la Ley cuarenta del título veinte y dos, Libro primero de la Recopilación de Indias, excepto en los casos siguientes:

El primero, que en ausencia o enfermedad del Arzobispo, se voten las cátedras en las casas de su habitación, y en sede vacante en la capilla de esa Universidad.

El segundo, que en sede vacante, asista a votar el Vicario de ese Arzobispado, teniendo su asiento después de los votos que la Ley comprende.

---

<sup>5</sup> *Ibid.*, pp. 125-126, no. 93

El tercero, que ninguno pueda votar por escrito sino que hayan de concurrir personalmente por el orden y forma dispuesta en la Ley referida y en esta nueva Cedula, aunque esté ausente, enfermo o impedido, en cuyos términos no se ha de estimar este voto.

El cuarto, que no pueda votar ninguno que no hubiere asistido a la mayor parte de los actos.

El quinto, que estando vacante la dignidad de Maestrescuela, respecto de ser Juez Ordinario, preocupe su substituto el mismo lugar que toca a esta dignidad.

El sexto, que en caso de discoria prevalezca la parte que concurriere con el Oidor más antiguo.

El séptimo, que en caso de no asistir el Inquisidor, se convoque al Oidor inmediato al que como más antiguo concurriere.

Y respecto de que las providencias referidas como nuevamente aplicadas, en todo o en parte pueden ser contrarias a la Ley y Cédulas citadas, es mi voluntad y mando, que en lo que no fueren conformes a esta mi última resolución, queden revocadas o modificadas, de que se previene al Arzobispo para que enterado lo ejecute en la parte que le toca, y al Virrey y Audiencia se les advierte en sus despachos para los casos que en adelante ocurrieren, a fin de que cuiden de su observancia y cumplimiento, de que ha parecido noticiarios, y del recibo de este Despacho me daréis cuenta. De Madrid, a catorce de abril de mil y seiscientos y noventa y seis años. =Yo, El Rey. = Por mando del Rey nuestro Señor. = Don Bernardino Antonio de Pardiñas Villar de Francos. = Señalada con cuatro rubricas.

## Anexo 6. Real cédula de 1 de septiembre de 1698.<sup>6</sup>

“Su Excelencia manda se guarde, cumpla y ejecute la Real Cédula de Su Majestad inserta, en que se sirve mandar se entienda en propiedad a la Cátedra de Vísperas de Medicina, con el doctor don Juan de Brizuela”

EL REY

Don Joseph Sarmiento de Valladares, caballero del Orden de Santiago, Conde de Moctessuma y de Tula, Vizconde de Ilucan, Señor se Monte Rosano de la Pessa, del Consejo de Su Majestad, Su Virrey, Lugarteniente, Gobernador y Capitán General de esta Nueva España, y Presidente de la Real Audiencia de ella, etc.

Por cuanto Su Majestad, que Dios guarde, fue servido expedir la Real Cédula siguiente: EL REY. = Rector y Claustro de la Real Universidad de la ciudad de México; el Virrey Conde de Galve, dio cuenta en la carta de primero de diciembre de mil y seiscientos y noventa y cinco, de que habiendo vacado la Cátedra de Vísperas de Medicina de esa Universidad (que ha sido temporal), que opuso a ella el doctor don Juan de Brizuela, y se le adjudicó, y que cumplidos los cuatro años, representó haber obtenido y regentado la de Método, pidiendo se declarase deber entenderse por uno aquel servicio y lecturas de cátedras, con el de los cuatro años de la de Vísperas, para gozar ésta en propiedad, sobre que el Virrey pidió informe que hicisteis, proponiéndome que según Estatutos debía ser perpetua la Cátedra de Vísperas, como en todas las Universidades de estos reinos, y que respecto a los servicios, lecturas por espacio de veinte y dos años, y demás actos literarios, práctica y acierto en sus curaciones que concurrían en el doctor Brizuela, le estimabais por uno de los primeros médicos de este reino y con respuesta del fiscal de la Audiencia y parecer del Real Acuerdo se conformó el Virrey declarándole propietario, y para *que pudiese correr así en adelante*, me lo representaba, a fin de que viniese a ello, visto en mi Consejo de Indias y oído al fiscal y consultándoseme, he resuelto aprobar lo obrado por el Virrey en esta parte, para que haya de entenderse en propiedad la Cátedra de Vísperas de medicina, y la regentee el doctor don Juan de Brizuela, de que se le dará el despacho que necesitare en la forma y como se hubiere hecho en semejantes ocasiones, y después que por él vacare ha de continuarse en los demás sujetos que por sus méritos fueren capaces de obtener la *Cátedra*, pues a vista del premio no sólo aquellos de prendas y graduación sino todos los *demás se alentarán en sus estudios, para que dignamente recaiga en ellos*. Ejecutaráse así, y del recibo de este despacho se me dará cuenta, haciéndole poner original en el archivo de esa Universidad, para que en todo tiempo conste mi resolución. De Madrid, a nueve de octubre de mil seiscientos y noventa y seis años. = YO, EL REY. = Por mandato del Rey nuestro Señor. = Don Bernardino Antonio de Pardiñas Villar de Francos. = Señalado con cinco rúbricas. = Y en obediencia de dicha Real Cédula, mandé se pusiese un testimonio de ella en los autos de la materia, y llevase al señor Fiscal de su Majestad para que en cuanto su cumplimiento pidiese lo que conviniese; que habiéndose hecho, en su vista me dio la respuesta siguiente: Excelentísimo Señor: El Fiscal de Su Majestad ha visto los autos

---

<sup>6</sup> *Ibid.*, pp. 107-109, no. 79.

pedidos en su respuesta antecedente, de que parece que habiendo pretendido en este Superior Gobierno el doctor don Juan de Brisuela, médico, se le adjudicase en propiedad la Cátedra de Vísperas de esta Facultad, por las continuadas lecturas y demás méritos que representó, con vista de lo que informó el Claustro, menor respuesta del señor fiscal y voto consultivo del Real Acuerdo, le adjudicó dicha cátedra el Excelentísimo Señor Conde de Galve con la calidad Vitalicia, y sin la de perpetuidad para en lo de adelante en los sucesores, hasta que dicho Claustro ocurriese a Su Majestad a representar su derecho y a impetrar su Real declaración, proponiendo a este fin en dicha respuesta fiscal, el ejemplar de la Cátedra de Sexto de Sagrados Cánones, de que habiendo dado cuenta a Su Majestad dicho Excelentísimo Señor, se sirvió de aprobar lo obrado en esta materia, para que se haya de entender en propiedad dicha cátedra, y la regentee dicho doctor don Juan de Brisuela, dándosele el despacho que necesitase en la forma que se hubiese ejecutado en semejantes ocasiones, y que después que por el susodicho vaque, ha de continuarse en los demás sujetos que por sus méritos fuesen capaces de obtenerla, pues a vista del premio no sólo los de prendas y graduación, sino los demás se alentarán en sus estudios para que dignamente recaiga en ellos ejecutándose sí, y poniéndose original en el Archivo de la Real Universidad esta Real Cédula, para que en todo tiempo conste la Real resolución, y así mandará Vuestra Excelencia se guarde, cumpla y ejecute, dándole a dicho doctor despacho en su ejecución, y que se ponga original en dicha Real Universidad, para que en lo futuro, en cuanto a la provisión de dicha cátedra, le sirva de regla y gobierno como Su Majestad lo manda, quedando copiada en la Secretaría de Cámara de vuestra Excelencia y en los oficios de Gobierno. México, catorce de agosto de mil seiscientos noventa y ocho. = Licenciado don Baltasar de Tovar. = Y por mi visto conformándome con dicha respuesta y en obediencia de dicha Real Cédula, por el presente mando, se guarde, cumpla y ejecute según como en ella se contiene, y Su Majestad manda, y que se entienda en el dicho doctor don Juan de Brisuela, médico, el goce de la Cátedra de Vísperas de la Facultad de Medicina en propiedad en el dicho doctor por las continuadas lecturas, y sus méritos que se enuncian, de dicha Real Cédula, conforme la adjudicación que se le hizo por el Excelentísimo Señor Conde de Galve, con respuesta del señor fiscal y voto consultivo del Real Acuerdo con la calidad de vitalicia, en su persona, y sin la de perpetuidad, para en lo de adelante, en los sucesores de dicha *Cátedra*, y después que por él vacaré ha de continuarse en los demás sujetos, que por sus méritos fueren capaces de obtener la cátedra referida, pues a la vista del premio no sólo aquellos de prendas y graduación, sino todos los demás se alentarán en sus estudios, para que dignamente recaiga en ellos, y ordeno al Rector y Claustro de dicha Real Universidad como Vice-Patrón de ella, que por lo que les toca, le den debido y entero cumplimiento, asentándose en los libros de la Real Universidad para que en todo tiempo conste y se tenga presente. México, primero de septiembre de mil seiscientos y noventa y ocho años. = Don Joseph Sarmiento. = Por mandato de Su Excelencia. = Don Francisco de Morales. Vista y obedecida por el Rector y Claustro pleno de la Real Universidad de esta corte en veinte de octubre de mil seiscientos y noventa y ocho años, por ante don Joseph Miguel de Torres, Secretario.

**Anexo 7. Testimonio de 29 enero de 1699 de una Real cédula emitida el 20 de mayo de 1676.<sup>7</sup>**

“Testimonio de una Real Cédula de Su Majestad sacado de un libro de Claustros: en que da Su Majestad la nueva forma de votar las cátedras de esta Real Universidad.”

EL REY

Don Joseph Miguel de Torres, Secretario de la Real Universidad y Escuelas de esta corte, por el Rey nuestro Señor, certifico, doy fe y testimonio de verdad y cómo en un libro de Claustros de esta Real Universidad que empieza a veinte de octubre del año pasado de mil seiscientos y setenta y cuatro, y acaba a cuatro de diciembre de seiscientos y ochenta y cuatro; consta y parece que un Claustro Pleno celebrado según Estatuto en virtud de Cédula de *ante diem* como es costumbre, su data de treinta y uno de octubre de mil seiscientos y sesenta y seis, se haya trasladada de su original y autorizada en forma una Real Cédula de Su Majestad en que da la nueva forma de votar las Cátedras de esta Real Universidad, que sacada de dicho Libro y Claustro a la letra su tenor es como sigue:

EL REY. = Muy reverendo en Cristo, Padre don fray Payo de Rivera, Arzobispo de la Iglesia Metropolitana de la ciudad de México, de mi consejo. El Fiscal en el Real de las Indias, me representó por el año pasado de mil seiscientos y setenta y cuatro, había tenido noticia de que en la provisión de las cátedras de la Universidad de esta ciudad de México había algunos sobornos y negociaciones, y deseando evitar este daño os encargué, a vos, y a los Obispos de la Puebla de los Ángeles, de la Iglesia de Guadalajara y al de la Nueva Vizcaya, por Cédula de primero de febrero del mismo año, me informaseis lo que pareciese conveniente y más eficaz remedio para evitar los excesos referidos. Y habiendo visto en el dicho mi Consejo de las Indias lo que sobre esto me escribisteis vos y los Obispos de las Iglesias de la Nueva Vizcaya y Guadalajara, y conferidose sobre ello con la atención y cuidado que corresponde a la gravedad de esta materia, con lo que pidió mi fiscal he resuelto que para quitar las negociaciones y sobornos que por lo pasado se dice ha habido en la provisión de dichas cátedras, que de aquí en adelante se provean en la forma siguiente: cuando vacare la cátedra, después de haber leído los opositores de ella, habéis de votar para su provisión vos o los Arzobispos de esa Iglesia que por tiempos los sucedieren, el oidor más antiguo que fuere de mi Audiencia Real de esa ciudad, el inquisidor más antiguo, el Rector de la Universidad, el Maestrescuela, el Deán de esa Santa Iglesia, el catedrático de Prima de la facultad que fuere la cátedra que se proveyere, el doctor más antiguo de dicha facultad, y *en caso de estar vaco el deanato de esa Iglesia ha de votar en su lugar la dignidad que se le sigue*, y si sucediere ser Rector el doctor más antiguo, ha de entrar el que fuere inmediato a él, y en caso de proveerse la Cátedra de Prima, ha de ser voto en ella el catedrático inmediato, no siendo opositor, y siéndolo se ha de votar con los *demás que quedaren sin que él entre*; y se ha de votar secretamente en dos cántaros, en el uno se echará el voto de la cátedra que se proveyere y en el otro las cédulas o habas en que no se da voto, y las juntas para votar dichas cátedras se harán en vuestra casa, presidiéndolas vos, y el oidor

---

<sup>7</sup> *Ibid.*, pp. 97-99, no. 73

a quien tocare ha de preceder en el asiento al inquisidor, y si el inquisidor no asistiere a ellas enviará su voto por escrito con todo secreto para que se lea con los demás, de suerte que no se pueda saber, ni tener noticia del voto de ninguno de los que votaren, hasta que hayan salido del cántaro, y os ruego y encargo a vos, y mando a todas las personas que han de concurrir a votar dichas cátedras procuren con el mayor cuidado que pudieren, y por los mejores medios que sea posible, inquirir y informarse de los más beneméritos para obtenerlas. Y los autos y diligencias que sobre esto se hubieren de hacer, han de pasar por ante el Secretario de Claustro y Universidad.

En esta conformidad mando que lo referido se guarde, cumpla y ejecute precisa e indispensablemente, sin que se altere, ni contravenga a ello, en manera alguna; para lo cual daréis orden que esta mi Cédula se haga notoria a la Universidad de esa ciudad, y se asiente en los libros de ella, y en los de esa Iglesia, para que se le pueda dar cumplimiento en la primera provisión de cátedras que se ofrezca, y sucesivamente en todas las demás, y de su recibo y ejecución me daréis cuenta. Fecha en Aranjuez a veinte de mayo de mil seiscientos y setenta y seis años. = YO EL REY. = por mandato del Rey nuestro Señor. = Don Antonio de Rosas. = Concuerta con el traslado de la Cédula original, el cual queda en poder del señor doctor don Pedro Velarde, Racionero de esta Santa Iglesia Catedral y Rector de esta Real Universidad, el cual traslado está firmado y autorizado de Manuel de Sariñana, Escribano de Su Majestad y Teniente en el Oficio de Gobierno del Capitán don Pedro Velásquez de la Cadena, Escribano de Gobierno y Guerra de esta Nueva España, y va cierto y verdadero y a lo ver sacar y corregir fueron testigos el Bachiller Antonio Martínez de Muñetones y Diego de Ávila, bedel de esta Universidad. = Doctor don Pedro Velarde. = Fray Francisco de Pareja. Por mandado del Claustro. = Cristóbal Bernardo de la Plaza, Escribano. = Concuerta con el asiento que de dicha Real Cédula esta puesto y sacado en el dicho libro de Claustros que para en el Archivo de esta Real Universidad a que me remito y de mandato y orden del señor Rector de estas Escuelas, y para que esté entre las demás cédulas de esta materia en el legajo de ellas donde se halla más próxima cuando se necesite, hice sacar este traslado que va cierto y verdadero, corregido y concertado, presentes por testigos don Joseph Diego de Torres, Síndico de Escuelas, y Tomas Jiménez; que es fecho en la ciudad de México, a veinte y nueve de enero de mil seiscientos y noventa y nueve años. = Doy fe, signado *deus veritas est.* = Don Joseph Miguel de Torres, Secretario.

## **Anexo 8. Real cédula de 9 de noviembre de 1701.<sup>8</sup>**

“Al Deán de la Santa Iglesia Metropolitana de esta ciudad, encargándole no se excuse de asistir en el lugar asignado, a la provisión de cátedras que vacaren en esta Real Universidad.”

EL REY

Doctor don Diego Ortiz de Malpartida Senteno, Deán de la Iglesias Metropolitana de la ciudad de México; teniendo presente lo resuelto en cuanto a los sujetos que han de tener voto en las provisión de las cátedras de la Real Universidad de esa ciudad y que el quinto voto es el del Deán de esa Iglesia y habiendo llegado a noticia de mi Consejo de las Indias que os habéis excusado de concurrir con los demás las veces que se han ofrecido votar estas cátedras; ha parecido deciros será de mi Real agrado continuéis la asistencia de vuestra persona en las ocasiones que se juntaren los demás sujetos que están elegidos y señalados a votar las cátedras que vacaren, por ser muy propia esta función de vuestra persona, y autoridad de la dignidad que ocupáis, sin excusaros de concurrir a ello, por la confianza que he hecho de vuestra persona, y grado, que en ello me daré por bien servido. Fecha en Barcelona, a nueve de noviembre de mil setecientos y uno. = Yo EL REY. = Por mandado del Rey nuestro Señor. Don Manuel de Aperregui. = Concuerta con la Real Cédula original que ante mí exhibió y volvió a su poder el dicho señor Deán, doctor don Diego de Malpartida, de donde se sacó este traslado con la cual va corregida y concertada, siendo testigos Melchor Camacho y don Joseph Diego de Torres, vecinos de México, y para que conste y quede en el archivo de mi cargo de esta Real Universidad, doy la presente en México a veinte y uno de abril de mil setecientos y cuatro años, y en ella está señalada con cuatro rúbricas, y una razón de estar asentada, de todo lo cual doy fe. = Signada. = *Deus Veritas est.* = Don Joseph Miguel de Torres, Escribano.

---

<sup>8</sup> *Ibid.*, pp. 126-127, no. 94.

## **Anexo 9. Auto de la Real Audiencia de 24 de septiembre de 1704.<sup>9</sup>**

“Auto Acordado de la Real Audiencia y Certificación en su virtud dada por el Secretario de Escuelas de esta Real Universidad sobre el lugar que tuvo el provisor en la votación de las cátedras en la sede vacante para informas a su Majestad.”

En la ciudad de México, a veinte días del mes de septiembre de mil setecientos y cuatro años, los señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, habiendo visto la Real Cédula expedida por Su Majestad, su fecha en Madrid, a los catorce de abril del año pasado de noventa y seis, participando no haberse admitido al Reverendo Arzobispo la dejación del voto en la provisión de las cátedras de la Real Universidad y las resoluciones tomadas en esta materia para los casos que en adelante ocurrieren, y lo demás que en dicha Real Cédula se contiene, *dijeron* que respecto a que esta Real Audiencia tiene que informar a Su Majestad sobre diferentes puntos, concernientes a la provisión y votación de las cátedras de la Real Universidad, Mandaban y mandaron, que el secretario de ella dé certificación de la forma en que se votaron las cátedras que vacaron en sede vacante de este Arzobispado en virtud de dicha Real Cédula, expedida a los catorce de abril del año pasado de noventa y seis, y qué lugar y voto tuvo en ellas el Provisor de la sede vacante, y así lo proveyeron y mandaron, señalado con seis rubricas las cinco arriba y una abajo, ante mí, Juan de Aguirre Vidaorreta, Escribano. = Señores Calderón, Scalante, Luna, Tovar y Uribe. = En México, a veinte de septiembre de mil setecientos y cuatro años, yo el Escribano notifiqué el contenido del auto de la vuelta, como en él se contiene, a don Joseph Miguel de Torres, Secretario de la Real Universidad de esta Corte, en su persona que conozco; y dijo lo oye y está presto su cumplimiento, y esto dio por su respuesta y lo firmó de que doy fe. = Don Joseph Miguel de Torres, Secretario. = Ante mí, Juan de Aguirre Vidaorreta, Escribano.

En cumplimiento del auto de los señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia de esta ciudad de México, de esta otra parte, yo don Joseph Miguel Torres, Secretario de la Real Universidad y Escuelas de esta Corte, por el Rey nuestro Señor, certifico, doy fe y testimonio de verdad, como por los libros y papeles del Archivo de ella que son a mi cargo, y a que me remito, consta y parece que en el tiempo de la sede vacante que por dicho auto se expresa, se votaron y adjudicaron en la Capilla Real de dichas Escuelas cuatro cátedras, en la forma y según está dispuesto por Reales Cédulas, las cuales presidió en la junta de su votación el señor licenciado don Miguel Calderón de la Barca, del Consejo de su Majestad, como Oidor más antiguo de dicha Real Audiencia, e inmediatos los señores que según las Reales Ordenanzas tuvieron sufragio en ellas; la primera la de propiedad de Prima de Leyes que se adjudicó al doctor don Joseph de Cabrera que ya es difunto y se votó a los ocho de enero del año pasado de seiscientos noventa y nueve, en la cual por obedecer el Real Orden votó el postrero en ella el señor doctor don Manuel de Escalante Colombres y Mendoza, Obispo de Guadiana, de dicho Real Consejo, como provisor que en dicha sede vacante era actual de este Arzobispado; la segunda de la propiedad de Prima de Medicina, que se dio y adjudicó en dicha forma, al doctor don Juan de Brizuela, en que dicho señor votó también el último como tal

---

<sup>9</sup> *Ibid.*, pp. 127-128, no. 95.

Provisor, a los siete de mayo de dicho año; que fueron las dos en que así votó; porque aunque en dicho tiempo se votaron también las de propiedad de Vísperas de Medicina que se adjudicó al doctor don Joseph Montañó a primero de julio de dicho año, y la temporal de cirugía en cuadrenio al doctor don Marcos Salgado, en diez y ocho de julio de él, consta en ambas que dicho señor se excusó en la una, según papel que al tiempo se recibió y leyó, por accidente de enfermedad, y en la otra según la respuesta, a los diez y siete de dicho mes cuando se citó, en que represento sus muchos embarazos y ocupaciones que a la sazón del tiempo tenía y le acaecían, a cuya causa también según lo dispuesto se pasó a votar con los demás sufragios según se ejecuta en semejantes casos. Como todo más lato se apercibe, consta y parece por los procesos de dichas cátedras, y para que de ello conste según donde y como más importe, en virtud de dicho mandato doy el presente que es fecho en la ciudad de México, a veinte y cuatro días del mes de septiembre de mil setecientos y cuatro años. = Concuerta con el auto y testimonio original que entregué y di para el efecto que se previene, al señor licenciado don Miguel Calderón de la Barca, del Consejo de Su Majestad y su Oidor más antiguo en la Real Audiencia de esta Corte, el cual va cierto y verdadero, corregido y concertado, siendo a ello presentes don Diego de Torres y Melchor Camacho, y par que conste y quede este tanto en el Archivo, doy el presente que es fecho en México, a veinte y cuatro de septiembre de setecientos y cuatro años, = Don Joseph Miguel Torres, Secretario

### **Anexo 10. Real cédula de 3 de julio de 1757.<sup>10</sup>**

“Para que don Antonio Gamboa, médico en México, pueda obtener en propiedad la cátedra de Astrología y Matemáticas con solo el grado de doctor en Medicina, y en caso de vacante se provea la citada cátedra en sujeto igualmente graduado.”

#### EL REY

Por cuanto por parte del doctor don Antonio Gamboa y Reamo, médico en la ciudad de México, y catedrático en propiedad de Astrología y Matemáticas en la Real Universidad de ella, se me ha presentado acompañado testimonio haber obtenido la citada cátedra con solo el grado de doctor en Medicina, y que dudándose si debía recibir el grado de doctor de filosofía, que es el de maestro en artes, recurrió a mi Virrey de las provincias de la Nueva España a fin de que declarase lo que en esta parte se debía ejecutar, y precedido informe del Claustro de la universidad de aquella ciudad, y del fiscal de mi Real Audiencia, declaro deber recibir el enunciado grado, conforme a lo prevenido en la Constitución 138 de la propia Universidad, en cuya inteligencia y habiendo de nuevo al propio Virrey sobre que declararse asimismo, si recayendo la cátedra de Astrología en sujeto que fuese doctor en Medicina, como lo es el mencionado Gamboa, debía gozar de todo lo que compete a los catedráticos propietarios de esta facultad en cuanto al lugar, turno en grados, y argumentos en Medicina y Artes, tiempo para la jubilación y demás, lo que determino el citado Virrey a favor del expresado doctor medico con voto del Real Acuerdo de esa Audiencia, entendiéndose esto sin perjuicio de los catedráticos de Medicina que había en la actualidad. Suplicándome que respecto de haber aprobado la enunciada disposición por el expresado mi Virrey fuese servido de expedir mi Real despacho confirmando la citada determinación, excluyéndose la calidad de el sin perjuicio de los actuales catedráticos, para que desde luego se le guarden todos los fueros, gracias, mercedes y prerrogativas que le pertenecen y conceden las Constituciones de la Universidad a los catedráticos propietarios de Medicina en el lugar, turno, jubilación y demás circunstancias que la competen, y mandando aguardar el turno en los exámenes y grados que dieren los tales catedráticos en Medicina, y todas las demás exenciones y preeminencias de que gozan. Y habiéndose visto lo referido en mi Consejo de las Indias, con lo expuesto por mi fiscal, y teniéndose presente que estando graduado de Doctor en Medicina, siendo preciso ser Maestro en Filosofía como principal fundamento de la expresada facultad, especialmente en la Física está comprendido en el grado de Doctor en Medicina la Astrología, y que debiendo todo cursante para graduarse de Bachiller en Medicina probar cuatro cursos en otros tantos años distintos y ser el uno de ellos haber asistido en la mencionada Cátedra de Astrología conforme a lo dispuesto por la Constitución 254 de las de esa Universidad, en visto estar comprendida esta cátedra bajo el grado de Doctor de Medicina, y ser en algún modo simbólicas; ha parecido aprobar la declaración hecha por el mencionado doctor don Antonio Gamboa, por ser justa y arreglada mediante la conexión que la enunciada Cátedra de Astrología y Matemáticas tiene con la de Medicina y deberse excluir la calidad de el sin perjuicio de los actuales catedráticos por no haber fundamentado para esta limitación y clausula, ni deberse

---

<sup>10</sup> *Ibid.*, pp. 190-191, no. 139.

estimar perjuicio alguno, antes bien se observara lo mismo en los casos de que la citada Cátedra de Astrología y Matemáticas recaiga en adelante en sujeto que como el expresado Gamboa sea graduado de Doctor en Medicina. Por tanto, quiero y es mi voluntad que como a tal Catedrático de Astrología y Matemáticas se le guarden y hagan guardar desde luego todos los fueros, gracias, mercedes y prerrogativas que le pertenecen y conceden las constituciones de la Universidad a los catedráticos de Medicina, propietarios en el lugar, turno jubilación, y los demás actos y circunstancias que les competen. Fecha en Aranjuez, a tres de julio de mil setecientos y cincuenta y siete. = Yo, el Rey. = Por mandado del Rey nuestro Señor. = Joseph Ignacio de Goyeneche. = Señalado con tres rubricas.

**Anexo 11. Escrito del doctor Juan de Brizuela dirigida al Virrey Conde de Galve en el que solicita que la cátedra temporal de Vísperas se le adjudique como propietaria, informe presentado por el rector y los consiliarios, respuesta del fiscal y parecer del Real Acuerdo.<sup>1</sup>**

f. 146

Don Gaspar de Sandoval Cerda Silva y Mendoza Conde de Galve Gentil hombre de la Camara de Su Magestad Comendador de Zalamea y Ceclavin en la orden y cavalleria de Alcantara Virrey Governador y Capital General de esta Nueva España y Presidente de la Real Audiencia de ella Visto =

Por quanto ante mí se presento el escripto siguiente = Excelentissimo señor = El Doctor Dn Juan de Brizuela Chatedratico de Visperas de medicina como mejor proceda de derecho y por la Via y forma que mas bien lugar aya y mejor a su derecho convenga, parece ante Vuestra Excelencia y le suplica se sirva de adjudicarle en propiedad esta Cathedra de Visperas de Medizina para que como tal la Lea y posea sin poderse Proveer ni declararse vacante al tiempo de su quadrienio ni en otro alguno mientras el suplicante la Poseyere que a esta Gracia se debe mover la Grandeza de Vuextra excelencia otorgándole en nombre de Su Magestad Y como patrón de esta Real Universidad por las rraçones siguientes = La primera que aunque esta Cathedra se rregule temporal y sujeta a Vacante y Provision en quadrienio no obstante con la lectura asi de esta como de otras temporales se an extimado lexitimamente completo el Cursso de Veinte años que la Constitucion pide precissos en cathedra propietaria para conceder a los cathedraticos Jubilacion, Y si este termino y lectura en estas Cathedras tubo naturaleza de apreciarse leído y servido en cathedra propietaria útil y provechoso para Jubilaciones como ay exemplar con mayor rraçon permite y administra la extimacion para la declaración de la Propiedad que el suplicante Pretende pues en los citados casos no solo Virtual y tácitamente se declararon propietarias y adjudicaron a los Poseedores estas Cathedras

f. 146v.

quadrienaes como requisito sin el qual la Jubilacion no podía proceder sino que de mas a mas se concedio la Preeminencia de la Jubilacion ultima y mayor honrra de las que las Unibersidades hazen a sus cathedraticos en beneficio y rremuneracion de lo que les sirven a cuia vista es yncomparablemente menor el beneficio de propiedad solo que se ynpetra pues este se adquiere ordinaria y rregularmente con la obtención de las mismas Cathedras cuia calidad rrespecto de esta, y otras concurre en el suplicante = La segunda porque esta pretenssion tiene exemplar terminante y de paridad eccsesiba porque el Doctor Don Juan de Torres Prothomedico que fue de esta corte con menos tiempo de lectura se le concedio Jubilacion en estha Cathedra contándole el termino de Veinte años en la forma expresada y antes que la Hubiese hecho propia por quatro Provisiones como el estatuto dispone ni aun por tres y como en este caso la Gracia a dicho Doctor fecha

---

<sup>1</sup> Adjudicación de la cátedra de Vísperas de Medicina en 1694, Ciudad de México, AGNM, *RU*, vol. 90, "Provisiones de cátedras 1688-1731", fojas 145-153.

contubo el exceso de beneficio quee en la ynmediata raçon alegue y a el dio margen la mucha extensión amplitud y liberalidad con que semejantes constituciones se deven recibir e interpretar a favor de los beneméritos para que sus letras y servicios se honrren y favorezcan con mayor rraçon debe contener margen para que la propiedad que es tanto menos quando los motivos y meritos respectivamente son mayores y quando estos exemplares aunque esencial y derechamente pendiesen de la gracia arguyen y establezen en semejante casso merito de justicia para que a los de ygual aptitud y meritos se conceda también pues siendo fecha al sujeto por los meritos y suficiencia rredunda identidad de razón para los que concurren con uno y otro titulo = La tercera porque al Doctor Don Juan Osorio prebendado de esta Santa Yglessia Cathedral se le concedio la Propiedad de la cathedra de Sexto Visperas desde

f. 147

que entonces era quadrienal como la presente asi por sus muchos meritos y letras como por haverse erecto otra cathedra temporal en la misma facultad de canones que antes no havia de donde se tomo motivo para establecerse propietaria de una sola Provision esta cathedra como por las constituciones de la Real Unibersidad lo es ya, y absuelta como lo esta en el suplicante por su lectura y meritos, una de las raçones sobre que procedio esta declaración concurre también la otra de haversse erecto otra cathedra temporal en la facultad de medicina y ser luz observada en todas las universidades que esta de Visperas de medicina sea perpetuamente propia del opositor que una vez la obtiene = La ultima porque la mano y poderío de Vuestra Excelencia y demás excelentísimos señores patronos se debe ynterpretar amplia y liberalmente en ymitaion de lo que nuestros soberanos Reyes y Señores Patronos executan para hacer y conceder estas gracias porque seden en debida remuneración de los profesores de las letras y Juntamente en útil beneficio de la Unibersidad y rrepublica pues aun tiempo se concede la gratificación premio a los que an trabajado y servido con crédito de la misma Unibersidad que los gio y constituyo Maestros dignos de estas onrras y se da aliento tan bien a la Justa emulación y solicitud de los otros que con la esperanza de estos Premio se desbelan en la Profession y adelantamiento de sus letras cuios títulos justifican el principal y mas Proximo en que esta concesión debe fundirse que esta Real Voluntad pues esta asi por los exemplares que la prueban anuente y bien servida de ellos como por lo personal y bien condecorado

f. 147v

de Sujeto que pretende en la línea se debe Juzgar propicia para recevir la bien y confirmarla pues concurre con mas de veinte y dos años de opositor veinte y uno y mas de Doctor Veinte y dos mas de cathedratico en sta cathedra, la de ziruxia y método que leyó en Propiedad, cumpliendo en este tiempo exactamente como aora lo executta con las obligaciones de buen Maestro con utilidad conocida de los dicipulos y mereciendo por todo el notorio crédito Aplauso en la Unibersidad y republica a todos es constante = A Vuestra Excelencia Suplica que usando de la liberalidad y Grandeza que puede y acostumbra con vista de los testimonios y rrecaudos que con la debida solemnidad presenta se sirva de adjudicarle esta cathedra de Visperas de medicina en propiedad por cuiua confirmación esta Presto a ocurrir a Su Magestad (que Dios guarde) pide Justicia y

espera recibir onrra y Merzed de la grandeza de Vuestra Excelencia Visto = Doctor Don Juan de Brisuela = [Nota a la izquierda: "Ymforme"] A que provee y me ynformasen el Rector y Consiliarios de esta Real Unibersidad en cumplimiento deel Decreto superior de Vuestra Excelencia sobre que se ynforme en la Pretenssion del Doctor Don Juan de Brisuela Cathedratico de Visperas de Medicina quien suplica a Vuestra Excelencia le adjudique esta cathedra haciéndola propietaria en su persona y por los días de su vida; en atenzion a las razones y motivos que expresa en su memorial = Dizen que le han reconocido con los testimonios adjuntos cuia certidumbre es constante asi en los meritos y servicios hechos a esta Real Unibersidad como en los exemplares que alega para reforzar la Justicia

f. 148

de su Yntento cuio favorable expediente se funda en pratica de esta Real Unibersidad yy estilo del Superior gobierno ùes el excelentísimo señor Marques de Manzera hizo propietaria la dicha Cathedra em el Doctor Juan de Torres Moreno por el medio de la Jubilacion que le concedio; y del mesmo modo el excelentísimo señor Conde de Paredes Jubilando en ella al Doctor Dn Diego Osorio y Peralta se la aplico en propiedad vitalisia y si estos dos sujetos merecieron la propiedad personal mediante la Jubilacion que la yncluye por haber leydo veinte años en cathedras salariables de ziruxia y Visperas quadriales; conforme a la Bula de el señor Eugenio quarto de felice recordación recevida y observada en esta Real Univeridad: el Suplicante con mas merito pide menos premio: Pues no solo a leydo veinte años en las mesmas cathedras que sus antezesores pero desde veinte y dps de agosto de seiscientos ysetenta y dos años hasta el dia de la fecha treinta de noviembre de noventa y quatro a regentado tres cathedras de zirujia, Methodo y Visperas de medicina veinte y dos años y tres meses excediento a los dichos dos jubilados en dos años y tres meses de su lectura y sin embargo de que a ella correspondia el lauro de la Jubilacion no la pretende y se contenta con menos en la propiedad vitalicia que solicita sin los Previllegios que aquella incluye en el descansso de las tareas literarias sujetandose a continuarlas en el afán de continuo professor en que manifiesta que con perjuicio propio quiere servir al conocido provecho de estudiantes bentaxoso crédito de la cathedra y estimable lastre de las escuelas y esta practica de superior gobierno y Real Unibersidad no se opone a el estatuto en que la

f. 148v

cathedra de Visperas de Medicina se dize temporal pues no tiene clausula irritante para que no se haga propietaria temporalmente en el Sujeto que lo pide quando es del [tamaño] del pretendiente ni se le muda la naturaleza ni perjudica a la temporalidad con la propiedad vitalicia pues faltando en cathedratico reasume la cathedra su condición nativa de quadrienal a que no hace poco que el suplicante perpetuo en su persona la cathedra de Methodo y Medendi por haverla llevado en oposición quatro vezes, y si la Constitucion ciento y treinta y cinco premia estas quatro victorias con el privilegio de la perpetuidad vitalicia o propiedad personal parece conforme a derecho que esta prerrogativa devio y debe seguir al dicho Doctor en la cathedra de Visperas que obtiene a que ascendió por oposición, pues el mejorar de cathedra no pudo deteriorar el merito de las quatro Victorias

antecedentes ni despojarle del Premio de la perpetuidad, antes este se merecio mas en la quinta para ampliar prorrogar y estender el privilegio el favor de la propiedad que obtuvo en la cathedra de Methodo; a la cathedra de Visperas de Medicia que obtiene = Y esto se haze mas excequible no redundando en perjuicio de terzero pues si la temporalidad de las cathedras se reduce a que entre los opositores se elija el mejor, no es mejorable este sujeto por las demostraciones que sea echo de eminente en su facultad. Asi especulativas en los actos literarios como practicas en curaciones admirables publicas y notorias y si esto es lo que se debe desear para la cathedra nunca seria conveniente exponerla a las contingencias de las oposiciones en que algún opositor con

f. 149

Manifiesta desigualdad y por excesiva fortuna se le anteponga y aunque el suplicante solicita solo por su vida la Propiedad desta cathedra la Real Unibersidad a deseado mas teniendo por muy conveniente que dicha cathedra de Visperas de Medizina se haga Propietaria perpetuamente, respecto de serlo en todas las demás universidades como lo son en esta las cathedras de Visperas de las otras facultades y no habiéndolo sido en su fundación la de Sexto, después Su Magestad (que Dios guarde) la hizo perpetua en el señor Doctor Don Juan Osorio de herrera por zedula especial que para ello gano en atención a sus motivos y servicios; y después que se admitieron los estatutos corrió por uno de ellos perpetuamente propietaria la dicha cathedra de Sexto con el titulo de Visperas de canones. Por lo qual suplica la Real Universidad a Vuestra Excelencia se sirva no solo de conceder al suplicante la propiedad vitalicia que pretende; sino que se tenga por propietaria perpetuamente la dicha cathedra de Visperas de Medicina; y en caso de parecer necesario el recurso por la confirmazion a Su Magestad favorezca Vuestra Excelencia a la Real Unibersidad con su ynforme en ambos assumptos como lo espera de la Grandeza de Vuestra Excelencia su Justificacion y conocido selo al mayor bien de estas Reales escuelas sobre todo Vuestra Excelencia mandara lo que fuere servido Mexico y sala de claustros de esta Real Unibersidad a treinta de noviembre de mill seiscientos y noventa y quatro años = Doctor Don Manuel de escalante y Mendoza = Doctor Francisco de Aguilar = Doctor Bermudes = Doctor Don Juan de Aviles Gramires = Maestro Don Joseph Adame Arriaga y Ruiz = Ante mi el Bachiller Don Cristoval Bernardo de la Plaza Jaen = De que mande dar Vista al señor fiscal de Su [nota a la izquierda: "Sr fiscal"] Magestad que dio esta respuesta = Excelentissimo señor = El fiscal

f. 149v

han visto este pedimento de el Doctor Don Juan de Brizuela Cathedratco de Visperas de Medicina de esta Real Unibersidad y los instrumentos y certificaciones que con el presenta e ynforme que sobre su pretensión hace de orden de Vuestra Excelencia el claustro de el Rector y Consiliarios de dicha Real Unibersidad; y dize que los fundamentos y rracones que propone dicho claustro a Vuestra Excelencia son de tanta eficacia que concluyen la Justificacion con que solicita la adjudicación en propiedad de dicha cathedra y executan la Gracia de Vuestra Excelencia para que se la conceda sin que enentre el fiscal motivos algunos que la resistan ni otros que adelanten los discurridos y expresados y que atiende por sobre abundantes para premio tan merecido de un sujeto que

Gloriosamente se a ocupado en la enseñanza publica con tanto aprovechamiento de la escuela como lo acreditan los generales aplausos de sus literarias tareas en lo escolástico y curativo y si para los exemplares que se zitan de Jubilacion de sus antecessores en la misma Cathedra se rrepararon los trabajos hechos en ella no siendo mayores ni tan bentajados que los de el suplicante no deven en el descaezzer ni para el premio que aquellos lograron en lo que fue mas pretendiendo lo que es menos con la circunstancia de haver pasado de la cathedra propietaria de Methodo obtenida por quatro quadrienios a la de Visperas antes vien es ynbidiable modestia de un sujeto tan relevante que se contente con remuneración tan medida no procurando escusar con ella la fatiga de continuar leyendo

f. 150

sino la incertidumbre en que se suele peligrar la mas clara racon rreducida a competencias y sujeta a dictámenes a que se llega el que las cathedras de Visperas de las facultades en todas las principales universidades de España especialmente en la de Salamanca gozan de la prerrogativa de propietarias y aunque en esta dicha cathedra no sea reputado por tal en sus estatutos, seria por no estar fundadas al tiempo de su ynstitucion y publicación las de zirujia y Methodo como acontecio con la de Canones, que después se declaro propietaria por la de clementinas; y por que tuviesen los profesores en que exercitar los actos literarios de oposiciones, pero habiendo las dos rreferidas pareze zessa el fin y queda con sus bacantes quadrianales abierto para el genero de exercicio y se ajusta deber correr debajo de la misma rregla que la de Sexto en cui atención podrá Vuestra Excelencia siendo servido con la autoridad de Vize Patrono de dicha Real Unibersidad adjudicar al suplicante en propiedad la dicha cathedra de Visperas con la calidad de Vitalizia y sin la de perpetuidad para en adelante en los sucessores hasta que dicho claustro de Rector y Conciliarios ocurra si Su Magestad a rrepresentar su derecho ya ynpetrar su Real declaración yntentto que será muy de la Grandeza de Vuestra Excelencia favorecer con su Ynforme y soberana Ynfluencia como lo pide a dicha Real Universidad por lo que Ymportara añadir este corto Premio a la emulación de las letras entre los Professores de la línea pues a su vista se alentara y crecerá como se experimentta en las Unibersidades de España a un teniendo zercanos otros a que aspirar de que en este Reyno carezen; Vuestra Excelencia en todo resolverá lo que mas convenga y como siempre lo mejor Mexico y Diziembre tres de mil seiscientos y noventa y quatro a = Doctor Don Juan de Escalante y Mendoza = A que probey se llevase A el Real Acuerdo por voto consultivo que

f. 150v

[Nota del lado izquierdo: Parecer del Real Acuerdo]

Me dio el parecer siguiente = Excelentísimo señor = siendo Vuestra Excelencia servido podría mandar se haga en todo como lo pide el Señor fiscal y que para su execucion se den los despachos necesarios; o lo quia Vuestra Excelencia le pareciere que será lo mejor Real Acuerdo de Mexico y diciembre seis de mil seiscientos y noventa y quatro años señalado con quatro rubricas = Y conformándome con dicho parecer y en atención a lo

pedido por el señor fiscal en su respuesta inserta y a lo que sobre este Particular me ynformo el Rector y conciliarios de esta Real Universidad y a los meritos y relevantes prendas de el Doctor Don Juan Brizuela con aceptación General en el desempeño de sus obligaciones y al particular que me consta de sus procederes, Letras y servicios porque a mucho tiempo le corresponden los grados que a merezido y que justamente obtiene por su Ynteligencia estudios y trabajo personal como todo es notorio = Por el Pressente en nombre de Su Magestad y como Patron de esta Real Unibersidad adjudico al dicho Doctor Don Juan de Brizuela en propiedad la dicha Cathedra de Visperas de Medicina que obtiene con la cantidad de vitalicia para que como tal cathedratico propietario la sirva goze en todo lo que le petteneziere, zesando la calidad de temporal que a tenido por lo quee mira a dicho Doctor, y Ruego y encargo al Rector y claustro de conciliarios de dicha Unibersidad le ayan y tengan por tal Cathedratico de Visperas de Medizina en propiedad y le guarden y hagan Guardar todas las onrras franquezas y Privilegios que se acostumbran Guardar y le tocan y pertenezen como a los demás cathedraticos en propiedad de esta Unibersidad y la de Salamanca a cuya ymitacion se fundo y erixio

f. 151

esta como Su Magestad lo tiene mandado dándole luego la Posession de dicha cathedra en propiedad admitiéndole a ella sin replica embarazo ni impedimento alguno y en la que le dieren sea amparado que yo en nombre de Su Magestad le he por admitido al Uso Posession y exercicio de dicha Cathedra y que sobre el punto y calidad que el dicho Rector y coniliarios piden se declare perpetua la dicha Cathedra para en adelante en los subcesores que fueren al dicho Doctor Don Juan de Brizuela ocurran a Su Magestad a rrepresentar su derecho y a ynpetrar su Real Declaracio en el Real y Supremo Consejo de las Yndias, que por mu se favorezera con el Ynforme que se pide por o que ymporta añadir este corto Premio o a la emulación de las letras entre los Professores de la línea para que a su vista se alienten para lo qual se pondrá testimonio en mi secretaria de Camara para informar a Su Magestad Mexico Diez de Diziembre de mil Seiscientos y noventa y quatro años =

Rubrica de El Conde de Galvez

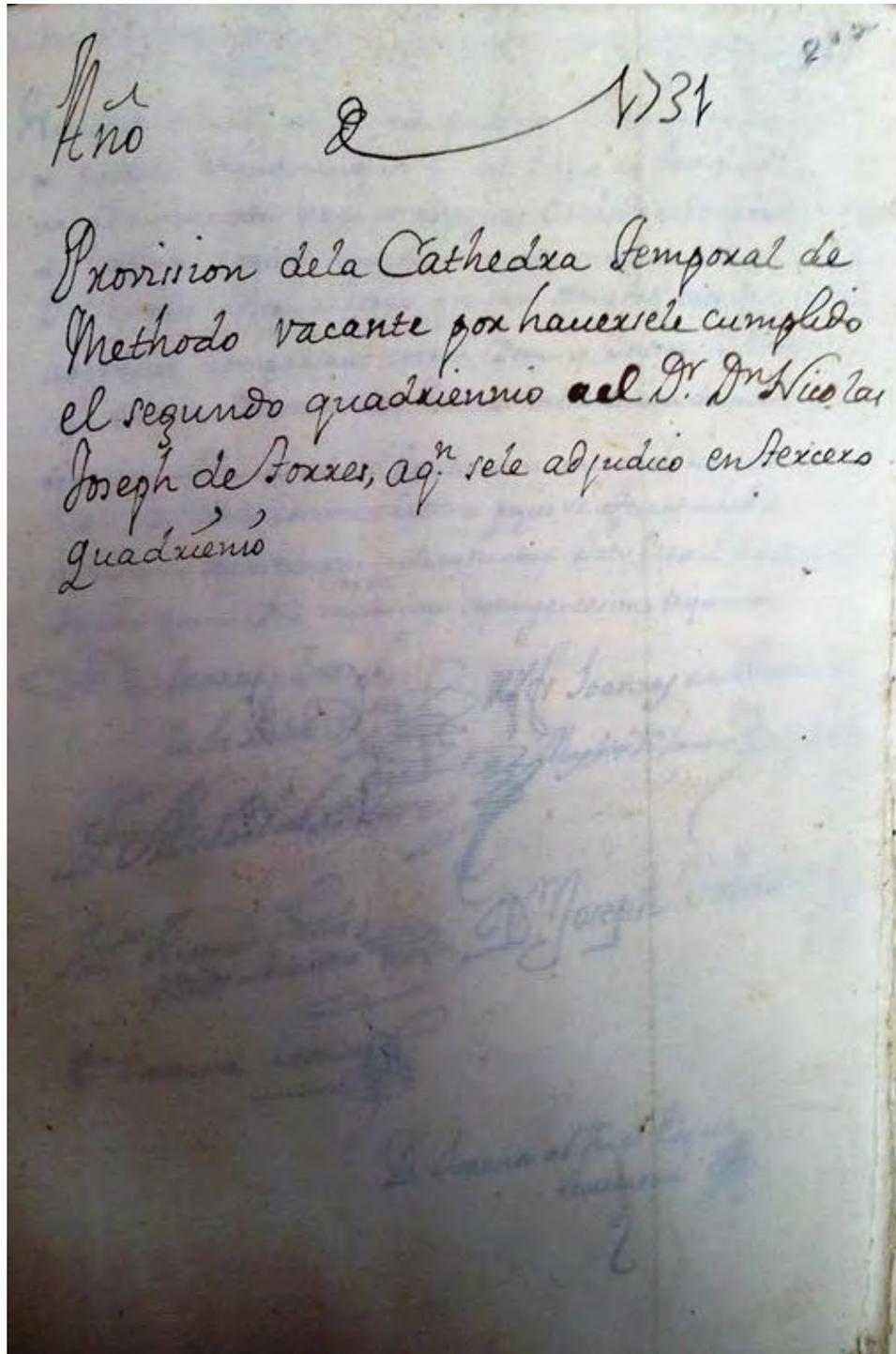
Rubrica de Jerman de Najera

Rubrica de Francisco de Morales

Vuestra Excelencia en nombre de Su Magestad adjudica al Doctor Don Juan Brizuela la Cathedra de Visperas de Medicina en propiedad que obtenia temporal y que sobre la Propiedad que se pretende en esta Cathedra el Rector y conciliarios ocurran a representarlo a su Magestad =

Anexo 12. Expediente de la provisión de la cátedra de Método en 1731, al cumplir el doctor Nicolás de Torres el segundo cuatrienio.<sup>1</sup>

1. Portada de la provisión de cátedra



<sup>1</sup> Provisión de cátedra de Método Medendi, 1731, Ciudad de México, AGNM, RU, vol. 90 "Provisiones de cátedras 1688-1731", fojas 800-811v.

2. Copia del edicto registrado en el expediente

2  
 1  
 3  
 Habetis singule Universi presente littera iniquitate vni-  
 xi patere fraudibus quod in hac Regia ac Pontificia Hispani-  
 ca Universitate vacante ad quatuor Cathedra Temporalis Metho-  
 di Medendi eo quod secundum quadriennium adimpleverit D.  
 D. Nicolaus Joseph Aroz, qui tam obiterat ideo qua volente  
 se opponere compareant coram Domino Doctore D. Joanne So-  
 seph à Mota Universitatis Rectore intra trium dierum natus  
 spatium ab huius edicti publicatione numerandum caveant ta-  
 men ne litteras commendatitias pro se afferant in habiles enim  
 ad dictam oppositionem judicabuntur. Datis Vespere die tredecima  
 Aprilis anno Dni millesimo septingentesimo trigesimo primo.

D. D. Joannes Joseph de la Mota  
 D. Joannes de Alvarado  
 D. Michael ab Alcare  
 D. Joseph Valentini  
 D. Emmanuel Corallus  
 D. Joannes ab Omar Ciquez  
 Secretarius

Edicto contemino de tres dias para la Cathedra Temporal de  
 Metho de vacante en esta Universidad por haver cumplido  
 el segundo quadriennio el D. D. Nicola Joseph Aroz  
 tunc procedat =

3. Ejemplo de la solicitud de un opositor: el bachiller Vicente Ferrer Díaz.

1003

S. A. P. Rector

N. B. D. Vicente Ferrer Díaz pasesse ante V. S. en la breves  
forma que aya lugar, y dice que ha llegado a su noticia el haouise  
fijado edicto convocatorio para la Cathedra de *Metodo de Matemáticas*  
de esta R. Universidad, y respecto ha tratado con todas las condi-  
ciones, y requisitos necesarios para poder entrar en el concurso refer-  
de servir V. S. de admittible a el. por tanto  
A. V. S. pido y suplico se sirva de mandar como pido que en ello se sirva  
misma confusión, por en debida forma lo necesaria V. S.

B. Vicente Ferrer Díaz

4. Ejemplo de las asignaciones de puntos del bachiller Vicente Ferrer Díaz y del doctor Francisco Maldonado.

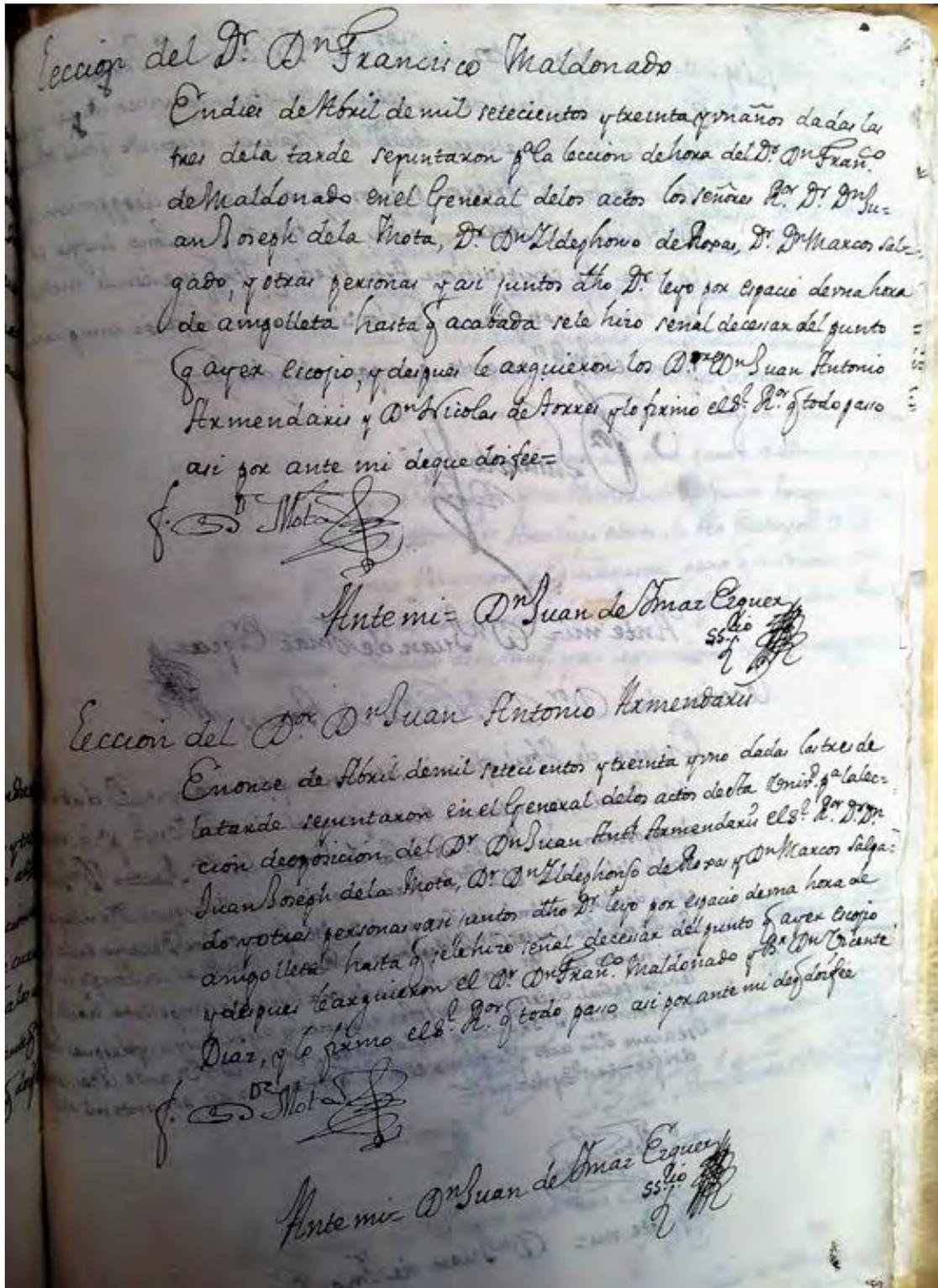
107  
 Asignacion de puntos al B.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Vicente Diaz  
 En la Ciudad de Mexico en ocho dias del mes de Abril de mil  
 setecientos y treinta y uno estando en la sala de Claustros de esta  
 Real y Pontificia Universidad en presencia del S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Manuel  
 Antonio de Luquendo Vice Rector se abrieron puntos al B.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Vi-  
 cente Diaz para eleccion de oposicion ala Cathedra de Methodo  
 y dados a escoger de las tres asignaciones que se hicieron en los libros  
 y manda el estatuto, escogio el Capitulo quinto libro primero  
 Galeni de Arte curativa ad Glauconem, y se le notifico que ma-  
 ñana dada las tres este a las una hora de angolleta de dicho pun-  
 to, y dentro de quatro o cinco horas entregue las conclusiones, y  
 dió cumplimiento con ello y lo firmo el S.<sup>o</sup> Vice Rector por ante mi de  
 do. fee=  
 J. D.<sup>o</sup> Manuel Ant. de Luquendo

Ante mi= D.<sup>o</sup> Juan de Arce Echeverria  
 S.<sup>o</sup>

Asignacion de puntos al D.<sup>o</sup> Francisco Maldonado  
 En la Ciudad de Mexico en nueve de Abril de mil setecientos y  
 treinta y uno en la misma conformidad que al antecedente se le  
 abrieron puntos al D.<sup>o</sup> Francisco Maldonado, y dados a escoger  
 escogio el Capitulo decimo libro primero Galeni de Arte curativa  
 ad Glauconem, y se le hizo la misma notificacion y al antecedente  
 y dió cumplimiento con ello, y lo firmo el S.<sup>o</sup> Vice Rector y paso  
 asi por ante mi de do. fee=  
 J. D.<sup>o</sup> Manuel Ant. de Luquendo

Ante mi= D.<sup>o</sup> Juan de Arce Echeverria  
 S.<sup>o</sup>

5. Ejemplo de las lecciones de los doctores Francisco Maldonado y Juan Antonio Armendáriz.



6. El claustro de consiliarios declara como legítimos a los opositores.

204 En la Ciudad de Mexico entrese dias del mes de Abril de mill e  
 treientos y treinta y uno, acabada la última leccion de oposicion  
 ala Cathedra Semoxal de Methodo mediantes representacion con  
 el Sr. R. de Sta. Cruz D. D. Juan Borgh de la Mota los Sr. D. D. de  
 Mxco Sr. Juan de Alvarado D. D. Joseph Valentin B. D. Antonio  
 Felix Valdes Lavandera, B. D. Manuel Cavallero B. D. Juan  
 Doener de Noiega y asi juntos en la sala de Claustros se hizo a los  
 Señores Relacion de los autos, quosido y entendido Duxeron, quade  
 claraban y declararon por legitimos opositores a todos los que han  
 leido, y que se les notificara a los opositores si tenian algunos defec-  
 tos o excepciones y oponerse los unos a los otros, para q se admitan y se  
 terminen segun Statuto, y no estando algunas Excepciones se  
 pasen a los al Sr. Arceobispo electo de Sta. Metropoli D. D.  
 Juan Antonio Piraxxon y Equaxxeta, para q su Señoria Hra.  
 proceda a todo el demu incumbencia en conformidad de los Rea-  
 les ordenes y cedula de m. Mag. y asi lo provicion mandaron y firmaron  
 ante mi del Sr. D. D. de

D. D. Juan Joseph de la Mota  
 D. Joseph Valentin  
 D. Manuel Cavallero

M. D. Juan de Alvarado  
 B. D. Antonio Felix Valdes Lavandera  
 B. D. Manuel Doener de Noiega

Ante mi = D. Juan de Tomas Esquez  
 M. D. de

Despues incontinentes ariendo entrado los opositores en dicha sala de  
 Claustros les hizo la notificacion que se manda por el auto de la buesca

7. El arzobispo solicita a los opositores que presenten sus méritos.

En la Ciudad de Mexico en el mes de Abril de mil setecientos  
 y treinta y cinco años El Sr. D. Juan Antonio de Nar-  
 aion y Guixarrea del Consejo de Indias y Arzobispo electo de  
 Mexico y su Diocesis, Presidente de la junta y votacion de Cather-  
 dras de Sta. N. Pontificia Universidad Dijo que por quanto  
 de la Remision fha este dia por el Claustro de S. Rector y Con-  
 ciliaarios de ella, y Relacion de Honorarios asentada por el Sr.  
 Secretario, se pexive hallarse o vacante en Sta. N. Universi-  
 dad la Cathedra temporal de Methodo, por haverse le cumplido  
 su segundo quadrennio de lectura en ella al Sr. D. Ni-  
 colas Joseph de Torres, en cuyo tiempo se vacante edictos oppo-  
 siciones y demas diligencias fhas segun Statuto, y lo executado  
 y concluso, y lo executado y concluso segun Reales Cedula-  
 las y Ordenanzas, y la nueva disposicion q. para otros casos  
 da el orden que se debe executar en ello, y como q. a V. Mage-  
 stad, en su conformidad, y para que la materia tenga breve  
 expedicion, por lo q. mira al bien publico de la ensenanza e por-  
 cicio y aprovechamiento de los cursantes, su señoria Sr. Arzobispo  
 mandó se notifique a los opositores de esta Cathedra  
 presenten sus meritos dentro de tres dias, y los den a los S. R. Voto  
 para q. se hallen enterados de todo, y que el Sr. Secretario  
 cite para su votacion y adjudicacion en las Casas Reales  
 de Indias para el jueves dia y nueve de este corriente mes y año  
 de la fha, para la tarde de la mañana, a todas las señoras q. deben  
 concurrir con sufragio a esta votacion de la dicha Cathedra  
 y asi lo proveio mandó y fhuero dho. Sr. Arzobispo ante mi de  
 los señ-

Juan Antonio de Narvaion y Guixarrea  
 Arzobispo electo de Mexico

Juan de Torres Escribano  
 de Indias

8. Los opositores y los miembros de la Junta se dieron por citados para presentarse a la votación.

Incontinenti año día cite con el auto y prelado de la buelta a los  
opositoros de este concurso, quienes dixeron loyan y sedaban  
por citados por lo qd letora, Doy fee =

D<sup>n</sup> Juan de Omar Eiquex  
sslio

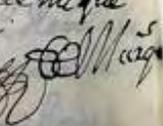
En diez y siete de Abril de mil setecientos y treinta y uno, cite  
con el auto de la buelta al S<sup>r</sup> Marques de Villa hexmora de  
Alfaro del Consejo del Mag<sup>o</sup> su Orador Decano en esta R. Audiencia,  
y por haverse escusado el Sr. Inquiridor mas antiguo, y no  
estar en esta Ciudad el Sr. Oidor D<sup>n</sup> Juan de Obar de Solleio  
pase acitar al Sr. D<sup>n</sup> Joseph Gutierrez de la Peña, orador de  
esta R. Aud<sup>a</sup>, al Sr. Rector de esta Univ<sup>o</sup> D<sup>n</sup> Juan Joseph  
de la Mota, al Sr. D<sup>n</sup> Francisco Navarizo Maestro Escuela  
de la Sta Iglesia Cathedral y Cancellario de esta Univ<sup>o</sup> =  
dad, al Sr. D<sup>n</sup> Martin de Ciracoechea Dean de la  
Sta Iglesia, al Sr. D<sup>n</sup> Marcos Joseph Salgado Cathedralatico  
jurisado en Prima de Medicina, y al Sr. D<sup>n</sup> Estephano de  
Ropar Decano de esta facultad, quienes dixeron sedaban y  
citados, y concurriran año día diez y nueve a las diez de la ma-  
ñana en las Casas Arcobispales, Doy fee =

D<sup>n</sup> Juan de Omar Eiquex  
sslio

9. Reunión de la Junta, votación y adjudicación de la cátedra.

En la Ciudad de Mexico en diez y nueve de Febril de mil setecientos y treinta y un años a las diez de la mañana poco mas se juntaron en la casa principal de esta Corte con el Sr. D. D. Juan Antonio de Araxxon y Equixaxeta del Consejo de su Magestad fecho suyo electo de la Sta. Iglesia Cathedral de esta Corte y su fecho suyo Presidente de las juntas y votacion de Cathedras de Sta. Real y Pontificia Universidad los señores D. D. Geronimo de Soria Velasquez Maxquer de Villa heximosa de Hlbraxo de año conaxo oidor mas antiguo en esta Real Audiencia, Sr. D. D. Joseph Gutierrez Peña del mismo conaxo oidor inmediato en antigüedad en esta Real Audiencia por esta fuerza de esta Ciudad. El Sr. D. D. Juan de Livan Revuelto Sr. D. D. Juan Joseph de la Motte cura mas antiguo del Sagrario de la Sta. Iglesia Cathedral Doctor en ambos derechos Cathedraico juristado en Prima de Leyes, y Rector reelecto de esta Real Universidad, Sr. D. D. Francisco Rodriguez Navarero Cathedraico juristado en Prima de Leyes Maestro Civila de esta Sta. Iglesia Cathedral, y Cancellario de esta Real Universidad, Sr. D. D. Maximae Elisacoechea Mre. C. curia y fecho de esta Sta. Iglesia Cathedral, Sr. D. D. Marco Joseph Salgado al Dean de esta Sta. Iglesia Cathedral, Sr. D. D. Marco Joseph Salgado Presidente del Real Proto medicato y Cathedraico juristado en Prima de Medicina, Doctor D. D. Idignoso de Rosa Decano de esta facultad, para proceder a la votacion de la Cathedra temporal de Methodo que vaia por haverse cumplido su segundo quadriennio de lectura en ella al Sr. D. D. Nicolas Joseph de Bona, y que para ello son los que deben con sufragio para votacion y adjudicacion, para cuyo efecto se hizo relacion de estos autos ante otros señores y del cumplimiento de la obligacion de su oficio. Ecccione y argumēto, en cuya conformidad se procedio a la provision y votacion de esta Cathedra, y para ella se dio acada mo de otros señores malista rubricada por mi el infra scripto Secretario con los nombres de los quatro aspirantes de este conaxo con viene a saber Sr. D. D. Nicolas Joseph de Bona, Sr. D. D. Juan Antonio Remendaru, Sr. D. D. Francisco Maldonado Sr. D. D. Vicente Diaz, y se quisieron ante otros señores las vnas la ma con la letra A para la eleccion de Cathedraico, y la otra con la R para los otros votos, que haviandose fecho inspeccion de ellas, y visto estas vnas se cerraron y procedieron otros señores a hacer sus votos secretamente en la vna de la eleccion y los de mas en las otras cada mo en su lugar como se oia, y estando se abrio la otra vna de la votacion, que habia en ella con tados y regulados ocho sufragios cedulas de otros señores que

Reunión de la Junta, votación y adjudicación de la cátedra (continuación).

asi debio haver y elecion todas con el nombre de dho D. Dn Nicolas  
de Torres, Declarando como declararon haver salido electo y votado  
por tal Cathedra de temporal de Metodo el dho D. Dn Nicolas de  
Torres por todos los s.<sup>tes</sup> votos nemine discrepante, por lo qual le adju-  
dicaron y adjudicaban la dha Cathedra temporal de Metodo ha-  
dendi, para que la oze lea y Regentee ~~interese~~ quadrienio por tiempo  
de quatro años, segun le incumbe, y como lo han hecho y executado  
sus antecesoros, y con los salarios emolumentos honores y prerrogati-  
vas que como a tal leoran, y como se hace con los demas Cathedra-  
ticos desta Universidad, y es de derecho, y el señor Rector le dela-  
gacion de ella, y para su señoria con el Sr. D. Dn Marcos Joseph Sal-  
gado a participacion de esta votacion al Ex.<sup>mo</sup> Sr. Marques de Casa-  
fuerte Virey de este Reino, todo lo qual quedo asi resuelto vota-  
do y determinado, y lo firmaron dho s.<sup>tes</sup> votos por ante mi que  
pase asi de todo lo qual doctee = emm<sup>do</sup> = texexo = y =   
Juan Antonio de Alzola - Juan Antonio de Alzola Electo de Mexico  
D. Dn Juan de la Mota  
D. Dn Juan de la Mota  
D. Dn Marcos Joseph Salgado  
D. Dn Marcos Joseph Salgado  
Ante mi Juan de Inaz Ciquen  
